

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



de la Asamblea Legislativa
del Distrito Federal

Año 03 / Primer Ordinario

16 - 10 - 2014

VI Legislatura / No. 180

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

INICIATIVAS

4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLIDINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

9. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

10. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL SE EXPIDEN DIVERSAS LEYES Y SE REFORMAN DISPOSICIONES LEGALES PARA CONSOLIDAR UN RÉGIMEN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE EXENTA AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS PROPIETARIOS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS QUE LOS CONSERVEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE HACE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE COORDINEN Y ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS BÁSICOS EN LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LOS JÓVENES, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015, Y SE ASIGNEN PARA SU ELABORACIÓN, CONSIDERANDO A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA LA ORIENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO ENTRE LA POBLACIÓN DE JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE POSIBILITEN LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LOS USUARIOS DE DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE E IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE COMISIÓN DE ILÍCITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METROBÚS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAÍS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MÁS DE 500 PACIENTES MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

23. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN QUE HOY SE CONMEMORA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL GRUPO DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA PRESENTAR UNA RUTA CRÍTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL PREDIO TEXCAHIXTLE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A INFORMAR MENSUALMENTE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA UNA ESTRATEGIA QUE DISMINUYA EL PROBLEMA DE LOS BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE ORDENE AL INVEA VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE CARECEN O QUE NO HAN RATIFICADO SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, A QUE INSTALEN UNA MESA DE DIÁLOGO PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO VECINAL EXISTENTE EN RELACIÓN AL PARQUE DENOMINADO “EL CASINO”; QUE REMITE EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLER GARCÍA Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. SIMÓN NEUMANN LADENZON, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PREDIOS IRREGULARES; ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE APERTURAR UNA VENTANILLA QUE SE DEDIQUE EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR UN LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PREDIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SIN REGULARIZAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LOS PREDIOS QUE LO REQUIERAN, DE MANERA QUE SE MITIGUEN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS SUS HABITANTES, PRESERVÁNDOSE Y EVITÁNDOSE LA INVASIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN CAPITALINO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTE EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE OPERA; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, DEL PROTOCOLO PARA ENFRENTAR LA PRESENCIA DEL VIRUS “ÉBOLA” EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL PROGRAMA GENERAL DE COSECHA DE AGUA DE LLUVIAS A CARGO DE SACMEX DE LOS SUBPROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE FONDO GENERAL DE APOYO A LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN EL TOTAL DE LAS REPRESAS, OLLAS DE AGUA, LAGUNAS DE INFILTRACIÓN Y POZOS DE ABSORCIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GENERAR UN PROGRAMA ANUAL QUE INCORPORE TECNOLOGÍAS QUE OCUPEN PET EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRAJINERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PRONUNCIAMIENTOS

37. POR LA CONMEMORACIÓN DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

16 DE OCTUBRE DE 2014.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

INICIATIVAS

- 4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

- 5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 9. INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL SE EXPIDEN DIVERSAS LEYES Y SE REFORMAN DISPOSICIONES LEGALES PARA CONSOLIDAR UN RÉGIMEN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO POR EL QUE SE EXENTA AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS PROPIETARIOS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS QUE LOS CONSERVEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

PROPOSICIONES

17. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE HACE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE COORDINEN Y ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS BÁSICOS EN LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LOS JÓVENES, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015, Y SE ASIGNEN PARA SU ELABORACIÓN, CONSIDERANDO A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA,

PARA LA ORIENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO ENTRE LA POBLACIÓN DE JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 18. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE POSIBILITEN LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LOS USUARIOS DE DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE E IMPLEMENTEN PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE COMISIÓN DE ILÍCITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METROBÚS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 20. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAÍS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES; QUE REMITE EL DIPUTADO ROSALÍO ALFREDO PINEDA SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MÁS DE 500 PACIENTES MEXICANOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN QUE HOY SE CONMEMORA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL GRUPO DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA PRESENTAR UNA RUTA CRÍTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIONE ANGUIANO FLORES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

25. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL PREDIO TEXCAHIXTLE EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A INFORMAR MENSUALMENTE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL, ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS, PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA UNA ESTRATEGIA QUE DISMINUYA EL PROBLEMA DE LOS BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, PARA QUE ORDENE AL INVEA VERIFICACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES QUE CARECEN O QUE NO HAN RATIFICADO SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, A QUE INSTALEN UNA MESA DE DIÁLOGO PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO VECINAL EXISTENTE EN RELACIÓN AL PARQUE DENOMINADO "EL CASINO"; QUE REMITE EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS "MADRES DE AYOTZINAPA", DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RODOLFO ONDARZA ROVIRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLER GARCÍA Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. SIMÓN NEUMANN LADENZON, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PREDIOS IRREGULARES; ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE APERTURAR UNA VENTANILLA QUE SE DEDIQUE EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR UN LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PREDIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SIN REGULARIZAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LOS PREDIOS QUE LO REQUIERAN, DE MANERA QUE SE MITIGUEN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS SUS HABITANTES, PRESERVÁNDOSE Y EVITÁNDOSE LA INVASIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN CAPITALINO; QUE REMITE LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS**

EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTE EL CONTAR CON MÁS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE OPERA; QUE REMITE EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, DEL PROTOCOLO PARA ENFRENTAR LA PRESENCIA DEL VIRUS “ÉBOLA” EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL ING. RAMÓN AGUIRRE DÍAZ, DIRECTOR GENERAL**

DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL PROGRAMA GENERAL DE COSECHA DE AGUA DE LLUVIAS A CARGO DE SACMEX DE LOS SUBPROGRAMAS DERIVADOS DE ESTE FONDO GENERAL DE APOYO A LA COSECHA DE AGUA DE LLUVIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDAN EL TOTAL DE LAS REPRESAS, OLLAS DE AGUA, LAGUNAS DE INFILTRACIÓN Y POZOS DE ABSORCIÓN UBICADOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE REMITE LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA.

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA GENERAR UN PROGRAMA ANUAL QUE INCORPORE TECNOLOGÍAS QUE OCUPEN PET EN LA CONSTRUCCIÓN DE TRAJINERAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MA. ANGELINA HERNÁNDEZ SOLÍS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

37. POR LA CONMEMORACIÓN DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

38. CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
TERCER AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA
"2014 AÑO DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES"**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 14 DE OCTUBRE DE 2014

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA
ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve cuarenta y cinco horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cuatro Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa y en las Ipad que cada Diputado tiene en su poder; dejando constancia que estuvo compuesto por cincuenta y dos puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Enseguida la Presidencia hizo de conocimiento del Pleno que se recibieron los siguientes comunicados: treinta y dos de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal; Asimismo informó al Pleno que toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano, se ordenó hacer del conocimiento de los Diputados promoventes.

A continuación, el siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos respecto a la designación de un Consejero Honorario del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores para fundamentar el mismo se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio a nombre de la Comisión. En votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la Comisión referida. A efecto de recibir y acompañar al interior del Recinto al ciudadano Consejero, se designó en Comisión de Cortesía a los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, con la finalidad de que rindiera su protesta constitucional. La Presidencia instruyó hacer del conocimiento del Jefe de Gobierno, de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, todos del Distrito Federal; así como del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para los efectos legales a que hubiera lugar.

Enseguida la Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios cerrar el pase de lista electrónica e instruyó a la Tesorería y a la Oficialía Mayor hacer los descuentos correspondientes.

A continuación la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 6, 29, 35, 46 y 50.

Acto seguido para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en contra del abuso y maltrato de niñas, niños y adolescentes; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Presupuesto de Gestión Ciudadana de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 130 fracción III, 279 fracción V y 296 primer párrafo del Código Fiscal del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

A continuación la Presidencia informó que la iniciativa enlistada en el numeral 10 se trasladaba al final del capítulo respectivo.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Entrega-Recepción de los Recursos de la Administración Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Adrián Michel Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto seguido la Presidencia anunció que la iniciativa enlistada en el numeral 12 se trasladaba al final del capítulo.

Para presentar una iniciativa de proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 190 Bis y 191 y 192 y se adiciona el Artículo 192 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, en cuanto al endurecimiento en la individualización judicial de las penas contra la explotación laboral infantil; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Orlando Anaya González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 68 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; se concedió el uso de la tribuna al Gabriel Gómez del Campo Gurza. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia de la Gestión.

A continuación la Presidencia informó que habían sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 16, 25 y 47.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Mejora de la Gestión Pública y Atención Ciudadana del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Christian Damián Von Roehrich De La Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Ruben Erik Alejandro Jimenez Hernandez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Derechos Humanos.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una iniciativa de Ley de Seguro Neonatal para Padres o Mujeres Madres Solteras en Situación de Pobreza Extrema para el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiah González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

La Presidencia informa que el punto enlistado en el numeral 21 se trasladaría al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Agricultura Familiar en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ma Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. La presidencia informó que esta iniciativa se trasladaba al final del capítulo correspondiente.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición al Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

En seguida la Presidencia informó que han sido retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales 24 y 27.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario de las Personas con Enfermedades Terminales Residentes en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Alberto Emiliano Cinta Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 7° de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Dione Anguiano Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Agricultura Familiar en el Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ma Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

La Presidencia informó que se recibieron diversas proposiciones con puntos de acuerdo suscritas por diversos Diputados integrantes de este Órgano Colegiado mismas que se turnarían respectivamente para su análisis y dictamen a las Comisiones competentes según correspondiera en cada caso.

Para exhortar respetuosamente a las 16 Jefaturas Delegacionales, así como al titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ingeniero Ramón Aguirre, que de manera coordinada y en el marco de sus atribuciones, realice las acciones necesarias a fin de que se lleve a cabo una campaña educativa para el manejo adecuado de residuos sólidos dirigida a las y los capitalinos, con el objeto de mantener limpias las redes pluviales, evitando de esta forma inundaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas y sus bienes; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para exhortar respetuosamente a los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, maestra Tanya Muller, y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ingeniero Ramón Aguirre, para que de manera coordinada y en el marco de sus respectivas atribuciones informen a este órgano legislativo la viabilidad de llevar a cabo un proceso de restauración ecológica y rescate del cauce del Río de La Piedad; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña. Se turnó a las Comisiones Unidas de Gestión Integral del Agua y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

Por el que se exhorta a la Comisión de Derechos Humanos y a la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, ambos del Distrito Federal; intensifiquen las acciones encaminadas a garantizar el respeto a los derechos Fundamentales internos y se erradique cualquier clase de trato inhumano en los centros penitenciarios del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Olivia Garza De los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se turnó a la Comisión de Derechos Humanos.

De igual forma la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo sobre las condiciones de salubridad en el Distrito Federal; suscrita por el Diputado Orlando Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar un punto de acuerdo a efecto de que el Pleno de la Asamblea Legislativa solicite la condonación del adeudo del crédito de trabajadores adscritos al INFONAVIT por haber aportado el doble al crédito original; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo

Parlamentario del Partido de Trabajo. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación para presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal; cumplir lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se deroga la fracción I y se reforma la fracción IV del artículo 11, así como se reforma la fracción VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 12 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza. Para hablar sobre el mismo tema hizo uso de la tribuna la Diputada Olivia Garza de los Santos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al estado mexicano a respetar en su integridad el territorio comunitario de las comunidades que pertenecen a Santa Cruz el Rincón, Municipio Malinaltepec y se exhorta al estado mexicano a frenar las campañas de criminalización en contra de la policía comunitaria de la casa de justicia El Paraíso; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

A propuesta del Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se abrió el sistema de verificación de quórum; al encontrarse 48 Diputados presentes se continuo la sesión.

A continuación la Presidencia informó que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios a efecto de que se realicen inspecciones a embotelladoras y purificadoras de agua en la Ciudad de México. Asimismo, que rindan un informe sobre cuántas purificadoras han sido sancionadas y/o a cuántas se les ha suspendido la licencia de funcionamiento, a fin de garantizar la potabilidad del líquido y la salud de los consumidores; suscrita por el Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la delegación Miguel Hidalgo y a la Secretaría de Desarrollo Urbano a que tomen las medidas pertinentes para que el predio ubicado en la calle de Aguiar y Seijas número 160 colonia Lomas de Chapultepec de dicha demarcación se respete el uso de suelo establecido en el Plan Parcial Lomas de Chapultepec y se sancione al Director Responsable de Obra y propietarios; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Obras y Servicios y al Sistema de Aguas, ambos del Distrito Federal, para que informen sobre las inundaciones del domingo 5 de octubre; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Diputado Christian Von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que la Presidencia ordenó remitirla para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Gestión Integral del Agua.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal para que tome en consideración como criterio en la elaboración de sus resoluciones, una visión social e integral que tutele el desarrollo urbano equilibrado y sustentable del territorio del Distrito Federal; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en Coyoacán y al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda información relativa a la instalación de una gasolinería en la Calle de Montserrat 161 Pueblo de La Candelaria en aquella demarcación; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al titular de la Consejería Jurídica del Distrito Federal a que lleve a cabo las acciones necesarias para que a través de las unidades móviles del Registro Civil se implementen jornadas gratuitas en beneficio de la población de Milpa Alta, con la finalidad de brindar certeza y seguridad jurídica a los hechos y actos relacionados con el nacimiento y estado civil de las personas; se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal contemple en el desarrollo de vivienda del cruce de Avenida Santa Ana y Canal Nacional, Colonia CTM Culhuacán, en la Delegación Coyoacán, accesorias comerciales que sirvan de fuente de empleo a las personas que desarrollaban actividades de carpintería en dicho predio; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Manuel Alejandro Robles Gomez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, doctora Perla Gallardo, para que de considerarlo procedente, se realice una línea de investigación que permita obtener conocimiento especializado, respecto a la viabilidad alcances y restricciones para que el acceso y uso de energía eléctrica sea considerada como un derecho humano, lo anterior dentro del marco de protección, defensa, vigilancia, promoción, educación y difusión de los derechos humanos de su competencia; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y de igual forma se aprobó, por lo que la Presidencia ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiera lugar.

A continuación la Presidencia informó que había sido retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral 45.

Acto seguido la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo relativo a las políticas públicas de igualdad diseñadas para el Distrito Federal; suscrita por los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión para la Igualdad de Género.

A continuación para presentar un pronunciamiento por el que se pide un castigo ejemplar a los genocidas de Hidalgo y Guerrero y que apoyemos a nuestra juventud; se concedió el uso de la tribuna al Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Asimismo para presentar un pronunciamiento contra la violencia en Xochimilco; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ma Angelina Hernández Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el día jueves dieciséis de octubre de dos mil catorce a las nueve horas. Rogando a todos puntual asistencia.

INICIATIVAS.



DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Cipactli Dinorah Pizano Osorio**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86, párrafos primero y segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto integrar el enfoque del Interés Superior del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño impulsada por Naciones Unidas, así como homologar la ley que regula el funcionamiento de las estancias infantiles en la Ciudad de México con la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, de acuerdo al mandato de ésta última.

Por lo anterior, es necesario modificar el enfoque de la denominación de la ley vigente, incorporando el concepto “integral” a la atención y cuidado que brindan los centros dedicados al sector. Asimismo, se suma al articulado el mecanismo de participación ciudadana en lo referente al funcionamiento, supervisión, capacitación y mejora continua de los mismos.

El 19 de agosto de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fue publicada la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal, cuyo objetivo primordial es hacer efectiva la procuración del cuidado de los menores así como su desarrollo pleno e integral, toda vez que en la misma se plantean lineamientos que establecen directrices y figuras jurídicas que perfeccionan la prestación de servicios de cuidado y atención.

Aunado a lo anterior, el mencionado ordenamiento busca en la medida de lo posible reducir problemas de ausentismo laboral de las y los trabajadores

usuarios relacionados con el cuidado de las y los niños, la desconcentración o la baja productividad al tener que desplazarse a lugares lejanos o abandonar los centros de trabajo para dejar o recoger a los pequeños.

La V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consciente de su responsabilidad social e histórica, materializó mediante esta ley los principios consagrados en nuestra Constitución, específicamente en lo concerniente al interés superior de las y los niños, enmarcado en el artículo 4, así como aquellos consignados en los ordenamientos internacionales en la materia, citando como ejemplo la Convención de los Derechos del Niño y la Convención Americana de Derechos Humanos.

Por otra parte, con fecha 24 de octubre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, mejor conocida como Ley 05 de Junio, cuyo lamentable origen fue el incendio ocurrido en la denominada *Guardería ABC* en Hermosillo, Sonora, el 05 de junio de 2009, mismo que cobró la vida de 49 menores —25 niñas y 24 niños— y más de 70 sufrieron lesiones físicas y psicológicas irreversibles y de pronóstico reservado, hecho que puso al descubierto la inexistencia de normatividad que regulara en forma precisa la apertura e instalación de este tipo de establecimientos, estando del todo ausente medidas que cumplieran con el objetivo de otorgar atención y servicio profesional de primer nivel a las niñas y niños que asistieran a ellos, como tampoco había garantías de seguridad a las y los trabajadores que hacen uso de los mismos, siendo que se trata de una prestación que el Estado en sus tres niveles de gobierno está obligado a otorgar como parte de la seguridad social en nuestro país.

En este sentido, es importante destacar la penosa realidad que como sociedad enfrentamos, toda vez que al parecer una tragedia de la magnitud que alcanzó el incendio en la *Guardería ABC* no ha logrado hacer mayor conciencia social, ya que si bien es cierto que afortunadamente no se ha repetido una experiencia tan dolorosa como esa, también lo es que en este tipo de estancias y en distintas entidades del país han fallecido niños y niñas producto de negligencia, impericia o ineptitud de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de velar por el cuidado y salud de los pequeños; casos posteriores como bronco aspiración y asfixia han sido sólo algunos de los motivos de nuevos decesos que deberían indignarnos con la misma fuerza que la tragedia ocurrida en Sonora.

Ahora bien, sin demeritar el trabajo realizado para emitir el primer ordenamiento local en la materia que nos ocupa, al realizar un comparativo entre la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal y la Ley General de Prestación de

Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se observan algunas inconsistencias que si bien no vulneran los derechos o dejan en estado de indefensión a los beneficiarios de la primera, la ley local sí adolece de conceptos o precisiones técnicas cuyo vacío jurídico podría impactar negativamente el desarrollo físico, mental y emocional adecuado de los menores, así como la seguridad tanto de ellos como del personal que ahí labora y de las personas que asisten a los mismos, como pudiera ser el caso de las madres, padres o tutores de los pequeños.

Una servidora, motivada por la legítima preocupación de un grupo de personas conscientes de la gran responsabilidad social que implica el cuidado de las niñas y los niños, en conjunto con padres, madres integrantes del “Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio, A.C.”, entre otras asociaciones, investigadores y especialistas en primera infancia, que se han solidarizado con la demanda de hacer justicia en esa lamentable tragedia y prevenir que vuelva a ocurrir, nos hemos dado a la tarea de armonizar el ordenamiento local con el federal, subsanando los vacíos jurídicos existentes a fin de reforzar la seguridad de los beneficiarios, además de garantizar en forma clara y plena los derechos consagrados tanto en nuestra carta magna como en todas y cada una de las disposiciones internacionales aplicables en la materia, de las cuales México es firmante.

No se trata de derogar, abolir ni mucho menos menospreciar el ordenamiento existente, al contrario, se busca incorporar aquellas precisiones de tipo técnico y normativo que establezcan en forma clara y concisa las características físicas que en materia de seguridad deben cumplir los establecimientos que ofrecen estos servicios, así como dar fundamento jurídico a los programas, planes y disposiciones que en materia de desarrollo, bienestar, seguridad y sobre todo protección social deben recibir las y los niños a su cuidado, fortaleciendo los derechos de todos y cada uno de los beneficiarios.

Tampoco se trata de iniciar una persecución contra aquellas personas físicas o morales, públicas o privadas, que el día de hoy otorgan este servicio, ya que una vez materializadas las adecuaciones que propone este proyecto, las y los responsables de estos establecimientos tendrán la posibilidad de adecuar sus instalaciones y, por ende, ofrecer mayor calidad y garantía en sus servicios, con la tranquilidad que les otorgará el cumplimiento de las nuevas disposiciones.

Es necesario mencionar que esta labor ya ha sido emprendida por otros congresos locales, como el de Sonora por supuesto, Jalisco y Yucatán. Sin embargo, en caso de aprobarse por esta Asamblea Legislativa, al tratarse de la capital del país, tendríamos una repercusión importante en el resto de los congresos locales que seguramente se sentirían motivados a emular las

acciones realizadas para que las y los niños del país tengan los mismos derechos, garantías y consideraciones, ya que hoy por hoy, no podemos permitir que en este país haya niños de primera y de segunda, y como hemos mencionado anteriormente, el Estado en sus tres niveles de gobierno tiene el imperioso compromiso de ponderar y privilegiar el interés superior del niño.

Tal y como se ha venido mencionando, las adecuaciones a la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para El Distrito Federal son en teoría sencillas, pero su sola aplicación implica revolucionar y evolucionar en aras del beneficio de los niños y niñas que acuden en forma regular a estos hoy llamados Centros de Atención y Cuidado Infantil, por lo que la primera modificación sería precisamente en la denominación, la cual, a fin de armonizarla con el ordenamiento federal, proponemos se modifique por “Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** para el Distrito Federal”.

Incorporar éste vocablo va mucho más allá del aspecto meramente gramatical, ya que como se señalará más adelante, estos centros de atención deberán contar con planes y programas que en forma cierta garanticen el pleno desarrollo integral del menor, es decir, físico, mental, psicológico y emocional, reforzando así el espíritu de la ley y dejando de lado en forma definitiva la anquilosada idea de las tradicionales “guarderías”, donde prácticamente se “depositaba” a los menores en tanto la trabajadora o el trabajador cumplía con su jornada laboral.

Asimismo se añaden y reforman varios artículos que establecen con mayor precisión los derechos de las niñas y niños de acuerdo a nuestra Constitución Política y la Convención de los Derechos del Niño, empezando por el artículo 1 que además del término “Integral”, se agregó la redacción “garantizando en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos”, de manera que desde el inicio quede establecido este principio. La misma modificación se asentó en el artículo 4, fracción sexta.

Ya en el artículo 3 Bis se integran de manera detallada esos derechos y los principios que regularán en adelante la atención en las estancias de cuidado infantil en el Distrito Federal. Entre ellos destaca que existan condiciones para el desarrollo de las niñas y niños en los aspectos emocionales, psicológicos, cognitivos, sociales, educativos y culturales, libres de discriminación, procurando la participación de los pequeños en los asuntos que les atañen, con equidad de género, en un entorno seguro, afectivo y libre de violencia.

Se prevé que sean protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica. Se establecen los derechos a recibir atención y promoción de la salud; una alimentación que les permita nutrirse

adecuadamente; orientación y educación apropiada a su edad; a ser consultados y expresar libremente sus opiniones; a recibir servicios de calidad y con calidez por parte de personal capacitado; al descanso, el juego y el esparcimiento.

Estrechamente vinculado a lo anterior, el artículo 6 Bis plantea el derecho a acceder a servicios de atención y cuidado infantil garantizando el interés superior de la niñez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 7 añade a las atribuciones que la ley vigente otorga al Jefe de Gobierno, la de fomentar, realizar y difundir estudios e investigación en las materias de seguridad, salud y educación en la prestación de estos servicios.

En el artículo 8 que aborda las facultades del DIF-DF, se introducen dos elementos para armonizar nuestra ley local con la General, que son los de coordinarse con el DIF nacional en la alimentación y actualización del Registro Nacional de los centros de atención, además de establecer la exigencia de que los CACI cumplan con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio del interés superior de la niñez. Esta misma entidad vigilará que el personal no cuente con antecedentes penales y acredite buena salud física y mental.

El artículo 13 que en nuestra ley vigente regula la actividad del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia incorpora la participación de la sociedad civil especializada en Primera Infancia y el artículo 14 que establece sus atribuciones, enfoca de manera integral la política pública que el Gobierno del Distrito Federal deberá aplicar en esa materia: garantizar el reconocimiento de la dignidad de las y los niños; el acceso a los servicios de cuidado infantil sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales; atender a las y los niños con discapacidad, en situación de calle, migrantes o jornaleros, integrantes de comunidades indígenas o que habiten en zonas marginadas o de extrema pobreza.

El Comité también definirá criterios estandarizados de calidad y seguridad para los CACI de manera que se contribuya al mejoramiento progresivo y fortalecimiento de sus servicios. Igualmente promoverá pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños fomentando la equidad de género, así como su bienestar integral.

El artículo 15 Bis pretende plasmar en forma clara y precisa la responsabilidad y control que la Secretaría de Gobierno deberá tener sobre los CACI mientras que se reforma el 16 para establecer claramente las obligaciones de los

responsables de los centros en cuanto a la forma de proveer la seguridad y atención a los infantes a fin de garantizar el cumplimiento de la ley, estableciendo el tipo de servicios que deberán recibir los pequeños en cuanto a alimentación, recreación, cuidados e instrucción en cada centro, buscando fortalecer el vínculo entre las y los niños con aquellos en quienes recae la responsabilidad de su cuidado y crianza. Se integra el 16 Bis con el objetivo de regular el programa interno de protección civil de los CACI, el cual deberá ser aprobado por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

Sobre este mismo rubro relacionado con la seguridad, las modificaciones y adiciones a los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 23, así como la incorporación del 17 Bis y el 23 Bis, reconocen la importancia de la protección civil como respuesta inmediata a la tragedia ya mencionada, además de señalar las especificaciones físicas que deberán tener los inmuebles donde se pretenda otorgar el servicio, las medidas de seguridad y condiciones de sus instalaciones, equipo y mobiliario, incluyendo la capacitación del personal en esa materia.

Por ejemplo, la presente iniciativa ha acotado el término, tan subjetivo, del segundo párrafo del artículo 18: “Los CACI no podrán estar cerca de...” ya que ¿quién podría definir con precisión, qué es estar cerca?, por ello, tomando como referencia el ordenamiento federal, se propone establecer una distancia señalada específicamente, quedando el texto: “Los CACI no podrán estar ubicados a una distancia menor a 50 metros...”.

En este mismo rubro es importante destacar que estas medidas de seguridad buscan proteger no solo a los menores, sino a toda aquella persona que por algún motivo acuda a estos centros de atención, con lo que buscamos extender los alcances de la ley en materia de protección a los usuarios de los centros de atención y cuidado infantil.

Específicamente la modificación al artículo 19 representa una de las aportaciones más significativas de este proyecto, motivada por los lamentables sucesos ocurridos en Hermosillo, Sonora, pues una vez que ha quedado al descubierto el estado de indefensión de nuestros pequeños ante estas contingencias, la iniciativa plantea una serie de elementos materiales que permitan, en medida de lo posible, prevenir cualquier conato de incendio, o incluso, reaccionar rápidamente ante algún fenómeno natural como pudiese ser un sismo.

Por lo anterior, es esencial contar con extintores adecuados y en buen estado, señalización clara y de sencilla ubicación, así como rutas de evacuación y salidas de emergencia, mismas que en conjunto deberán estar despejadas y

libres de obstáculos, lo que permitirá garantizar en gran medida la seguridad de todos los usuarios de dichos centros.

Si bien es cierto que las medidas de seguridad plasmadas en el artículo antes descrito son de vital importancia, también lo es que éstas por si solas son letra muerta si no van acompañadas por la capacitación y adiestramiento del personal que habrá de llevarlas a cabo, es por ello que la propuesta de modificación al artículo 20 señala una intervención directa y responsable por parte de aquellos que estén al frente de los centros de atención, estableciendo acciones claras y perfectamente definidas en tiempo y forma en cuanto a la capacidad de respuesta por parte del personal en materia de seguridad; vale la pena destacar que si estas prácticas preventivas se hubiesen dado en la *Guardería ABC*, estamos seguros que tanto el número de decesos como de niñas y niños lesionados hubiese sido mucho menor, sin embargo, la nula capacidad y la falta de sensibilización del personal que estaba a cargo de su cuidado provocó en gran medida la magnitud de la tragedia.

Es por lo anterior que una servidora, integrantes del “Movimiento Ciudadano por la Justicia 5 de Junio, A.C.” y activistas promoventes de la presente iniciativa, entendemos y compartimos la urgencia de estas modificaciones, y nos adherimos a la exigencia ciudadana y pronunciamiento de que en México “ABC NUNCA MÁS”.

En forma adicional, pero no por ello menos importante, la propuesta de modificación al artículo 21 está orientada a las instalaciones neurálgicas del local que pudieran ocupar los centros de atención. Nos referimos a aquellas en las que, si bien es cierto, el menor o la población en general no tiene acceso, su buen funcionamiento y constante mantenimiento redundan en instalaciones seguras, como son los sistemas eléctricos, de ventilación, calefacción y áreas de almacenaje.

Como hemos dicho, un desperfecto o falla en su adecuado funcionamiento podrían ser el elemento o área de ignición de un accidente fatal. Esta tarea va más allá de los límites de espacio de nuestros centros de atención ya que también prevé acciones de seguridad extramuros, ya que las rutas de evacuación y zonas de seguridad establecidas, de ser necesario en la vía pública, así como el acceso y tráfico vehicular deberán estar perfectamente identificadas, despejadas y, sobre todo, respetadas por aquellos establecimientos mercantiles o de cualquier tipo que colinden con los Centros de Atención.

Insistimos, sin afán fatalista alguno, que no podemos dejar de tomar como punto de referencia la tragedia que obvia ser repetida pero, si en aquella ocasión los detectores de humo hubiesen funcionado, si hubiesen existido

salidas de emergencia libres y abiertas, o más aún, si las autoridades responsables de la *Guardería ABC* hubiesen atendido la observación tanto de autoridades como de los propios padres de familia para retirar la lona que fungía como “techo de circo”, hoy muchos, sino es que las 25 niñas y los 24 niños estarían con sus familias, compartiendo de igual forma con todos sus compañeritos que hoy sufren amputaciones, lesiones y enfermedades verdaderamente terribles.

Es por eso que tanto aquellos que hoy presentamos esta propuesta así como quienes de una u otra forma se ven involucrados en su aprobación, debemos dejar de lado sesgos políticos, partidistas o peor aún, de tipo familiar y personal. Es esencial trabajar en favor de un sector sumamente vulnerable como pudieran ser las niñas y los niños de nuestra ciudad. No esperemos pues a tener nuestra propia tragedia ABC para ponernos a trabajar.

Respecto a las reformas al artículo 23 del ordenamiento local, añadiendo el 23 BIS, buscan en buena medida resarcir en definitiva uno de los absurdos más grandes del sexenio pasado, que fue el de hacernos creer que las niñas y los niños eran un objeto y no sujetos de derecho, alentando políticas infames como aquella de “júntate con tus amigas y pongan su estancia”, implantando medidas donde los menores podían ser botín de intereses mezquinos y mercantilistas, y que cualquier persona era capaz de tenerlos a su cuidado; nada más falso.

Hoy más que nunca sabemos que el Estado tiene la obligación de garantizar y preservar el interés de cada niña y niño de este país, es por eso que los cambios al artículo 23 en particular exigen al personal de los CACI una adecuada formación profesional, actualización y capacitación en la atención y cuidado infantil, así como en materia de protección civil, esto sin perjuicio ni menoscabo de sus derechos laborales.

Los cambios al artículo 29 introducen un elemento importante: no saturar la matrícula y contar siempre con un margen del 10 por ciento de disponibilidad para que cuando ocurra el cierre permanente o temporal de un CACI por cualquier razón, el resto pueda albergar a las y los niños y nadie se quede sin el servicio; con ello se busca no complicar a los padres de familia, pues en algunos casos podría representarles la pérdida del empleo al verse obligados a resolver la eventualidad. Por su parte y no menos importante es la incorporación del artículo 29 Bis, que marca las condiciones bajo las que se atenderá a las y los niños con discapacidad. En cada proceso, se incorpora la participación de los padres de familia o tutores, así como la sociedad civil interesada.

Las reformas cierran con la modificación al artículo 37, que equilibra el mandato de reportar cualquier lesión física o vulneración de los derechos de las y los niños a la autoridad competente, pues la ley vigente solo da esta

obligación al personal del centro, pero también se ha visto que las estancias infantiles incurren en ello, por lo que la iniciativa incorpora el deber de los padres, madres, tutores o cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, a reportarlos o denunciarlos.

Para una lectura práctica de las modificaciones, se incorpora un cuadro comparativo de la LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL vigente, y la Iniciativa de Reformas y Adiciones que se propone:

LEY VIGENTE	INICIATIVA
<p>LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p>	<p>LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL INTEGRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</p>
<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia.</p>	<p>ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, garantizando en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos.</p>
	<p>ARTÍCULO 3 Bis.- En el diseño, implementación, supervisión, vigilancia y evaluación de la política a que se refiere la presente Ley, así como en su aplicación e interpretación, se deberá atender a los siguientes principios y derechos:</p> <p>I.- El desarrollo de niñas y niños</p>

	<p>en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicológicos, cognitivos, sociales, educativos y culturales;</p> <p>II.- Libre de discriminación y en igualdad de derechos;</p> <p>III.- El interés superior de la niñez;</p> <p>IV.- Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen;</p> <p>V.- Equidad de género;</p> <p>VI.- A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;</p> <p>VII.- Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;</p> <p>VIII.- A la atención y promoción de la salud;</p> <p>IX.- A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;</p> <p>X.- A recibir orientación y educación apropiada a su edad, considerando un programa educativo, previo al preescolar y orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;</p>
--	--

	<p>XI.- Al descanso, al juego y al esparcimiento;</p> <p>XII.- A la no discriminación;</p> <p>XIII.- A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez;</p> <p>XIV.- A ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y</p> <p>XV.- A que el personal encargado del cuidado y enseñanza en los CACI cumpla con el perfil y capacidad académica y profesional, misma que deberá acreditar al momento de su contratación a fin de garantizar la eficiencia en el desarrollo y atención integral de niñas y niños.</p>
<p>ARTÍCULO 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Autorización de apertura: Al permiso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Gobierno para ejercer el servicio de Centros de Atención y Cuidado Infantil en el territorio del Distrito Federal, una vez que en materia de la presente Ley hayan cumplido los requisitos establecidos.</p>	<p>ARTÍCULO 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p>I. Autorización de apertura: Al permiso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Gobierno para ejercer el servicio de Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral en el territorio del Distrito Federal, una vez que en materia de la presente Ley hayan cumplido los requisitos establecidos.</p>

<p>II. ...</p> <p>III. CACI: A los Centros de Atención y Cuidado Infantil cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. Cuidado y Atención Infantil: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la satisfacción de sus necesidades.</p> <p>VII. al IX. ...</p> <p>X. Ley: Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil: Instrumento de registro y control de los Centros de Atención y Cuidado Infantil del Distrito Federal.</p> <p>XIII. y XIV. ...</p> <p>XV. Reglamento: E Reglamento de la Ley de Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.</p>	<p>II. ...</p> <p>III. CACI: A los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. Cuidado y Atención Infantil Integral: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, garantizando en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos.</p> <p>VII. al IX. ...</p> <p>X. Ley: Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral para el Distrito Federal.</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil: Instrumento de registro y control de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral del Distrito Federal.</p> <p>XIII. y XIV. ...</p> <p>XV. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral para el Distrito Federal.</p>
---	--

	<p>ARTÍCULO 6 Bis.- Las y los niños tienen derecho a que los servicios de atención y cuidado infantil que reciben sean en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad, sin discriminación de algún tipo, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Incluir anualmente en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;</p> <p>V. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a las dependencias públicas locales y federales, y</p> <p>VI. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Corresponde al Jefe de Gobierno:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigación en las materias de seguridad, salud y educación en la prestación de servicios de los Centros Atención y Desarrollo Infantil Integral, a través de las dependencias, órganos, entidades competentes e instituciones académicas;</p> <p>V. Incluir anualmente en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;</p> <p>VI. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a las dependencias públicas locales y federales, y</p> <p>VII. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.</p>

<p>Artículo 8.- Corresponde al DIF DF:</p> <p>I. Elaborar el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil y publicarlo en su respectivo sitio de internet;</p> <p>II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios de atención y cuidado de los CACI;</p> <p>III. al V. ...</p> <p>VI. Coordinar y determinar las opciones de actualización, acreditación y certificación para el personal, de acuerdo a su nivel y grado de desarrollo;</p> <p>VII. Celebrar convenios con la federación, así como con las autoridades correspondientes para unificar, ampliar y enriquecer los servicios de atención y cuidado infantil, y</p> <p>VIII. Las demás que le otorguen las leyes aplicables y que no se opongan a las disposiciones de la presente ley.</p>	<p>ARTÍCULO 8.- Corresponde al DIF DF:</p> <p>I. Elaborar el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral, publicarlo en su respectivo sitio de internet y, en coordinación con el DIF nacional, alimentar y mantener actualizado el Registro Nacional de los centros de atención;</p> <p>II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar que los servicios de atención y cuidado de los CACI cumplan con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;</p> <p>III. al V. ...</p> <p>VI. Coordinar y determinar las opciones de actualización, acreditación y certificación para el personal, de acuerdo a su nivel y grado de desarrollo, poniendo atención especial en que no cuenten con antecedentes penales;</p> <p>VII. Vigilar y revisar que todo el personal que labore en los CACI acredite buena salud, física y mental, por medio de certificado médico oficial con vigencia de un año; al momento de regresar de alguna incapacidad deberá mostrar el alta médica elaborada por una institución de salud pública;</p> <p>VIII. Celebrar convenios con la federación, así como con las autoridades correspondientes para</p>
--	--

	<p>unificar, ampliar y enriquecer los servicios de atención y cuidado infantil, y</p> <p>IX. Las demás que le otorguen las leyes aplicables y que no se opongan a las disposiciones de la presente ley.</p>
<p>ARTÍCULO 13.- El Comité, será integrado por:</p> <p>I. a la VI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 13.- El Comité, será integrado por:</p> <p>I. a la VI. ...</p> <p>VII. Un representante de tres asociaciones civiles especializadas en Primera Infancia.</p>
<p>ARTÍCULO 14.- Corresponde al Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia, las siguientes atribuciones:</p>	<p>ARTÍCULO 14.- Corresponde al Comité, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;</p> <p>II. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención, incluyendo a quienes se encuentran en situaciones vulnerables tales como:</p> <p>a) Discapacidad; b) Situación de calle; c) Que sean migrantes o jornaleros agrícolas; d) Que integren comunidades indígenas; y f) Aquellos que habiten en zonas marginadas o de extrema pobreza;</p>

<p>I. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los programas que se implementen, conjuntamente con los responsables de la ejecución de los mismos;</p> <p>II. Observar que en los CACI se cumplan con las disposiciones de la presente ley, así como los programas que en ellos se implementen en materia de seguridad y sanidad;</p> <p>III. Recopilar de manera sistemática y permanente con ayuda de las instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a los CACI que reflejen las condiciones físicas de las instalaciones, así como la matrícula de los niños y de las niñas realizando su publicación cuando</p>	<p>III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad en materia de prestación de servicios de los CACI y contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios de los CACI;</p> <p>IV. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños, fomentando la equidad de género;</p> <p>V. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Comité y de los requerimientos y características de los modelos de atención, lo anterior tomando en cuenta los derechos de las niñas y niños, así como su bienestar integral;</p> <p>VI. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los programas que se implementen en conjunto con los responsables de la ejecución de los mismos;</p> <p>VII. Observar que en los CACI se cumpla con las disposiciones de la presente ley, así como los programas que en ellos se implementen en materia de seguridad y sanidad;</p> <p>VIII. Recopilar de manera sistemática y permanente con ayuda de las instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a los CACI que reflejen las condiciones físicas de las instalaciones, así como la matrícula de los niños y de las niñas realizando su publicación cuando</p>
---	--

<p>menos una vez al año;</p> <p>IV. Desarrollar y promover campañas y programas de prevención en materia de protección civil y salud en los CACI;</p> <p>V. Entregar un informe anual a la Asamblea Legislativa, y</p> <p>VI. Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.</p>	<p>menos una vez al año;</p> <p>IX. Desarrollar y promover campañas y programas de prevención en materia de protección civil y salud en los CACI;</p> <p>XII. Entregar un informe anual a la Asamblea Legislativa, y</p> <p>XIII.- Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.</p>
	<p>ARTÍCULO 15 Bis.- La Secretaría de Gobierno será responsable del Registro CACI de la Ciudad de México que se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley y tendrá por objeto:</p> <p>I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política de atención integral a la primera infancia de la Ciudad de México;</p> <p>II. Concentrar la información de los CACI de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención y cuidado infantil en el Distrito Federal;</p> <p>III. Identificar a los prestadores de servicios de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;</p> <p>IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley, y</p>

	<p>V. Coadyuvar en la supervisión, verificación y vigilancia de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral.</p>
<p>CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL</p>	<p>CAPÍTULO IV MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL INTEGRAL</p>
<p>ARTÍCULO 16.- Los CACI deberán estar preferentemente, en la planta baja o primer piso, o en el caso de tener dos o más niveles, contar con dispositivos para evitar que los niños y niñas puedan lastimarse.</p>	<p>ARTÍCULO 16.- A fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, los responsables de los CACI deberán realizar lo siguiente:</p> <p>I. Establecer medidas de protección y seguridad para los usuarios y el personal;</p> <p>II. Supervisión y vigilancia internas efectiva en materia de protección civil;</p> <p>III. Establecer medidas que fomenten el cuidado de la salud de las y los niños;</p> <p>IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el CACI por medio del personal capacitado en primeros auxilios e instituciones de salud públicas o privadas;</p> <p>V. Alimentación suficiente y de calidad para la nutrición adecuada de las y los niños;</p> <p>VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las y los niños;</p>

	<p>VII. Programar el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;</p> <p>VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y psicoafectivo;</p> <p>IX. Enseñanza del lenguaje y la comunicación;</p> <p>X. Brindar y facilitar información, apoyo e integración de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o la crianza al proceso de atención en los CACI para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños así como fortalecer el tejido comunitario y social donde se desarrollan las familias:</p> <p>XI.- Estar preferentemente, en la planta baja o primer piso, o en el caso de tener dos o más niveles, contar con dispositivos para evitar que los niños y niñas puedan lastimarse, y</p> <p>XII. El ingreso de niñas y niños a los Servicios de Atención y Cuidado Infantil Integral se hará de conformidad con los requisitos previstos en las dispositivas normativas aplicables a cada caso.</p>
	<p>ARTÍCULO 16 Bis.- Los CACI Públicos, Privados y Comunitarios que presten el servicio de atención y cuidado infantil integral forman parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Su programa interno de protección</p>

	<p>civil deberá ser aprobado por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y será sujeto a evaluación con participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada de manera periódica por las instancias correspondientes.</p>
<p>ARTÍCULO 17.- Los CACI deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Área de alimentación y de preparación de alimentos, esta última deberá estar ubicada de tal manera que los menores no tengan acceso a ella o que esté protegida con una puerta;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>V. Sanitarios con retretes, lavabos y bacinicas de acuerdo al modelo de</p>	<p>ARTÍCULO 17.- Los CACI deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Área de alimentación y área de preparación de alimentos; ésta última deberá estar ubicada en una zona en la cual los menores no tengan acceso a fin de prevenir accidentes;</p> <p>III. y IV. ...</p> <p>V. El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble, deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños;</p> <p>VI. En aquellos CACI que atiendan infantes con discapacidad, todas las instalaciones deberán estar adaptadas de manera que faciliten la movilidad de los niños y niñas usuarias, a fin de que sean accesibles para éstos, y</p> <p>VII. Sanitario con retretes, lavabos y bacinicas de acuerdo al modelo de</p>

<p>atención y al sexo de los niños o niñas, en los que las puertas de las cabinas de los inodoros permitan una discreta vigilancia desde el exterior. En aquellos CACI que atiendan a infantes con discapacidad el sanitario deberá ser accesible para éstos, asimismo los CACI deberán contar con sanitario exclusivo para el uso del personal.</p>	<p>atención y sexo de los niños y niñas, en los que las puertas de las cabinas de los inodoros permitan una discreta vigilancia desde el exterior. Asimismo, los CACI deberán contar con sanitario exclusivo para uso del personal.</p>
	<p>ARTÍCULO 17 Bis.- Los CACI deberán contar:</p> <p>I. Con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación y legislación local; de igual manera, deberán contar con dictamen de unidades verificadoras;</p> <p>II. Ningún establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad, o por el material que maneja, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los CACI, podrá estar ubicado a una distancia a la redonda menor a doscientos metros;</p> <p>III. Las delegaciones deberán determinar las distancias a que se refiere el presente artículo, en función de sus respectivos programas de desarrollo urbano y autorizaciones de manifestación de construcción que a su efecto autoricen;</p> <p>IV. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas</p>

	<p>de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, deberán realizarse fuera del horario de servicio y, en todo caso, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes e incidentes, y</p> <p>V. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble, obras de mantenimiento incluyendo servicios de fumigación, deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se prestan los servicios, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las autoridades de protección civil, quienes deberán llevar a cabo las revisiones correspondientes mediante personal calificado.</p>
<p>ARTÍCULO 18.- ...</p> <p>.....</p> <p>Los CACI no podrán estar cerca de lugares que pongan en riesgo la integridad de los niños y niñas, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.</p>	<p>ARTÍCULO 18.- ...</p> <p>.....</p> <p>Los CACI no podrán estar ubicados a una distancia menor a cincuenta metros de gasolineras, almacenes de sustancias tóxicas, inflamables o de ningún otro establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de los niños y niñas, y demás personas que concurren a los Centros de Atención, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.</p>
<p>ARTÍCULO 19.- Los CACI, deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:</p>	<p>Artículo 19.- Los CACI, deberán contar con las siguientes medidas de seguridad:</p>

<p>I. Extintores suficientes de capacidad adecuada;</p> <p>II. Toda la señalización y avisos de protección civil;</p> <p>III. Definir las rutas de evacuación, señalarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización, y</p> <p>IV. Instalar detectores de humo en el interior del CACI.</p>	<p>I. Censores de calor y sensores de humo que activen la alarma y sistema contra incendios, así como extintores suficientes de capacidad adecuada; éstos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización;</p> <p>II. Toda la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el reglamento y otras disposiciones jurídicas;</p> <p>III. Contar con salidas de emergencia, alarmas contra sismos, además de definir las rutas de evacuación, señalarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez al sitio de refugio al que se conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, que se encuentre retirado de cables que conduzcan energía eléctrica y ductos de gas o sustancias químicas;</p> <p>IV. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor;</p>
---	--

	<p>V. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;</p> <p>VI. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, entre otros;</p> <p>VII. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad para proceder a su inmediata reparación;</p> <p>VIII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños;</p> <p>IX. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes;</p> <p>X. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos,</p>
--	---

	<p>desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;</p> <p>XI. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;</p> <p>XII. Contar con protección infantil en todos los mecanismos eléctricos;</p> <p>XIII. No manipular ni tratar de reparar objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;</p> <p>XIV. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, y</p> <p>XVI. Las que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás normas aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 20.- El personal de los CACI, en el caso de contingencias deberán observar las medidas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Programar sesiones informativas con objeto de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia, y</p> <p>III. Planificar las acciones y</p>	<p>Artículo 20.- El personal de los CACI, en materia de seguridad deberán observar las medidas siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>II.- Capacitar a todo el personal de planta de los CACI para prestar primeros auxilios en caso de emergencias dentro de los mismos y, posteriormente, canalizar al niño o a la niña a la institución de salud pública o privada correspondiente;</p> <p>III. Programar sesiones informativas</p>

<p>actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores</p>	<p>con participación de los padres, madres, tutores y sociedad civil interesada a fin de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia;</p> <p>IV. Planificar integrando la participación de los padres, madres, tutores y sociedad civil interesada, las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores;</p> <p>V. Con relación a la evacuación del inmueble, se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación así como las salidas del mismo en caso de riesgo;</p> <p>VI. Se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad;</p> <p>VII. Participar en forma obligatoria en los programas de capacitación y actualización de protección civil que establezcan las autoridades competentes integrando la participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada, a quienes se mantendrá informados, y</p> <p>VIII. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble, obras de mantenimiento incluyendo servicios de fumigación, deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se</p>
---	--

	<p>prestan los servicios, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las autoridades de protección civil, quienes deberán llevar a cabo las revisiones correspondientes mediante personal calificado.</p>
<p>ARTÍCULO 21.- Las instalaciones de los CACI deberán observar las siguientes medidas de seguridad frente al riesgo derivado del uso de las instalaciones del edificio:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos;</p>	<p>Artículo 21.- Las instalaciones de los CACI deberán observar las siguientes medidas de seguridad frente al riesgo derivado del uso de las instalaciones del edificio:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos; deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños;</p>
<p>ARTÍCULO 23.- Los CACI contarán con el personal capacitado, para la realización de las tareas que le sean encomendadas.</p>	<p>ARTÍCULO 23.- Los CACI contarán con el personal capacitado para la realización de las tareas que le sean encomendadas, por lo que estarán obligados a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, que incluirá la atención a las y los niños con discapacidad, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes con participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada.</p>
	<p>ARTÍCULO 23 Bis.- Los prestadores</p>

	<p>de servicios para la atención y cuidado infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.</p> <p>Para ello se deberá establecer un mecanismo de información y participación que integre la opinión de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada respecto a los programas de capacitación y mejora continua de los CACI.</p>
<p>ARTÍCULO 29.- El reglamento interno de cada CACI contendrá como mínimo los siguientes requisitos de admisión del niño o niña:</p> <p>I. y II. ...</p>	<p>ARTÍCULO 29.- El reglamento interno de cada CACI contendrá como mínimo los siguientes requisitos de admisión del niño o niña:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Del prestador del servicio:</p> <p>a) No rebasar el 90 por ciento de capacidad instalada del CACI a fin de que siempre tenga disponibilidad para recibir a niños afectados por cierres temporales o permanentes de otros CACI;</p> <p>b) Brindar un Manual de Usuario y el Reglamento de Operación del CACI a los padres, madres y tutores de las y los niños, y</p> <p>c) Tener a disposición en todo momento las constancias que acrediten las supervisiones de protección civil, salud, constancia de apertura y demás documentación aplicable.</p>

ARTÍCULO 29 Bis.- En los CACI se admitirán a niños y niñas con discapacidad, de conformidad con la modalidad, tipo y modelo de atención que les resulte aplicable, en términos del reglamento de la presente Ley y observando las siguientes disposiciones:

I. El ingreso de las niñas y niños con discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada CACI con respecto de la admisión general;

II. Los prestadores de servicios para la atención y cuidado infantil integral que otorguen servicios a niñas y niños con discapacidad deberán acreditar ante la autoridad competente que cuentan con personal capacitado para atender a dichos usuarios;

III. Los prestadores de servicios deberán implementar programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de los mismos, los que fomentarán el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad;

IV.- Los CACI deberán contar con la infraestructura adecuada que garanticen las medidas de seguridad y accesibilidad para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y niños con discapacidad, así como cumplir con las medidas preventivas establecidas por las unidades de Protección Civil

	<p>delegacionales, y</p> <p>V. Además de cumplir con lo establecido en la fracción anterior, los CACI deben cumplir con lo que considere el Comité.</p>
<p>ARTÍCULO 37.- Es obligación del usuario o de la persona autorizada informar al personal las causas que hayan originado las lesiones físicas que presente el niño o la niña y que hubieren sido detectadas en los CACI al realizar el filtro sanitario o durante su estancia.</p> <p>Dependiendo de la gravedad de las lesiones y en caso de que éstas se apreciaran reiteradamente en el cuerpo del niño o niña, el responsable del CACI dará aviso a las autoridades competentes.</p>	<p>ARTÍCULO 37.- Es obligación del usuario o de la persona autorizada informar al personal las causas que hayan originado las lesiones físicas que presente el niño o la niña y que hubieren sido detectadas en los CACI al realizar el filtro sanitario o durante su estancia.</p> <p>Dependiendo de la gravedad de las lesiones y en caso de que éstas se apreciaran reiteradamente en el cuerpo del niño o niña, el responsable del CACI dará aviso a las autoridades competentes.</p> <p>Asimismo, cuando las lesiones o cualquier derecho de las y los niños sean vulnerados por parte de los responsables, directivos o personal de los CACI, el padre, madre, tutor, así como cualquier persona que tenga conocimiento de ello, deberá denunciar de inmediato ante la autoridad competente los hechos.</p>
<p>CAPÍTULO IX DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL</p>	<p>CAPÍTULO IX DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL INTEGRAL</p>
<p>CAPÍTULO XIII DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL</p>	<p>CAPÍTULO XIII DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL INTEGRAL</p>

--	--

Una vez enumeradas las modificaciones, concluimos que estamos ante una responsabilidad histórica y de deuda con la población infantil del país, pero también tenemos en nuestras manos la oportunidad de legislar por las niñas y los niños de nuestra ciudad.

Estamos ciertos que el trabajo realizado y los logros obtenidos en la materia habrán de ser emulados por el resto de las legislaturas locales que desgraciadamente parecieran estar esperando una tragedia de fatales consecuencias para entonces ponerse a trabajar en favor de las y los niños de cada entidad.

Es momento de mostrar sensibilidad, entender que aprobar esta propuesta es legislar a favor de uno si no es que, por sus condiciones físicas y psicológicas, el sector con mayor estado de indefensión y vulnerabilidad.

El cuidado de nuestras niñas y niños, además de responder a una de las exigencias más grandes que en materia de seguridad social hacen las trabajadoras y trabajadores que día con día tienen que buscar el sustento de sus familias, debe ser prioridad para los legisladores que integramos esta VI Legislatura.

De manera que, asumamos juntos un nuevo reto: “ABC NUNCA MÁS”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LA DENOMINACIÓN, DIVERSOS CAPÍTULOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: La denominación de la Ley; los artículos 1; fracción I, III, VI, X, XII y XV del artículo 4; se recorre la fracción IV y pasa a ser la V, recorriéndose las demás fracciones subsecuentes del artículo 7, y se adiciona una nueva fracción IV; las fracciones II y VI, se recorren las fracciones VII y VIII y pasan a ser la VIII y IX respectivamente, y se adiciona una nueva fracción VII del artículo 8; se recorren las fracciones de la I a la VI y pasan a ser la VI, VII, VIII, IX, X y XI respectivamente, y se adicionan las nuevas fracciones de la I a la V del artículo 14; el título del Capítulo IV; 16; la fracción II, se recorre la fracción V y pasa a ser la VII reformada, y se adicionan dos nuevas fracciones V y VI del artículo 17; el párrafo tercero del artículo 18; las

fracciones I a la IV y se adicionan las fracciones V a la VI del artículo 19; se recorren las fracciones II y III reformándose, y pasan a ser la IV y V respectivamente, y se adicionan las fracciones nuevas II, y de la V a la VIII del artículo 20; la fracción IV del artículo 21; 23; los títulos de los capítulos IX y XIII; y **SE ADICIONAN:** los artículos 3 Bis, 6 Bis, la fracción VII del 13, 15 Bis, 16 Bis, 17 Bis, 23 Bis, la fracción III del 29, 29 Bis, de la **LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCION Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL** para quedar como sigue:

LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL **INTEGRAL** PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, y tiene por objeto regular las bases, condiciones y procedimientos mínimos para la creación, administración y funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral**, que deben constituir un espacio seguro para el cuidado de los niños y niñas de padres, madres o de quien ejerza la patria potestad, guarda y custodia, **garantizando en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos.**

ARTÍCULO 3 Bis.- En el diseño, implementación, supervisión, vigilancia y evaluación de la política a que se refiere la presente Ley, así como en su aplicación e interpretación, se deberá atender a los siguientes principios y derechos:

- I.- El desarrollo de niñas y niños en todos los aspectos de su vida, ya sean físicos, emocionales, psicológicos, cognitivos, sociales, educativos y culturales;
- II.- Libre de discriminación y en igualdad de derechos;
- III.- El interés superior de la niñez;
- IV.- Participación de niñas y niños en todos los asuntos que les atañen;
- V.- Equidad de género;
- VI.- A un entorno seguro, afectivo y libre de violencia;
- VII.- Al cuidado y protección contra actos u omisiones que puedan afectar su integridad física o psicológica;
- VIII.- A la atención y promoción de la salud;

- IX.- A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;
- X.- A recibir orientación y educación apropiada a su edad, considerando un programa educativo, previo al preescolar y orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos;
- XI.- Al descanso, al juego y al esparcimiento;
- XII.- A la no discriminación;
- XIII.- A recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos de la niñez;
- XIV.- A ser consultado, expresar libremente sus ideas y opiniones sobre los asuntos que les atañen y a que dichas opiniones sean tomadas en cuenta, y
- XV.- A que el personal encargado del cuidado y enseñanza en los CACI cumpla con el perfil y capacidad académica y profesional, misma que deberá acreditar al momento de su contratación a fin de garantizar la eficiencia en el desarrollo y atención integral de niñas y niños.

ARTÍCULO 4.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Autorización de apertura: Al permiso de funcionamiento emitido por la Secretaría de Gobierno para ejercer el servicio de Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** en el territorio del Distrito Federal, una vez que en materia de la presente Ley hayan cumplido los requisitos establecidos.

II. ...

III. CACI: A los Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** cualquiera que sea su denominación, de carácter privado, público o comunitario, manejados por personas físicas o morales que cuenten con centros para proporcionar servicios de cuidado y atención de niños y niñas a partir de los 45 días de nacidos hasta cinco años once meses de edad.

IV. y V. ...

VI. Cuidado y Atención Infantil **Integral**: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de los niños y niñas, tomando como base la satisfacción de sus necesidades, **garantizando en todo momento el ejercicio pleno de sus derechos.**

VII. al IX. ...

X. Ley: Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** para el Distrito Federal.

XI. ...

XII. Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil: Instrumento de registro y control de los Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** del Distrito Federal.

XIII. y XIV. ...

XV. Reglamento: **Al** Reglamento de la Ley de Centros de Atención y Cuidado Infantil **Integral** para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 6 Bis.- Las y los niños tienen derecho a que los servicios de atención y cuidado infantil que reciben sean en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad, sin discriminación de algún tipo, con el fin de garantizar el interés superior de la niñez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

I. a la III. ...

IV. Fomentar, realizar y difundir estudios e investigación en las materias de seguridad, salud y educación en la prestación de servicios de los Centros Atención y Desarrollo Infantil Integral, a través de las dependencias, órganos y entidades competentes e instituciones académicas;

V. Incluir anualmente en el decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;

VI. Vigilar el estricto cumplimiento de esta ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella, sin perjuicio de las facultades que en la materia competan a las dependencias públicas locales y federales, y

VII. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 8.- Corresponde al DIF DF:

I. Elaborar el Padrón Único de Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral, publicarlo en su respectivo sitio de internet **y, en coordinación con el DIF nacional, alimentar y mantener actualizado el Registro Nacional de los centros de atención;**

II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar **que los servicios de atención y cuidado de los CACI cumplan con los estándares de calidad y seguridad que exige el principio de interés superior de la niñez;**

III. al V. ...

VI. Coordinar y determinar las opciones de actualización, acreditación y certificación para el personal, de acuerdo a su nivel y grado de desarrollo, **poniendo atención especial en que no cuenten con antecedentes penales;**

VII. Vigilar y revisar que todo el personal que labore en los CACI acredite buena salud, física y mental, por medio de certificado médico oficial con vigencia de un año; al momento de regresar de alguna incapacidad deberá mostrar el alta médica elaborada por una institución de salud pública;

VIII. Celebrar convenios con la federación, así como con las autoridades correspondientes para unificar, ampliar y enriquecer los servicios de atención y cuidado infantil, y

IX. Las demás que le otorguen las leyes aplicables y que no se opongan a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 13.- El Comité, será integrado por:

I. a la VI. ...

VII. Un representante de tres asociaciones civiles especializadas en Primera Infancia.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Comité, las siguientes atribuciones:

I. Garantizar el reconocimiento de la dignidad de niñas y niños a partir de la creación de las condiciones necesarias de respeto, protección y ejercicio pleno de sus derechos;

II. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a los servicios que señala esta Ley, sin importar sus condiciones físicas, intelectuales o sensoriales, acorde con los modelos de atención, incluyendo a quienes se encuentran en situaciones vulnerables tales como:

- a) Discapacidad;**
- b) Situación de calle;**
- c) Que sean migrantes o jornaleros agrícolas;**
- d) Que integren comunidades indígenas; y**
- f) Aquellos que habiten en zonas marginadas o de extrema pobreza;**

III. Definir criterios estandarizados de calidad y seguridad en materia de prestación de servicios de los CACI y contribuir al mejoramiento progresivo y al fortalecimiento de los servicios de los CACI;

IV. Promover pautas de convivencia familiar y comunitaria fundadas en el respeto, protección y ejercicio de los derechos de niñas y niños, fomentando la equidad de género;

V. Garantizar criterios cuantitativos y cualitativos de los servicios, de conformidad con las prioridades que defina el Comité y de los requerimientos y características de los modelos de atención, lo anterior tomando en cuenta los derechos de las niñas y niños, así como su bienestar integral;

VI. Evaluar y supervisar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades de los programas que se implementen en conjunto con los responsables de la ejecución de los mismos;

VII. Observar que en los CACI se cumpla con las disposiciones de la presente ley, así como los programas que en ellos se implementen en materia de seguridad y sanidad;

VIII. Recopilar de manera sistemática y permanente con ayuda de las instituciones y organismos pertinentes los datos estadísticos relativos a los CACI que reflejen las condiciones físicas de las instalaciones, así como la matrícula de los niños y de las niñas realizando su publicación cuando menos una vez al año;

IX. Desarrollar y promover campañas y programas de prevención en materia de protección civil y salud en los CACI;

XII. Entregar un informe anual a la Asamblea Legislativa, y

XIII.- Las demás que le otorguen las leyes aplicables y el Reglamento de los CACI.

ARTÍCULO 15 Bis.- La Secretaría de Gobierno será responsable del Registro CACI de la Ciudad de México que se organizará conforme a lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley y tendrá por objeto:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la política de atención integral a la primera infancia de la Ciudad de México;

II. Concentrar la información de los CACI de los sectores público, social y privado que presten servicios de atención y cuidado infantil en el Distrito Federal;

III. Identificar a los prestadores de servicios de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral en cualquiera de sus modalidades y tipos, así como mantener actualizada la información que lo conforma;

IV. Contar con un control estadístico que contribuya a la definición de políticas públicas a que se refiere esta Ley, y

V. Coadyuvar en la supervisión, verificación y vigilancia de los Centros de Atención y Cuidado Infantil Integral.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL INTEGRAL

ARTÍCULO 16.- A fin de garantizar el cumplimiento de los servicios a que se refiere esta Ley, los responsables de los CACI deberán realizar lo siguiente:

I. Establecer medidas de protección y seguridad para los usuarios y el personal;

II. Supervisión y vigilancia internas efectiva en materia de protección civil;

III. Establecer medidas que fomenten el cuidado de la salud de las y los niños;

IV. Atención médica en caso de urgencia, la cual podrá brindarse en el CACI por medio del personal capacitado en primeros auxilios e instituciones de salud públicas o privadas;

V. Alimentación suficiente y de calidad para la nutrición adecuada de las y los niños;

VI. Fomento a la comprensión y ejercicio de los derechos de las y los niños;

VII. Programar el descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas propias de su edad;

VIII. Apoyo al desarrollo biológico, cognoscitivo, psicomotriz y psicoafectivo;

IX. Enseñanza del lenguaje y la comunicación;

X. Brindar y facilitar información, apoyo e integración de los padres, tutores o quienes tengan la responsabilidad del cuidado o la crianza al proceso de atención en los CACI para fortalecer la comprensión de sus funciones en la educación de niñas y niños así como fortalecer el tejido comunitario y social donde se desarrollan las familias:

XI.- Estar preferentemente, en la planta baja o primer piso, o en el caso de tener dos o más niveles, contar con dispositivos para evitar que los niños y niñas puedan lastimarse, y

XII. El ingreso de niñas y niños a los Servicios de Atención y Cuidado Infantil Integral se hará de conformidad con los requisitos previstos en las dispositivas normativas aplicables a cada caso.

ARTÍCULO 16 Bis.- Los CACI Públicos, Privados y Comunitarios que presten el servicio de atención y cuidado infantil integral forman parte del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal. Su programa interno de protección civil deberá ser aprobado por la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y será sujeto a evaluación con participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada de manera periódica por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 17.- Los CACI deberán contar con la organización física y funcional que contemple la distribución de las siguientes áreas:

I. ...

II. Área de alimentación y área de preparación de alimentos; ésta última deberá estar ubicada **en una zona en la cual** los menores no tengan acceso a **fin de prevenir accidentes**;

III. y IV. ...

V. **El mobiliario y materiales que se utilicen en el inmueble, deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños;**

VI. **En aquellos CACI que atiendan infantes con discapacidad, todas las instalaciones deberán estar adaptadas de manera que faciliten la movilidad de los niños y niñas usuarias, a fin de que sean accesibles para éstos, y**

VII. Sanitario con retretes, lavabos y bacinicas de acuerdo al modelo de atención y sexo de los niños y niñas, en los que las puertas de las cabinas de los inodoros permitan una discreta vigilancia desde el exterior. Asimismo, los CACI deberán contar con sanitario exclusivo para uso del personal.

ARTÍCULO 17 Bis.- Los CACI deberán contar:

I. **Con instalaciones hidráulicas, eléctricas, contra incendios, de gas, intercomunicación y especiales, de acuerdo con los reglamentos establecidos por la Federación y legislación local; de igual manera, deberán contar con dictamen de unidades verificadoras;**

II. **Ningún establecimiento que por su naturaleza, giro o actividad, o por el material que maneja, ponga en riesgo la integridad física y emocional de niñas y niños y demás personas que concurren a los CACI, podrá estar ubicado a una distancia a la redonda menor a doscientos metros;**

III. **Las delegaciones deberán determinar las distancias a que se refiere el presente artículo, en función de sus respectivos programas de desarrollo urbano y autorizaciones de manifestación de construcción que a su efecto autoricen;**

IV. Las zonas de paso, patios y zonas de recreo no se podrán utilizar en ningún caso como zonas de almacenaje. Cuando por necesidad y siempre de forma transitoria se tuvieran que utilizar estas zonas para depositar objetos, deberán realizarse fuera del horario de servicio y, en todo caso, se tomarán todas las medidas necesarias para evitar accidentes e incidentes, y

V. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble, obras de mantenimiento incluyendo servicios de fumigación, deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se prestan los servicios, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las autoridades de protección civil, quienes deberán llevar a cabo las revisiones correspondientes mediante personal calificado.

ARTÍCULO 18.- ...

.....

Los CACI no podrán estar ubicados a una distancia menor a cincuenta metros de gasolineras, almacenes de sustancias tóxicas, inflamables o de ningún otro establecimiento que por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física y emocional de los niños y niñas, y demás personas que concurren a los Centros de Atención, de conformidad con la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTÍCULO 19.- Los CACI, deberán contar con las siguientes medidas de seguridad:

I. Censores de calor y sensores de humo que activen la alarma y sistema contra incendios, así como extintores suficientes de capacidad adecuada; éstos deberán establecerse en lugares despejados de obstáculos que impidan o dificulten su uso y ser correctamente señalizados para permitir su rápida localización;

II. Toda la señalización y avisos de protección civil, de acuerdo con el reglamento y otras disposiciones jurídicas;

III. Contar con salidas de emergencia, alarmas contra sismos, además de definir las rutas de evacuación, señalarlas y verificar diariamente que se encuentren despejadas de obstáculos que impidan su utilización; al diseñar estas rutas, se deberá tomar en cuenta, además de la seguridad y rapidez al sitio de refugio al que se conducirá a niñas, niños y personal que preste sus servicios, que se encuentre retirado de cables que conduzcan energía eléctrica y ductos de gas o sustancias químicas;

IV. Habilitar espacios en el Centro de Atención específicos y adecuados, alejados del alcance de niñas y niños para el almacenamiento de elementos combustibles o inflamables, los cuales no podrán situarse en sótanos, semisótanos, por debajo de escaleras y en lugares próximos a radiadores de calor;

V. Verificar las condiciones de ventilación de las áreas donde se almacenan o utilizan productos que desprendan gases o vapores inflamables;

VI. Controlar y eliminar fuentes de ignición como instalaciones eléctricas, chimeneas y conductos de humo, descargas eléctricas atmosféricas, radiación solar, ventilación, calentadores, flamas abiertas, entre otros;

VII. Evitar que las instalaciones eléctricas estén al alcance de niñas y niños. Si se cuenta con plantas de luz o transformadores, estarán aislados mediante un cerco perimetral, el cual debe estar en buen estado. Su acometida no deberá atravesar el terreno del inmueble en el que se preste el servicio y en caso de deterioro, deberá notificarse de inmediato al responsable del suministro de electricidad para proceder a su inmediata reparación;

VIII. Identificar y colocar las sustancias inflamables empleadas en el Centro de Atención en recipientes herméticos, cerrados, etiquetados y guardados lejos del alcance de niñas y niños;

IX. Realizar una inspección interna de las medidas de seguridad al menos una vez al mes;

X. Revisar al menos una vez al año las paredes divisorias, si existieran, para detectar la aparición de fisuras, grietas, hundimientos, desplomes respecto a la vertical y desprendimientos de elementos fijados a ellas;

XI. Revisar la instalación eléctrica después de ocurrida una eventualidad, así como el sistema de puesta a tierra;

XII. Contar con protección infantil en todos los mecanismos eléctricos;

XIII. No manipular ni tratar de reparar objetos, aparatos o instalaciones relacionados con la electricidad, cables y elementos que no estén aislados;

XIV. En caso de aparatos de calefacción, éstos deberán estar fijos, y

XVI. Las que ordene el Reglamento de la Ley que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y demás normas aplicables.

ARTÍCULO 20.- El personal de los CACI, en materia de seguridad deberá observar las medidas siguientes:

I. ...

II.- Capacitar a todo el personal de planta de los CACI para prestar primeros auxilios en caso de emergencias dentro de los mismos y, posteriormente, canalizar al niño o a la niña a la institución de salud pública o privada correspondiente;

III. Programar sesiones informativas con participación de los padres, madres, tutores y sociedad civil interesada a fin de transmitir a los ocupantes las instrucciones de comportamiento frente a situaciones de emergencia;

IV. Planificar integrando la participación de los padres, madres, tutores y sociedad civil interesada, las acciones y actividades de los ocupantes vinculadas a situaciones de emergencia, determinando quien hará el aviso a los servicios de emergencia exteriores;

V. Con relación a la evacuación del inmueble, se deberá comprobar periódicamente el funcionamiento de todos los elementos de evacuación así como las salidas del mismo en caso de riesgo;

VI. Se deben prever medidas específicas relacionadas con la evacuación de personas con discapacidad;

VII. Participar en forma obligatoria en los programas de capacitación y actualización de protección civil que establezcan las autoridades competentes integrando la participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada, a quienes se mantendrá informados, y

VIII. Cualquier modificación o reparación estructural del inmueble, obras de mantenimiento incluyendo servicios de fumigación, deberá realizarse por personal capacitado, fuera del horario en el que se prestan los servicios, mismas que deberán hacerse del conocimiento de las autoridades de protección civil, quienes deberán llevar a cabo las revisiones correspondientes mediante personal calificado.

ARTÍCULO 21.- Las instalaciones de los CACI deberán observar las siguientes medidas de seguridad frente al riesgo derivado del uso de las instalaciones del edificio:

I. a III. ...

IV. Todo mobiliario con riesgo para las niñas y niños o el personal, deberá estar anclado o fijo a pisos, muros o techos; **deben mantenerse en buenas condiciones de uso, retirándose aquellos que puedan ser susceptibles de causar daños o lesiones debido a su mal estado. Los acabados interiores de los inmuebles serán adecuados a la edad de niñas y niños;**

ARTÍCULO 23.- Los CACI contarán con el personal capacitado para la realización de las tareas que le sean encomendadas, **por lo que estará obligado a participar en los programas de formación, actualización, capacitación y certificación de competencias, que incluirá la atención a las y los niños con discapacidad, así como de protección civil que establezcan las autoridades competentes con participación de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada.**

ARTÍCULO 23 Bis.- Los prestadores de servicios para la atención y cuidado infantil promoverán la capacitación de su personal, por lo que deberán brindarles las facilidades necesarias para este efecto, de acuerdo a la modalidad correspondiente y sin perjuicio de lo establecido por la legislación laboral.

Para ello se deberá establecer un mecanismo de información y participación que integre la opinión de los padres, madres, tutores usuarios y sociedad civil interesada respecto a los programas de capacitación y mejora continua de los CACI.

ARTÍCULO 29.- El reglamento interno de cada CACI contendrá como mínimo los siguientes requisitos de admisión del niño o niña:

I. y II. ...

III. Del prestador del servicio:

a) **No rebasar el 90 por ciento de capacidad instalada del CACI a fin de que siempre tenga disponibilidad para recibir a niños afectados por cierres temporales o permanentes de otros CACI;**

b) **Brindar un Manual de Usuario y el Reglamento de Operación del CACI a los padres, madres y tutores de las y los niños, y**

c) Tener a disposición en todo momento las constancias que acrediten las supervisiones de protección civil, salud, constancia de apertura y demás documentación aplicable.

ARTÍCULO 29 Bis.- En los CACI se admitirán a niños y niñas con discapacidad, de conformidad con la modalidad, tipo y modelo de atención que les resulte aplicable, en términos del reglamento de la presente Ley y observando las siguientes disposiciones:

I. El ingreso de las niñas y niños con discapacidad quedará sujeto a la disponibilidad de lugares con que cuenta cada CACI con respecto de la admisión general;

II. Los prestadores de servicios para la atención y cuidado infantil integral que otorguen servicios a niñas y niños con discapacidad deberán acreditar ante la autoridad competente que cuentan con personal capacitado para atender a dichos usuarios;

III. Los prestadores de servicios deberán implementar programas de sensibilización y capacitación continua para el personal encargado de los mismos, los que fomentarán el trato no discriminatorio y la convivencia en un ambiente de inclusión y respeto a sus derechos en condiciones de igualdad;

IV.- Los CACI deberán contar con la infraestructura adecuada que garanticen las medidas de seguridad y accesibilidad para la atención, cuidado y desarrollo de las niñas y niños con discapacidad, así como cumplir con las medidas preventivas establecidas por las unidades de Protección Civil delegacionales, y

V. Además de cumplir con lo establecido en la fracción anterior, los CACI deben cumplir con lo que considere el Comité.

ARTÍCULO 37.- ...

...

Asimismo, cuando las lesiones o cualquier derecho de las y los niños sean vulnerados por parte de los responsables, directivos o personal de los CACI, el padre, madre, tutor, así como cualquier persona que tenga conocimiento de ello, deberá denunciar de inmediato ante la autoridad competente los hechos.

CAPÍTULO IX

DE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y
CUIDADO INFANTIL **INTEGRAL**

...

CAPÍTULO XIII

DEL FONDO DE APOYO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS CENTROS
DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL **INTEGRAL**

...

Transitorios

Primero.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

RESPETUOSAMENTE

DIP. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de octubre del dos mil catorce.

PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, Priscila Vera Hernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), e), g) é i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 44, fracción XIII, 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I

DENOMINACIÓN

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CREA LA LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL.

II

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Que las autoridades del Distrito Federal sean eficaces y eficientes en la prestación de servicios y realización de trámites, eliminen la regulación innecesaria y evalúen periódicamente el impacto del marco regulatorio del Distrito Federal para contribuir al desarrollo social y económico de la población.



III PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE

**Ineficacia administrativa: un obstáculo para el desarrollo de la Ciudad de México
Antecedentes.**

Los gobiernos del Distrito Federal han realizado tímidos esfuerzos por mejorar el diseño institucional de nuestra ciudad. Ante cada nuevo problema, la administración pública en nuestra ciudad se ha enfocado en crear nuevos órganos y regulación particular, con el consecuente incremento en los gastos administrativos, tanto humanos como materiales. El diseño y rediseño institucional de nuestra ciudad regularmente obedece a intereses políticos y no al resultado de un análisis transparente y metódico que imite las mejores prácticas internacionales para gobernar una ciudad de más de ocho millones de habitantes que forma parte de una zona metropolitana de más de veinte millones de personas.

La dispersión administrativa en leyes, reglamentos, circulares, bandos y actos administrativos en general han incentivado canales de corrupción al complicar el cumplimiento del marco regulatorio en nuestra ciudad. Estas prácticas han hecho que nuestra ciudad se rezague ante urbes de países con niveles de desarrollo semejantes al nuestro, con la consecuente pérdida de la calidad de vida de sus habitantes.

Una de las prácticas recurrentes al implementar procesos de mejora regulatoria en nuestro país han sido la incorporación de unidades de supervisión en las secretarías de Economía, tanto a nivel local como federal, más o menos independientes, con participaciones marginales de los actores afectados por la nueva regulación o con canales pocos eficaces de comunicación. Regularmente la administración pública expida nuevas normatividades sin consultar o evaluar con los actores sujetos a las nuevas reglas los perjuicios y beneficios de la nueva regulación. Si bien la ejecución de un acto administrativo es potestad del poder público, lo es también que las normas sean consideradas como razonables por las personas para facilitar su cumplimiento y reducir los costos que implica el cumplimiento forzado de la regulación.

Propuestas internacionales de diseño de mejora regulatoria.



Para el cumplimiento eficaz de una política de mejora regulatoria, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)¹ ha sugerido diversos ejes que a continuación se describen.

- 1- **Liderazgo gubernamental y ciudadano para su aplicación.** Los entes gubernamentales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (órganos de la administración centralizada, descentralizada, órganos autónomos) deben tener claridad de fines y amplitud de miras para mejorar sus procesos internos y hacer más eficaces y eficientes el cumplimiento de las tareas encomendadas. Sin el compromiso total de los líderes más representativos de la administración pública del Distrito Federal, los esfuerzos por mejorar el marco regulatorio en nuestra ciudad no será posible.
- 2- **Participación ciudadana.** Toda política pública exitosa en la materia debe crear canales eficaces de comunicación con la sociedad en general para incentivar la participación ciudadana. El uso masivo de tecnologías de la información, redes sociales, así como el consejo y opinión de los centros de pensamiento en nuestro país, asociaciones de consumidores, cámaras empresariales y demás integrantes de la sociedad civil en general contribuirán a mejorar una política pública en la materia que trascienda los cambios de gobierno. Estas políticas de participación que debe promover la autoridad incentivan la transparencia en la toma de decisiones y el respaldo ciudadano, publicándose periódicamente los avances en las reducciones de cargas regulatorias.
- 3- **Desarrollo institucional.** Una medida indispensable es la designación de una unidad o agencia gubernamental responsable de la misma con atribuciones claras en la materia. Los casos exitosos de implementación han ido de la creación de secretaría u órganos ex profeso para tal fin, reduciendo gradualmente su tamaño conforme se fuera avanzando en la política pública. Sería una gran incongruencia remediar la ineficacia administrativa con más funcionarios y más órganos de supervisión sin revisar antes las facultades, cargas laborales e instituciones ya disponibles que pudieran realizar esta actividad. El caso paradigmático en la materia ha sido el desarrollo de la política de mejora regulatoria en la provincia de Columbia Británica, en Canadá, en la que inicialmente se constituyó una Secretaría de Regulación cuya única función era aplicar la política de mejora regulatoria para ser hoy una dirección de la Secretaría de la Pequeña Empresa, Tecnología y Desarrollo Económico. En

¹ Cfr. <http://www.oecd.org/gov/regulatory-policy/45083196.pdf>

México normalmente se han creado unidades dentro de alguna secretaría (regularmente de Desarrollo Económico), o una comisión descentralizada.

- 4- **Política pública transversal y descentralizada.** Que cada secretaría sea responsable de su aplicación con un órgano líder en la materia, identificándose en primer lugar las oficinas que tengan mayor impacto en la apertura y operación de empresas, tales como registros públicos, oficinas de catastro, oficinas a cargo de licencias de operación, así como los portales gubernamentales que faciliten la prestación de servicios públicos a la ciudadanía en general.
- 5- **Recursos para la mejora regulatoria.** Se recomienda aprovechar el talento humano y la infraestructura con la que ya cuenta la administración pública para tal fin; contratando sólo el personal que sea necesario o acondicionar la oficinas que sean estrictamente indispensables, estableciéndose con claridad un programa multianual que garantice el flujo de recursos y una asignación racional y necesaria de los mismos.
- 6- **Coordinación.** A efecto de evitar la duplicidad y el empalme de jurisdicciones tanto de un mismo nivel de gobierno como a otro diferente, se deben establecer mecanismos institucionales claros que faciliten la coordinación en la materia. En adición a lo anterior, el uso del gobierno electrónico facilita la coordinación administrativa, al poder realizar un trámite aplicable para las distintas jurisdicciones en un solo lugar.
- 7- **Herramientas para el control del flujo regulatorio.** Una de las propuestas más sencillas para establecer un buen control de flujo regulatorio consiste en la observancia de los siguientes puntos:
 - i) Justificación y necesidad,
 - ii) Análisis costo-beneficio,
 - iii) Análisis de competitividad,
 - iv) Diseño simplificado,
 - v) Principio de neutralidad,
 - vi) Diseño con base en resultados,
 - vii) Transparencia,
 - viii) Tiempo y costos de cumplimiento,
 - ix) Lenguaje sencillo,
 - x) Comunicación y
 - xi) Expiración/revisión del trámite.

A efecto de darle cumplimiento a este punto, se recomiendan una serie de consultas públicas, no prescriptivas, en las que las empresas, las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y las personas en particular sean consultadas a través de discusiones formales e informales con grupos interesados, circulación de propuestas para comentarios públicos, consejos

consultivos y foros públicos. Toda la información debe estar accesible al público en general.

- 8- Simplificación administrativa y gobierno electrónico.** La Columbia Británica emplea la medida de “requerimientos regulatorios”, el cual se define como una *obligación, requisito o prohibición sobre una entidad o actividad individual establecida por alguna autoridad*. Esta actividad ayudó a esta provincia, en dicho de la OCDE, a reducir en un 33% su carga regulatoria en tres años.

De entre las prácticas recomendables para la simplificación administrativa, la OCDE destaca las siguientes:

- 8.1 Eliminación de leyes y regulaciones, que puede darse derivado de una abrogación o recorte generalizado o de una cláusula de expiración, entre otros orígenes.
- 8.2 Reformas a las leyes y regulaciones para facilitar el cumplimiento: codificación, simplificación de trámites y reducción de las poblaciones objetivo afectadas por las regulaciones (limitando el impacto a ciertos sectores o tamaños de empresas, por ejemplo).
- 8.3 Armonización: posibilidad de cumplir con los requerimientos de varias autoridades en un sólo procedimiento o formato y homologación de criterios y definiciones.
- 8.4 Información compartida: diferentes dependencias comparten información de manera que no se le solicita a las empresas y ciudadanos cada vez que tienen que realizar un trámite.
- 8.5 Enfoques basados en riesgo: permiten a las autoridades concentrar sus recursos en las áreas que implican mayores riesgos para la sociedad, minimizando requisitos y facilitando los trámites para actividades de bajo riesgo.
- 8.6 Ventanillas únicas empresariales (físicas y electrónicas).

Siguiendo con el ejemplo de Columbia Británica respecto a la remoción y reforma a su normatividad, se estableció el compromiso que cada dependencia eliminaría dos requerimientos regulatorios por cada nuevo que introdujera. Una vez cumplida la meta del 33%, la política cambió a eliminar un requerimiento por cada nuevo. Asimismo, introdujo el “número nacional de empresa” que permite a un solo negocio interactuar con todas las dependencias de gobierno con un solo número de identificación.

Respecto al gobierno electrónico, las herramientas varían en su grado de sofisticación, desde portales meramente informativos, a los que permiten la descarga de documentos e información hasta la interacción total de dos vías y la gestión 100% en línea.

En Columbia Británica, en un solo portal se pueden realizar los trámites y servicios necesarios para abrir un negocio, reduciendo el contacto directo entre la población, para lo cual acceden a los siguientes portales: <http://www.bizpal.ca/en/> y <http://www.onestopbc.ca/>

Los gobiernos electrónicos simplifican el gobierno, apoyan la gestión de datos, facilitan la consulta regulatoria y la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y reducen la corrupción al disminuir el contacto entre ciudadanos y servidores públicos.

- 9- **Cumplimiento e inspecciones.** El cumplimiento debe ser a un costo razonable. La existencia de diversos actos de impugnación es un mensaje que la regulación es ineficiente. El cumplimiento debe ser formal (cumplir con lo dicho con la ley) y sustantivo (cumplir el objetivo de política pública detrás del mismo). Por ejemplo, la industria tabacalera cumplen con la orden de poner anuncios por los daños que causa el tabaquismo, pero si éste no ayuda a disminuir su consumo, la ley se cumple formalmente pero no sustantivamente.

Los factores en el nivel de cumplimiento son los siguientes:

- a) Conocimiento y entendimiento por parte de la población objetivo.
- b) Disposición a cumplirla, aceptando el objetivo que se persigue.
- c) Posibilidad de cumplir.
- d) Capacidad de las autoridades para hacer cumplir las obligaciones.
- e) Un lenguaje claro y sencillo en la redacción de las normas y la minimización de los tiempos y costos para su cumplimiento

Respecto a las inspecciones, se recomienda lo siguiente:

- a) Enfocarse en las áreas de mayores riesgos para la sociedad,
- b) Incremento en las multas por incumplimiento, con inspecciones menos frecuentes pero multas más altas.
- c) Que los inspectores muestren un video en el que dan a conocer a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, así como los medios para

inconformarse, con el seguimiento a criterios técnicos, homogéneos y transparentes.

- 10- Control del inventario de regulaciones.** Es fundamental establecer un sistema de revisión periódica del inventario de normas jurídicas de observancia general, por la que las dependencias deben revisar periódicamente sus inventarios cada vez que introducen un requerimiento regulatorio. Asimismo, las normas deben evaluarse para garantizar que cumplen con el objetivo de política pública para el que fueron creadas.
- 11- Políticas marco para la competitividad.** Promoción de una política exitosa de mejora regulatoria que se vincule con otras políticas en las siguientes materias:
- a) Emprendimiento, que ofrezca a los emprendedores asesoría y asistencia en general, capacitación en habilidades administrativas básicas, como el desarrollo de un plan de negocios y medios de acceso a capital, con un vínculo entre gobierno y sociedad.
 - b) Políticas de apoyo a las MIPYMES, con consultoría y capacitación, identificación de oferta exportable y asistencia para tal fin.
 - c) Desarrollo de clústeres económicos, focalización de esfuerzos en sectores específicos, atendiendo al área geográfica, sectores económicos, instituciones de soporte, involucramiento de grupos empresariales en el desarrollo y administración de clústeres y desarrollo de factores especializados para su crecimiento.

Recapitulando lo expuesto, la OCDE sintetiza una eficaz política de mejora regulatoria en los siguientes puntos:

1. Apoyo político del más alto nivel para el desarrollo e implementación de una política eficaz y eficiente de mejora regulatoria.
2. Participación de actores no gubernamentales (empresarios, investigadores, universidades, sociedad civil en general) incentiva que los gobiernos en todos los niveles la mantengan como prioridad sin que la afecten los cambios de administración.
3. Organización de entidades líderes de la mejora regulatoria, ya sea como una unidad dentro de una secretaría de desarrollo económico o una comisión descentralizada.
4. Políticas de mejora regulatoria no costosa: se deben aprovechar los recursos disponibles y minimizar los impactos presupuestales, para no crear burocracias innecesarias.



5. Mecanismos de control de flujos regulatorios: ya sean manifestaciones de impacto regulatorio, listas de criterios regulatorios, comités o grupos de trabajo. La consulta pública desempeña un papel relevante.
6. Simplificación administrativa y gobierno electrónico: herramientas eficaces para la reducción de cargas regulatorias y costos de trámites, con metodologías de medición de los costos regulatorios que ayuden a la transparencia y la rendición de cuentas.
7. Empleo de herramientas de gobierno electrónico que facilitan diferentes elementos de la política regulatoria, como son la administración de datos e información, la consulta, la coordinación multi-nivel, la simplificación y la prevención de la corrupción.
8. Inspección y cumplimiento de las regulaciones a través de herramientas que faciliten el cumplimiento y establecimiento de criterios claros y transparentes para las inspecciones.
9. Evaluación periódica del inventario de regulaciones para garantizar que las normas cumplan con los objetivos para las que fueron planteadas.
10. Vínculo de política de mejora regulatoria con otras políticas de promoción de la competitividad (apoyo a MIPYMES, clústeres económicos, etc.)

IV RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Medidas legislativas que se han adoptado para mejorar la eficacia y eficiencia de la administración pública.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Con la reforma a diversos párrafos al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (“CPEUM”), se establece de manera clara que un mandato constitucional es el manejo eficaz y eficiencia de los recursos económicos del Estado con el artículo antes referido que se transcribe a continuación:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos

del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

....

Quando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

...

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

En adición a lo anterior, la directriz constitucional en materia de monopolios, en el onceavo párrafo del artículo 28 de la CPEUM establece como un principio constitucional la eficacia en la prestación de los servicios que a la letra dice:

El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.

Finalmente, bajo una interpretación progresiva de los derechos humanos conforme a nuestra constitución, podemos afirmar que la prestación eficaz y eficiente de servicios públicos facilita el acceso de los mismos al mayor número de personas, por lo que una administración pública más eficaz y eficiente, que ejerza los recursos públicos de manera conforme a estos criterios, contribuirá a incrementar la accesibilidad del derecho humano a la vivienda, a la salud, al desarrollo social, etc. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la CPEUM que a la letra dice:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Leyes federales en materia de mejora regulatoria

Para la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), el proceso de mejora regulatoria tiene como objetivo garantizar que el impacto de la regulación, en términos de beneficios y costos, sea positivo desde el punto de vista social; para lo cual diversas leyes federales establecen procesos de mejora regulatoria que se enlistan a continuación:

- a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En el Título “Tercero A” establece la obligación a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal de realizar un proceso de mejora regulatoria para los anteproyectos de regulación que deseen emitir o promover ante el Presidente de la República.
- b) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: su artículo 77 establece un procedimiento por el cual las dependencias y entidades deben contar con un dictamen regulatorio para los proyectos de reglas de operación.
- c) Ley Federal sobre Metrología y Normalización. La elaboración de normas oficiales mexicanas tienen un proceso de mejora regulatoria en el artículo 45 de esta ley.

Leyes locales

El Estatuto de Gobierno establece también los principios de eficacia y eficiencia en la administración pública del Distrito Federal conforme se indica en el siguiente artículo.

ARTICULO 47.- Las leyes de la Asamblea Legislativa que regulen la organización y funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contener normas relativas a:



- I. *El servicio público de carrera y la especialización en las funciones, que tiendan a garantizar la eficacia y la atención técnica del funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad;*
- II. *La administración eficiente, eficaz y honrada de los recursos económicos y demás bienes de que disponga el gobierno del Distrito Federal, para satisfacer los objetivos públicos a los que estén destinados; y*

Como se puede apreciar en el marco normativo de nuestro país, ha sido una preocupación constante del legislador la incorporación de los principios de eficacia y eficiencia en la administración pública; por lo que esta ley pretende dar cumplimiento al mandato constitucional en la materia.

La exposición anterior se ha enfocado en tres grandes rubros:

- (i) la incorporación constitucional de principios de eficacia y eficiencia en la administración pública de nuestro país;
- (ii) las directrices que la OCDE ha emitido en materia de mejora regulatoria y
- (iii) el caso exitoso de Columbia Británica, provincia de Canadá.

El punto (i) no requiere más explicación porque la letra de nuestra constitución es clara en este punto. El punto (ii) ha sido parte medular para presentar esta iniciativa porque su aplicación ha contribuido al desarrollo económico y social de sus países miembros, en la cual la mejora regulatoria ha jugado un papel relevante para su crecimiento. Finalmente, se ha hecho puntual énfasis en el punto (iii) porque la capital de Columbia Británica, Vancouver, es considerada la mejor ciudad para vivir en todo el continente americano, siempre se encuentra en los diez primeros lugares de calidad de vida de sus habitantes y el índice de desempleo es el más bajo respecto a otras provincias de Canadá.²

La nueva ley marco que aquí se propone establece directrices de mejora regulatoria en la administración pública del Distrito Federal. Como toda ley marco, debe ser lo

² Cfr. Estadísticas del gobierno de Canadá, <http://www.statcan.gc.ca/tables-tableaux/sum-som/l01/cst01/lfss01a-eng.htm>



suficientemente genérica, breve y precisa para establecer los mínimos indispensables en el desarrollo.

Tal y como se ha mencionado, el éxito de cualquier programa de mejora regulatoria depende de la fuerza de los poderes públicos para impulsarlo. Las ideas de un cambio de cultura organizacional pueden venir desde abajo, pero su eficaz implementación sólo puede ser liderada por los más altos cargos de los poderes públicos. El Partido Acción Nacional está listo para iniciar la transformación administrativa de nuestra ciudad. Es decisión del Jefe de Gobierno y sus partidos aliados acompañar esta transformación.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SE PROPONE LA SIGUIENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

LEY MARCO DE MEJORA REGULATORIA DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I. Objeto y autoridades responsables.

Artículo 1. Esta ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer el marco normativo mínimo en mejora regulatoria aplicable a las autoridades locales del gobierno del Distrito Federal descritas en el artículo 8 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2. Las autoridades locales del gobierno del Distrito Federal encargadas de la política de mejora regulatoria serán los siguientes:

- I. De la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- II. Del Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno a través del Oficial Mayor y respecto a los demás órganos de la Administración Pública del Distrito Federal contenidos en los artículos 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de las oficialías mayor de cada dependencia.

- III. Del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Cada autoridad emitirá las normas internas correspondientes para el cumplimiento de la política de mejora regulatoria.

Capítulo II. De los principios y directrices de mejora regulatoria

Artículo 3. Los principios que las autoridades deben observar conforme a esta ley son las siguientes:

- a) **Austeridad:** todas las autoridades aprovecharán el personal y recursos materiales como los que cuentan, sin que se autorice la creación de nuevos órganos en su interior que impliquen una erogación adicional, salvo que sea estrictamente indispensable y así lo justifique ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para la aprobación de su presupuesto.
- b) **Evaluación:** todas las autoridades deberán evaluar, al menos semestralmente, directamente y a través de un tercero los resultados de su política de mejora regulatoria. Los resultados de dichos informes deberán estar al menos en su página de internet y publicarse un resumen ejecutivo del mismo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- c) **Gobierno electrónico:** procurar que todos los trámites y servicios puedan realizarse en línea, para lo cual los portales de cada una de las autoridades deberán transitar de ser esencialmente informativos hasta la interacción total y gestión totalmente en línea, siempre que la naturaleza del trámite o servicio así lo permita.
- d) **Máxima accesibilidad y simplicidad:** toda la información que generen las autoridades en el marco de esta ley debe redactarse en el lenguaje más claro y sencillo posible, procurando establecer mecanismos de accesibilidad de la información.
- e) **Máxima publicidad:** todos los actos que se realicen en el marco de esta ley deberán publicarse al menos en sus portales de internet.



- f) Máxima utilidad: cada autoridad deberá comenzar su política de mejora administrativa con los trámites y servicios de mayor impacto para la población en general.
- g) Máxima transparencia: la autoridad deberá establecer mecanismos sencillos y accesibles de comunicación con la sociedad para que ésta pueda interactuar con la autoridad y sus opiniones sean escuchadas.
- h) Máxima interrelación: las autoridades deberán rediseñar su marco normativo que incentive la cooperación y evitar el traslape de funciones entre cada una de ellas. La coordinación inter institucional de las autoridades del Distrito Federal se enfocará en al menos los siguientes tres ejes: desarrollo humano y social, desarrollo económico y seguridad pública e impartición de justicia.

Artículo 4. Las directrices que las autoridades del Distrito Federal deben observar al proponer nueva regulación o revisar y evaluar la ya existente deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Descripción de la justificación y necesidad del mismo.
- b) Análisis costo-beneficio de su aplicación, modificación o derogación.
- c) Análisis de competitividad, entendiendo por esto los beneficios del mismo al público en general.
- d) Diseño simplificado que facilite el conocimiento y cumplimiento por parte de la población.
- e) Principio de neutralidad, la regulación no debe establecer excepciones o reglas especiales, salvo que las circunstancias particulares así lo exijan.
- f) Diseño con base en resultados en el que se establezcan metas y se realicen las adecuaciones pertinentes en caso de no cumplirse con los objetivos planteados.
- g) Transparencia, por la que se incentive la participación de la sociedad en la redacción de las normas.
- h) Tiempo y costos de cumplimiento.



- i) Proporcionalidad en las sanciones que incentiven el cumplimiento de las normas, focalizando las mismas en las conductas o actividades de mayor riesgo para la población.
- j) Elaboración de las normas con un lenguaje claro que no deje lugar a dudas.
- k) Comunicación de las nuevas modificaciones para que la población tenga conocimiento de las sanciones que pueden generar su incumplimiento.
- l) Expiración/revisión del trámite.

Capítulo III. De los trámites v servicios

Artículo 5.- Todas las autoridades deberán publicar en sus páginas de internet el proyecto de nuevos trámites o servicios que afecten a particulares, por al menos treinta días hábiles antes de la fecha estimada para su promulgación, salvo que existan situaciones de extrema necesidad, mismas que deberán mencionarse al momento de su promulgación.

En caso de seguimiento y evaluación a trámites o servicios que ya estén vigentes, dichas evaluaciones deberán publicarse al público en general dentro de los diez días hábiles siguientes de su entrega, tanto en el portal de internet de la autoridad como del tercero que hubiera realizado la evaluación.

Artículo 6.- Todos los trámites y servicios de las autoridades del Distrito Federal a los que aplica esta ley, deberán estar inscritos en un solo registro, para lo cual suscribirán los actos que correspondan y el cual deberá estar disponible en un portal de internet.

Los tiempos para la inscripción de los trámites y servicios serán los siguientes:

- a) El cincuenta por ciento de sus trámites y servicios deberán estar inscritos y publicados dentro de los dieciocho meses siguientes a la promulgación de esta ley;
- b) El cincuenta por ciento restante deberá estar inscrito dentro de los treinta y seis meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Artículo 7.- Los resultados de la aplicación de esta ley deberá publicarse en un solo portal de internet de fácil navegación y máxima publicidad. La primera publicación



deberá estar disponible dentro de los doce meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Artículo 8.- Las autoridades del Distrito Federal desarrollarán dentro de los tres años siguientes a la promulgación de la presente ley un código de indentificación único empleable por todas las autoridades del Distrito Federal, por el que en una sola base de datos se tenga la información de las personas físicas y morales que realicen trámites ante las autoridades; salvo que la ley expresamente requiera la presentación de algún original para su cotejo y posterior devolución.

Capítulo IV. De las sanciones.

Artículo 9.- En caso que la autoridad emitan normas de observancia general sin dar cumplimiento a lo contenido en esta Ley, el particular podrá ejercer las acciones que en Derecho correspondan.

Artículo 10.- En caso que las autoridades incumplan con lo aquí señalado, se aplicarán las sanciones administrativas que correspondan conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

VII

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente Decreto.

VIII

LUGAR, FECHA, NOMBRE Y RÚBRICA

Presentado ante la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura.

Recinto Legislativo de Donceles, México D.F., a 16 de octubre de 2014.

Dip. Priscila Vera Hernández_____

Ciudad de México a 14 de Octubre de 2014.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

P r e s e n t e

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I y XXXVI, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal cuenta con 4,108 escuelas públicas de educación básica que atienden a 1,375,201 estudiantes, al menos 400 se encuentran ubicados en zonas de riesgo sísmico. El 45% de los inmuebles escolares tienen 40 o más años de antigüedad y sólo uno de cada diez fue construido bajo una normativa posterior al sismo de 1985; estos datos esbozan un panorama de riesgo en términos seguridad y de protección civil para las escuelas de nivel básico del Distrito Federal.

En noviembre de 2009, se publicó la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal que pone en marcha el funcionamiento del Instituto Local de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal (ILIFEDF), organismo que desde abril de 2011 se encarga de canalizar las demandas, peticiones y quejas relacionadas con los planteles de educación básica en el Distrito Federal a través del Programa Integral de Mantenimiento a Escuelas.

La creación del ILIFEDF ha logrado una mejor coordinación entre las autoridades federales, las locales y delegacionales, siendo estas últimas quienes ejercen los recursos del PIME.

Adicionalmente el ILIFEDF está facultado para certificar la calidad de la Infraestructura física educativa del Distrito Federal y de construcción, además de desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

De acuerdo con la información remitida por el ILIFEDF la asignación de recursos desde el año 2011 ha sido la siguiente:

AÑO FISCAL	ORIGINAL	MODIFICADO	EJERCIDO
2011	\$ 0	\$ 307,626,217.76	\$ 302,527,918.11
2012	\$134,598,173.00	\$371,658,784.95	\$208,666,237.02
2013	\$31,815,354.00	\$65,134,744.67	\$53,678,738.42
2014	\$35,526,413.00	\$159,878,562.26	\$16,329,221.07

Destaca que todos los años se ha presentado subejercicio e incluso modificaciones presupuestales por encima del 100 por ciento de lo aprobado por ésta soberanía; por lo que es necesario conocer mediante un informe pormenorizado los objetivos y alcances, metas físicas y programación presupuestal del Instituto.

Actualmente el capítulo VI de la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal establece que la Junta de Gobierno del Instituto tiene como atribución la aprobación de los informes de actividades y estados financieros presentados por el Director General, lo que en términos del Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es también atribución de éste órgano legislativo, por lo que la presente iniciativa pretende dar cumplimiento al numeral 13.

Artículo 13.-En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI.- Supervisar y fiscalizar a la Administración Pública del Distrito Federal; y

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por lo anterior es necesario establecer en la Ley la atribuirle la obligación del Director General del Instituto a presentar un informe pormenorizado de las actividades y estados financieros del instituto ante la Asamblea, al igual que se aprobó por esta soberanía la reforma al artículo 10 fracción XX y el 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública con la finalidad de conocer el estado que guardan los órganos político administrativos desconcentrados (Delegaciones) mediante sus titulares, durante el primer período de receso de cada año legislativo, con la anterior en cumplimiento a los principios de legalidad y transparencia en el ejercicio de recursos públicos.

El ILIFEDF ha firmado convenios con diversos organismos para intensificar la atención a la infraestructura física educativa del Distrito Federal, como son: el Convenio de Coordinación entre el Instituto, la Secretaría de Educación Pública, la Administración

Federal de Servicios Educativos del DF y GDF para el mantenimiento de centros de educación y el Convenio Específico de Colaboración ILIFEDF e Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa para la conformación y actualización del Sistema de Información Nacional de Infraestructura Física Educativa, de los cuales hasta el momento ignoramos los resultados, ya que en ninguno de los casos se ha presentado un informe a ésta soberanía.

En el inicio de la presente administración, la Secretaría de Educación Pública y la Jefatura de Gobierno, suscribieron el Acuerdo para la Calidad y la Equidad en la Educación, donde el Gobierno Federal se comprometió a mejorar la calidad educativa del Distrito Federal mediante la implementación de acciones de capacitación, innovación y la modernización de la infraestructura educativa, haciéndola menos susceptible a imprevistos en caso de desastres naturales (inundaciones, sismos, etcétera).

El pasado 7 de julio de 2014, se signó un convenio donde la Secretaría de Educación Pública invertirá 240 millones de pesos, el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas delegacionales 200 millones cada uno, para lograr un total de 640 millones de pesos, con la finalidad de realizar acciones que otorguen seguridad estructural, accesibilidad y funcionamiento adecuado de los planteles escolares.

Así mismo, como lo mandata el artículo 1 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.

La presente Ley es de observancia obligatoria para las Dependencias, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal.

*Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, **resultados, transparencia, control, rendición de cuentas**, con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.*

...

Por lo tanto la presente iniciativa tiene como finalidad el cumplimiento de un derecho humano, el derecho a la información y un mandato constitucional que es la transparencia en el ejercicio y administración de recursos públicos, así como la rendición de cuentas y presentación de resultados ante ésta soberanía que funge como órgano supervisor, argumentado posteriormente.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción I y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se REFORMAN los artículos 4 y 6 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4º.- Por infraestructura física educativa se entiende los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Gobierno del Distrito Federal y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial

de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, **la Ley General de la Infraestructura Física Educativa** y la Ley de Educación del Distrito Federal, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de esta Ley se estará a lo dispuesto en los tratados internacionales en la materia suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, la Ley General de Educación, la Ley Federal de Personas con Discapacidad, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; la Ley de Educación del Distrito Federal, **la Ley para la integración al desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal**, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como aquellas que se refieran a la materia de arrendamientos y servicios relacionados con la misma y las demás disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XIII al artículo 31 de la Ley de la Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 31.- El Director General tendrá, además de las atribuciones que le señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, las siguientes:

I. al XI.

XII. Presentar durante el mes de octubre, ante las Comisiones de Educación y Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de las actividades y el avance programático presupuestal del ejercicio fiscal en curso, y

XIII. Las demás que le señalen la ley, el Estatuto o la Junta de Gobierno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Diputado Marco Antonio García Ayala
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de octubre del año 2014.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 16 de Octubre de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del Instituto de la Mujer del Distrito Federal es producto de la necesidad de actuar ante una sociedad que en los últimos años ha generado cambios fundamentales en el ejercicio de los derechos en un plano de igualdad.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su segundo párrafo del artículo 1º que está “prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Asimismo, el artículo 4º Constitucional establece que: “el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En el contexto internacional, nuestro país ha suscrito diversos instrumentos internacionales que protegen los derechos de la mujer, como lo son la Carta Internacional de los Derechos Humanos que establece que: *“Las Naciones Unidas realizarán la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión”*.

Finalmente, el Artículo 55 de la Carta Internacional de los Derechos Humanos establece que; *“con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: c) el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades.”*¹

Por su parte, la Declaración Universal de las Naciones Unidas (Derechos Humanos), sostiene en su artículo 2 que *“Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”*, y su artículo 7 que dispone: *“Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”*²

Por ello, para el cumplimiento de estos mandatos se han instrumentado otros mecanismos internacionales regionales, como el Pacto Internacional de Derechos Sociales y Económicos que en su artículo 2 establece que: *“... los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social...”*.

Adicionalmente, el artículo 3 señala que: *“los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.”*³

¹ http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_ciddh.htm

² <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

³ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cescr.htm>

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

De los instrumentos internacionales más importantes, destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, al sostener que “la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo” y que **“la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana**, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad”.

Por ello, el Instrumento internacional en cita establece en el artículo 2, inciso b) que **los Estados deben “adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer”**.

En ese sentido, en el ámbito legislativo federal se ha avanzado en el tema de destacar los conceptos de género, equidad de género y perspectiva de género, de las cuales podemos destacar:

- Mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad de género.
- Implementar acciones específicas con perspectivas de género de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres.
- Impulsar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, para promover en favor de la mujer igualdad de oportunidades y plena equidad en el ejercicio de sus derechos políticos, económicos, sociales y civiles.
- Promover la capacitación y actualización de funcionarios responsables de la planeación y ejecución de las políticas públicas de cada sector del Estado, sobre la perspectiva de género.
- Impulsar la actualización y planeación de políticas públicas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación.

Lo anterior se puede observar con las modificaciones realizadas en el año 2012, a la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, así como a la Ley de Ciencia y Tecnología, en donde se establecen en cada uno de estos ordenamientos legales federales lo siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

a) Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

- Gobernación;

- Relaciones Exteriores;

- Hacienda y Crédito Público;

- Desarrollo Social;

- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
Línea reformada DOF 09-04-2012

- Economía;
Línea reformada DOF 09-04-2012

- Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
Línea reformada DOF 09-04-2012

- Educación Pública;

- Función Pública;
Línea reformada DOF 09-04-2012

- Salud;

- Trabajo y Previsión Social;

- Reforma Agraria;

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

- *Procuraduría General de la República;*

Instituto Nacional Indigenista, y el

- *Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).*

b) Ley de Ciencia y Tecnología

Artículo 2.

Se establecen como bases de una política de Estado que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

*VIII. Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. **Fracción adicionada DOF 07-06-2013***

Como se puede advertir, existe una gran cantidad de trabajo internacional y a nivel nacional para cumplir con nuestro marco constitucional y los convenios firmados y ratificados por nuestro país, los cuales de conformidad con el artículo 133 Constitucional forman parte de nuestro marco jurídico interno.

Es importante no perder de vista que antes de que fuera creado el Instituto Nacional de las Mujeres, en 15 Entidades del país ya se contaba con este tipo de organismos a favor de la igualdad de los derechos entre los géneros, denominados Institutos Estatales de la Mujer, siendo éstos: Baja California Sur, Colima Durango, México, Guanajuato, Michoacán, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora,-Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

Mención aparte merece la creación del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, pues desde su creación fue concebido como un organismo cuyo compromiso es el de trabajar a la par de una sociedad en desarrollo y cambiante que lucha constantemente por la erradicación de visiones que desgraciadamente subsisten en nuestro entorno e impiden que la mujer se desarrolle en condiciones de igualdad con relación a las oportunidades que reciben los hombres.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO **GRUPO PARLAMENTARIO**

Sin embargo, a pesar que el Distrito Federal ha estado constantemente a la vanguardia en el tema de equidad de género y de dotar de instrumentos de política pública en beneficio de las mujeres, actualmente en el marco legislativo, la Ley del Instituto de las Mujeres de la Ciudad se encuentra desvinculada con el marco federal. Por ello, a través de esta Iniciativa, el Partido Verde propone armonizar la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal con dos Leyes Federales como son la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y la Ley de Ciencia y Tecnología para que:

a) Se incorporen a la Junta de Gobierno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal a las Secretarías de Medio Ambiente, Trabajo y Asuntos Laborales; Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Educación y Ciencia y Tecnología; dependencias todas ellas que cuentan con políticas de perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el Programa General de Desarrollo de la Ciudad 2013 y 2014 y que fueron incorporadas en la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres en el año 2012.

b) Se promueva la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

De acuerdo a datos del Consejo Nacional de Población 2013, en México eran 118.4 millones de habitantes, de los cuales 60.5 millones son mujeres y 57.8 son hombres, siendo la esperanza de vida promedio de 74.5 años. Las entidades más pobladas son el Estado de México con 16.4 millones; Distrito Federal con 8.9 millones y Veracruz con 7.9 millones de habitantes, y en todo ellos la mujer constituye una mayoría.

Por ello consideramos que estamos obligados a dotar de instrumentos legales a todas las instituciones creadas por este Órgano de Gobierno que ayuden a generar políticas que redunden en una verdadera igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en el Distrito Federal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO
DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**

UNICO.- Se reforma la fracción XXXIII y se adiciona la fracción XXXIV al artículo 8; y se adicionan los incisos g), h), i), j) y k) a la fracción II del artículo 10, todos de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**LEY DEL INSTITUTO
DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 8.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:
I a XXXII. ...

XXXIII.- Promover la inclusión de la perspectiva de género con una visión transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una participación equitativa de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

XXXIV.- Las demás que otorgue la presente ley, la Ley igualdad sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal y las demás disposiciones vigentes.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. Los y las titulares de:

- a) Secretaria de Gobierno;
- b) Secretaría de Finanzas;
- c) Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Secretaría de Desarrollo Económico;
- e) Secretaría de Salud;
- f) Secretaría de Seguridad Pública;
- g) Secretaría de Medio Ambiente;**
- h) Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;**
- i) Secretaría de Educación;**
- j) Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;**
- k) Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;**

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

III. a V. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
P R E S E N T E.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA
LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL.**

JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, Incisos g), h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracciones I, Artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y el artículo 85, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa, **al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En diciembre de 2012, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura presentó públicamente el Libro Verde para la institucionalización del Sistema de Fomento y Desarrollo Cultural de la Ciudad de México, texto que fue motivado por la celebración de la Ciudad de México como Capital Cultural Iberoamericana en el año 2010 y la proclamación, en el marco de la III Cumbre Mundial de Alcaldes de la cultura como cuarto pilar del desarrollo sustentable. Estos hechos no sólo generaron la invitación del Gobierno a un grupo de reconocidos académicos para la elaboración del documento sino que también propiciaron la adhesión de la Ciudad de México a la Agenda 21 de la Cultura por lo que dicho texto se buscó sirviera como base para la evaluación y rediseño de las políticas públicas en materia cultural de nuestra capital.

Un aspecto fundamental en el análisis del Libro Verde es el análisis del marco normativo vigente en el Distrito Federal a partir de un tema que se reconoce como fundamental: el respeto a los derechos culturales de los ciudadanos. El reconocimiento de la necesidad de respeto a los derechos culturales nació no sólo de las propuestas vertidas a nivel internacional como la Declaración de Derechos Culturales de Friburgo sino de su expresión a nivel nacional con las reformas al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el libro verde formula una pregunta que parece central ¿qué tan cercana está la legislación cultural del Distrito Federal a este

importante cambio institucional? La respuesta obtenida parte del hecho de que la Ley de Fomento Cultural vigente es una norma que nació en 2003 y cuyas últimas reformas en ese momento databan del año 2007, es decir, por mucho anterior a los cambios a nivel nacional en internacional.

Dicho lo anterior, se resalta la importancia de presentar una serie de adecuaciones para que el marco normativo en materia cultural se actualice en función de lo establecido en nuestra Constitución, reconociendo entre otros aspectos, la dimensión multicultural de nuestra sociedad y la necesidad de garantizar el acceso y participación de los ciudadanos en la vida cultural.

De igual forma y como mencionamos anteriormente, la Ciudad de México forma parte de la Agenda 21 de Cultura que es un documento elaborado en el Primer Foro Universal de las Culturas y aprobado en su versión final en el año 2004. Este tiene como objetivo obtener un documento que permitiera orientar las políticas culturales locales en varias ciudades del mundo a través de la organización mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos o CGLU de la cual la Ciudad de México es copresidente desde 2012 junto con Buenos Aires y Montreal.

En este sentido la Agenda 21 de la cultura establece como líneas de acción las siguientes:

Cultura y derechos humanos

- Cultura y desarrollo humano. La diversidad cultural contribuye a una "existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual más satisfactoria para todas las personas"
- Los derechos culturales son parte indisociable de los derechos humanos. "Ninguna persona puede invocar la diversidad cultural para atentar contra los derechos humanos garantizados por el derecho internacional ni para limitar su alcance"
- Los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión.
- La invitación a creadores y artistas a asumir un compromiso con los retos de las ciudades, mejorando la convivencia y la calidad de vida, ampliando la capacidad creativa y crítica de todos los ciudadanos.

Cultura y gobernanza

- La nueva centralidad de la cultura en la sociedad. Legitimidad de las políticas culturales.
- La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas culturales y las demás políticas públicas.

- La gobernanza local: una responsabilidad conjunta de ciudadanos, sociedad civil y gobiernos.
- La mejora de los mecanismos de evaluación en cultura. Sistema de indicadores culturales.
- La importancia de las redes y la cooperación internacional.
- Participación de los gobiernos locales en las políticas y los programas nacionales de cultura.

Cultura, sostenibilidad y territorio

- La diversidad cultural es tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para la naturaleza.
- La diversidad de las expresiones culturales comporta riqueza. La importancia de un ecosistema cultural amplio, con diversidad de orígenes, agentes y contenidos.
- Diálogo, convivencia e interculturalidad como principios básicos de la dinámica de relaciones ciudadanas.
- Los espacios públicos como espacios de cultura

Cultura e inclusión social

- El acceso al universo cultural y simbólico en todas las etapas de la vida.
- La expresividad como una dimensión básica de la dignidad humana y de la inclusión social, sin perjuicio alguno de género, origen, pobreza o cualquier otra discriminación.
- La ampliación de públicos y el fomento de la participación cultural como elementos de ciudadanía.

Cultura y economía

- El reconocimiento de la dimensión económica de la cultura. Importancia de la cultura como factor de generación de riqueza y desarrollo económico.
- La financiación de la cultura a partir de varias fuentes, como subvenciones, fondos de riesgo, microcréditos o incentivos fiscales.
- El papel estratégico de las industrias culturales y los medios de comunicación local, por su contribución a la identidad local, la continuidad creativa y la creación de empleo.

- Las relaciones entre equipamientos culturales y entidades que trabajan con el conocimiento

- El respeto y garantía de los derechos de los autores y de los artistas y su justa remuneración

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo Cuarto: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

SEGUNDO.- Que la Ciudad de México como miembro del CGLU estableció un compromiso a nivel internacional por el reconocimiento de los derechos culturales como parte indisociable de los derechos humanos así como el diseño de los mecanismos, instrumentos y recursos para garantizar la libertad de expresión, que la diversidad cultural es tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para la naturaleza y que el diálogo, la convivencia e interculturalidad son principios básicos de la dinámica de

relaciones ciudadanas así como el entendimiento de los espacios públicos como espacios de cultura.

TERCERO.- Que el Gobierno del Distrito Federal, reconoció en 2012 a través del Libro Verde de Cultura la necesidad de actualizar su marco normativo en materia de cultura a partir del reconocimiento de los derechos culturales de los capitalinos.

Derivado de lo anterior someto a consideración de la H. Asamblea del Distrito Federal la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal:

ÚNICO.- Se crea la Ley de Derechos Culturales del Distrito Federal para quedar como sigue:

INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY DE DERECHOS CULTURALES DEL DISTRITO FEDERAL

TITULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto lograr el reconocimiento, difusión,

protección y defensa de los derechos culturales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal así como orientar las políticas públicas, programas, medidas y acciones en materia cultural.

En ella se busca la construcción de una sociedad con pleno goce de sus derechos culturales en donde la creación, protección y difusión del patrimonio cultural, el acceso a los bienes y servicios culturales, sea una realidad a partir del reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad en el desarrollo de relaciones de convivencia intercultural; en donde el ciudadano no como usuario de servicios, sino como ser humano con derechos plenos; las organizaciones civiles y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales y todas aquellas cuyos objetivos se comprendan en el concepto de Desarrollo Cultural, puedan participar con el Gobierno en la ejecución de políticas de Desarrollo Cultural.

Artículo 2.- La aplicación de la presente Ley corresponde a:

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. Las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública, así como las Delegaciones, Órganos Autónomos, Desconcentrados,

Descentralizados y Paraestatales en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones;

III. Las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entiende por:

I. Artista: Toda persona que participa en procesos de creación o interpretación artística;

II. Creador cultural: La persona o conjunto de personas dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones culturales dentro del ámbito artístico y comunitario;

III. Cultura: Es el conjunto de símbolos, valores, actitudes, habilidades, conocimientos, significados, formas de comunicación y organización sociales y bienes materiales, que hacen posible la vida de una sociedad determinada y le permiten transformarse y reproducirse como tal, de una generación a las siguientes. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida,

los derechos fundamentales al ser humano. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

IV. Casas de Cultura: Las Casas de cultura dependientes de las delegaciones.

V. Consejo: El Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

VI. Consejos Delegacionales: Los Consejos Delegacionales de Fomento y Desarrollo Cultural.

VII. Delegaciones: Los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial.

VIII. Desarrollo Cultural: Proceso a través del cual se incrementa la participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales y se promueve la creatividad, expresión y diversidad cultural.

IX. Difusión Cultural: La acción de las instituciones culturales públicas, de dar a conocer de manera periódica y oportuna, a través de cualquier medio impreso, electrónico o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas artísticas y culturales.

X. Empresa Cultural y Creativa: Unidad económico-social cuyo objeto principal es la producción, reproducción, promoción, difusión y/o comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

XI. Equipamiento o infraestructura cultural: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario, planta vehicular y equipo en general, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios culturales a los que esta ley se refiere.

XII. Interculturalidad: Interacción y convivencia de manera respetuosa, solidaria y civilizada que se da entre grupos culturales, procurando el enriquecimiento mutuo. Así como la construcción de relaciones equitativas entre personas y comunidades;

XIII. Identidad Cultural: Conjunto de referencias culturales por las cuales una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, se comunica y entiende ser reconocida en su dignidad, es un elemento que dinamiza las posibilidades de realización de la especie humana, al movilizar a cada pueblo y grupo para nutrirse de su pasado y acoger aportes externos, de carácter sincrético, compatibles con su idiosincrasia y continuar con su proceso de propia creación;

XIV. Participación Social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente, en la formulación, ejecución, disfrute y evaluación de los programas y acciones públicos relativos a los derechos culturales;

XV. Patrimonio Cultural: Las expresiones culturales producidas en el ámbito del Distrito Federal, que se consideren del interés colectivo de sus habitantes, adicionales a las contempladas en la competencia normativa de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

XVI. Patrimonio Cultural Inmaterial: Los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos, leyendas, música, poesía, saberes, narraciones,

creencias, gastronomía, valores, y técnicas junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural que se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentido de identidad y continuidad.

XVII. Patrimonio Cultural Material: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general y cuya característica es su expresión material.

XVIII. Política cultural: El conjunto de proyectos, programas y, en general, acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice con el fin de preservar, conservar, fomentar y desarrollar la cultura.

XIX. Programa de Fomento: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal.

XX. Programa delegacional: Programa de Fomento y Desarrollo Cultural Delegacional

XXI. Promoción cultural: El apoyo económico, técnico, profesional y logístico que se proporciona de manera sistemática, planificada y organizada encaminado a la realización de actividades culturales en cualquier ámbito y sector de la sociedad.

XXII. Promotor cultural: Toda persona física o moral cuya labor consiste en organizar, planear, promover, articular, estimular y difundir las expresiones culturales de comunidades, pueblos, barrios o colonias del Distrito Federal.

XXIII. Secretaría de Cultura: la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

XXIV. Secretaría de Educación: la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS.

CAPÍTULO I
DE LOS PRINCIPIOS.

Artículo 4.- El Gobierno del Distrito Federal reconoce que los Derechos Culturales son parte de los Derechos Humanos y, por tanto, esenciales para la dignidad humana, por lo que deben interpretarse según los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

Artículo 5.- La presente Ley reconoce la diversidad cultural de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal, con el objeto de garantizar un marco de libertad y equidad para su desarrollo, con pleno respeto a sus manifestaciones culturales y expresiones de patrimonio material e inmaterial garantizando el derecho al desarrollo de la propia cultura.

CAPÍTULO II
DE LOS DERECHOS.

Artículo 6.- Ninguna persona en el Distrito Federal podrá ser víctima de discriminación por el sólo hecho de ejercer o no, los derechos culturales enunciados en la presente ley.

Artículo 7.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene el derecho de acceder, crear, promover, informarse y participar libremente en la vida cultural a través de las actividades que elija.

Artículo 8.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho de participar libremente, conforme a las propias prácticas culturales en la utilización, producción, promoción, gestión y difusión de bienes y servicios culturales.

Artículo 9.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar por medios democráticos:

- I. En el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece.
- II. En la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las decisiones que conciernen y que afectan el ejercicio de sus derechos culturales.
- III. En el desarrollo y cooperación cultural en sus distintos niveles.

IV. Del acceso, conocimiento, protección y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial del Distrito Federal.

Artículo 10.- Los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a desarrollar y expresar su propia identidad cultural y artística de manera libre, salvo en los casos que atente contra la dignidad de las personas, los derechos humanos, datos personales o integridad de los bienes culturales.

Artículo 11.- Toda persona, individual o colectivamente, tiene el derecho de preservar, enriquecer, promover y difundir su patrimonio cultural y la diversidad de sus expresiones culturales.

Artículo 12.- Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una comunidad cultural si no es por su libre elección.

TÍTULO TERCERO

CAPITULO I

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.

Artículo 13.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

I. Promover el cumplimiento de la presente Ley mediante la aplicación de políticas públicas diseñadas para este fin;

II. Garantizar la inclusión de acciones que procuren la defensa, promoción, protección y difusión de los derechos culturales en el Distrito Federal en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

III. Presentar dentro del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, la solicitud de recursos suficientes para diseñar políticas públicas encaminadas a garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos culturales de las y los habitantes, comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal.

IV. Proteger y promover la protección de las expresiones culturales y patrimonio cultural ya sea material e inmaterial, de las comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal.

V. Garantizar la conformación democrática y plural del Consejo de Fomento mediante un proceso de auscultación pública respecto de los candidatos de la comunidad artística y cultural que deberán integrarlo, usando para ello criterios de máxima publicidad de las acciones relacionadas con el.

VI. Incentivar la participación social y comunitaria en el desarrollo de las actividades culturales promovidas por las Secretarías y demás Dependencias que integran la Administración Pública del Gobierno del Distrito Federal.

VII. Propiciar el uso adecuado de la infraestructura cultural a cargo del Gobierno del Distrito Federal.

VIII. Promover el desarrollo de la cultura como un elemento de inclusión social.

IX. Promover a través de las Secretarías y demás Dependencias a su cargo la creación de empresas culturales y creativas y promover conforme a sus atribuciones el desarrollo de las existentes.

X. Celebrar convenios y promover acuerdos con otros órdenes de gobierno, dependencias, entidades públicas así como los sectores privado y social para el impulso, promoción y difusión de los derechos culturales.

Artículo 14.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

I. Garantizar el respeto de los derechos culturales de las y los habitantes, comunidades, pueblos y barrios del Distrito Federal en el desarrollo de sus actividades legislativas;

II. Destinar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal correspondiente, los recursos económicos necesarios para el respeto, protección, promoción y garantía de los derechos culturales.

III. Promover entre los legisladores el conocimiento, respeto y protección de los derechos culturales.

Artículo 15.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Cultura:

I. Diseñar y difundir una política cultural incluyente, que reconozca la diversidad de las expresiones culturales en el Distrito Federal y garantice el acceso y participación en la vida cultural de sus habitantes.

II. Incluir en el Programa de Fomento Cultural acciones encaminadas a la promoción, protección y cumplimiento de los derechos culturales.

III. Garantizar la participación de las y los habitantes del Distrito Federal en la conformación del Programa de Fomento Cultural mediante mecanismos de participación directa: foros públicos, consultas y mesas de trabajo.

IV. Hacer de conocimiento público las propuestas de consejeros de la comunidad artística y cultural entregadas al Jefe de Gobierno para la conformación del Consejo de Fomento.

V. Diseñar políticas públicas y programas de promoción y desarrollo cultural que garanticen el respeto de la diversidad cultural, pluralidad y equidad.

VI. Procurar el acceso gratuito a los museos y espacios culturales públicos a su cargo por lo menos un día a la semana.

VII. Procurar la aplicación de descuentos para estudiantes y profesores, personas adultas mayores, personas jóvenes y niños en el acceso a los eventos que organice.

Artículo 16.- Sin menoscabo de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Educación en el ámbito de su competencia:

I. Elaborar y difundir en las instituciones educativas del Distrito Federal una cartilla de derechos culturales a través de medios impresos y digitales.

II. Promover y difundir en las instituciones educativas a su cargo el patrimonio cultural del Distrito Federal.

III. Garantizar que en las bibliotecas públicas se tenga acceso a publicaciones en distintas lenguas originarias y de comunidades migrantes en el Distrito Federal.

IV. Diseñar e impartir cursos y talleres que promuevan el respeto y reconocimiento de la diversidad cultural en el Distrito Federal.

V. Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación en lo que corresponde a la promoción y difusión de la cultura en las instituciones educativas del Distrito Federal.

Artículo 17.- Corresponde a las Delegaciones en el ámbito de su competencia:

I. Garantizar el acceso libre y democrático de la población a las instalaciones que forman parte de la infraestructura cultural de la demarcación.

II. Promover y fomentar el trabajo de las y los gestores y promotores culturales.

III. Garantizar la integración plural, libre, democrática y representativa de los Consejos Delegacionales.

IV. Promover y fomentar las distintas formas y expresiones de identidad cultural que se manifiesten en su territorio.

V. Procurar la participación amplia de las personas de su demarcación en las actividades culturales que se desarrollen en las Casas de Cultura con especial atención en niños y niñas así como personas jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas.

VI. De manera enunciativa más no limitativa, procurar el acceso a espacios públicos para la exposición y presentación de obras de los artistas y creadores de la demarcación.

VII. Diseñar esquemas de participación ciudadana para la conformación y modificación de los Programas Delegacionales.

VIII. Proponer a la Secretaría de Cultura declaratorias de patrimonio cultural material e inmaterial e implementar acciones para su protección y conservación.

IX. Proteger y difundir la memoria y tradiciones de los pueblos y barrios que integran la demarcación.

X. Ejercer con transparencia el presupuesto asignado para la implementación de políticas culturales así como la promoción cultural.

XI. Documentar y difundir las formas de expresión y manifestación cultural, así como crónicas, leyendas, tradición culinaria y oral de su demarcación.

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA CULTURA CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

Artículo 18.- Los gobiernos delegacionales y del Distrito Federal garantizarán el diseño de programas tendientes a promover, proteger, fomentar y difundir las expresiones culturales y artísticas de niños y niñas, personas jóvenes, personas adultas mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas originarias o residentes en el Distrito Federal, promoviendo siempre su participación e inclusión de manera libre y plural.

Artículo 19.- La Secretaría de Cultura fomentará la participación de las y los niños del Distrito Federal en actividades artísticas y culturales implementando las medidas necesarias para garantizar su acceso a eventos culturales, talleres y exposiciones diseñadas especialmente para ellos.

Artículo 20.- El Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Cultura promoverá la participación de las personas adultas mayores en procesos de creación y formación cultural y de igual forma facilitará su acceso a eventos, exposiciones y demás actividades artísticas realizadas por los gobiernos del Distrito Federal y delegacionales.

Artículo 21.- Los gobiernos delegacionales garantizarán la programación de actividades culturales dirigidas a distintos sectores de la población en las casas de cultura a su cargo con especial énfasis en la atención de niñas y niños, personas jóvenes, adultos mayores grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas.

Artículo 22.- La Secretarías de Cultura y Educación, en coordinación con las delegaciones, fomentarán el reconocimiento de las y los niños, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y/o discapacitados y comunidades indígenas como creadores culturales, mediante el diseño e implementación de cursos y talleres de formación artística, lenguas originarias y actividades culturales colectivas.

Artículo 23.- El Gobierno del Distrito Federal y las delegaciones implementarán acciones encaminadas a la promoción y difusión de las distintas expresiones culturales de las comunidades indígenas originarias, residentes y migrantes en el Distrito Federal.

Artículo 24.- Las acciones que se desarrollen para la promoción, protección, garantía y difusión de los derechos culturales deberán realizarse considerando las diferencias de los distintos grupos de población, en particular:

- I. La edad
- II. El sexo y género
- III. Las condiciones de discapacidad
- IV. Y la diversidad lingüística.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre del año 2014.

DIP. J. FERNANDO MERCADO GUIDA



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

**INICIATIVA DE ADICIONES Y REFORMAS A LA LEY PARA LA
PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL
ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL y A LA LEY DE
EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**

DIP. ISABEL PRISCILA VERA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**

El suscrito, diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C Base Primera fracción V inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 93, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este órgano legislativo, la presente iniciativa



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

de reformas y adiciones a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México ocupa el primer lugar de bullying a nivel internacional, conforme a cifras de la UNAM y el Politécnico, de los más de 26 mil alumnos que hay en el nivel básico, entre 60 y 70% ha sufrido violencia escolar. Ahora bien, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el bullying afecta a 18 millones 781 mil 875 alumnos de primaria y secundaria tanto en escuelas públicas como privadas.

El bullying se ha convertido en un severo problema, ya que conforme a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el número de menores afectados aumentó en los últimos 2 años 10%, al grado de que 7 de cada 10 han sido víctimas de violencia.

Conforme a estadísticas oficiales de la Secretaría de Salud, al año fallecen 4,972 a causa de un suicidio, siendo el 59% razones



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

relativas a el acoso físico, psicológico y ahora cibernético entre estudiantes, el cual se concentra en nueve entidades: Estado de México, Jalisco, Distrito Federal, Veracruz, Guanajuato, Chihuahua, Nuevo León, Puebla y Tabasco.

El bullying ha adquirido distintas formas, las redes sociales se han convertido en un medio más para que se ejerza.

Si bien la violencia escolar resulta un fenómeno de preocupación global, que atenta contra el derecho a la educación y afecta de manera importante las trayectorias educativas de todos los que se ven expuestos a ella, es importante enfatizar que la violencia no es el problema en sí, sino el síntoma de dificultades mayores a nivel de la convivencia en las escuelas y de las propuestas ofrecidas a nivel de sociedad en cada contexto para resolver conflictos y diferencias.

Durante muchos años, la intimidación entre niños en edad escolar no representaba un tema de interés público significativo; sin embargo, en los últimos años, se ha convertido a nivel



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

mundial en un problema de tal magnitud que ha adquirido una importancia relevante dentro de las políticas educativas, ya que afecta innegablemente el clima de convivencia al interior de los centros escolares.

Hasta el momento ha sido imposible determinar cifras exactas de la violencia escolar en nuestra ciudad, sin embargo, es evidente el incremento de actos violentos, que involucran agresiones físicas, psicológicas y sexuales, cuyos efectos pueden dañar severamente el estado emocional de los menores. Por ello, es necesario construir políticas públicas que permitan ampliar las posibilidades de denuncia de casos de violencia escolar, lo que permitirá conocer con precisión su magnitud y dar la atención necesaria a las víctimas de violencia.

Ahora bien, la tecnología y las redes sociales actualmente son utilizadas para ejercer bullying, el acoso virtual como el cibergrooming y la sexorevancha son fenómenos que van en aumento. Al respecto la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ha activado 15 alertas para prevenir el acoso



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

escolar a través de internet, a fin de erradicar el ciberbullying, las cuales repercuten en tres tipos o modalidades delictivas: bullying o cibergrooming (acoso a través de internet); sexorevancha (difusión de imágenes de carácter sexual en redes sociales) o ciberbullying (acoso escolar a través de la web).

Con la finalidad de hacerle frente a los delitos que se cometen vía internet, como los antes referidos, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó su Unidad e Investigación Cibernética, después a principios de abril, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se sumó al combate con la creación de la Policía de Ciberdelincuencia Preventiva en la Ciudad de México, misma que brinda pláticas en planteles escolares, atiende reportes y emite alertas sobre los delitos a través de internet, dirigidas a niñas, niños y adolescentes de las escuelas capitalinas.

Desde abril de 2013 a la fecha, la Unidad ha recibido 1,746 reportes, de los cuales 660 casos están relacionados con incidentes a través de redes sociales, 8 casos de acoso, 280



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

amenazas, 40 difamaciones, 446 daño moral, 46 de hostigamiento sexual y 21 de discriminación.

La presente iniciativa plantea como opción para combatir el denominado ciberbullying, la regulación en los centros escolares del uso de teléfonos celulares, dispositivos de tecnologías de información, cámaras fotográficas y otros con características y funciones similares.

Resulta imperante contar con un marco legal y políticas públicas de educación que prohíban el acoso y la violencia escolar, que además incluyan planes de prevención e intervención en esos casos, tanto en instituciones educativas públicas como privadas

Dichos planes deberán basarse en los derechos humanos y, en particular, en el de los alumnos a un ambiente libre de violencia, con la correspondiente obligación de éstos de respetar a sus compañeros de clase, y en su diseño debe preverse la participación conjunta de padres de familia y tutores, así como del personal escolar y los alumnos.



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su debida publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

ATENTAMENTE

DIP. JAIME A. OCHOA AMORÓS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDEN DIVERSAS LEYES Y SE REFORMAN DISPOSICIONES LEGALES PARA CONSOLIDAR UN RÉGIMEN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V Incisos g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los artículos 1°, 7°, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los artículos 85 Fracción I y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Contribuyentes del Distrito Federal; se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal; se adicionan un tercer párrafo al Artículo 12 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y se reforman y adicionan y artículos 1; 2, fracciones XI, XII y XIII; 3, fracciones IV, V y VI, y 10 de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- Al finalizar la primera década del siglo XXI, México consolidó una de las más importantes reformas constitucionales que ha tenido la Constitución del 17. Se trata, sin duda, de las modificaciones constitucionales que en materia de derechos humanos se dieron en 2011.

Esta reforma constitucional, de gran trascendencia histórica, tiene como ejes: Primero, el reconocimiento de los derechos humanos consagrados tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en los Tratados Internacionales de los que México es parte. Segundo, el establecimiento de un nuevo principio de interpretación pro-persona de esos derechos. Tercero, la creación de un nuevo sistema de control de constitucionalidad en materia de derechos fundamentales que involucra a todas las autoridades del Estado mexicano en el ámbito de sus competencias. Cuarto, la postulación de los principios que integran y enriquecen los derechos humanos, y Quinto, la

reformulación y el fortalecimiento de los organismos defensores de esos derechos.

En tal sentido, esta reforma constitucional tiene profundas implicaciones en el sistema jurídico mexicano, pues constituye, sin duda, un cambio de paradigma, un nuevo modelo de tutela de los derechos del gobernado en el México contemporáneo.

Sin duda, la reforma de 2011 en materia de los derechos humanos representa un enorme avance y establece un nuevo paradigma en el sistema jurídico mexicano. Sin lugar a dudas, esta reforma incide sustancialmente en el desempeño de todas las instituciones sociales y estatales, pues se tocan aspectos fundamentales como la promoción, reconocimiento y protección de los derechos humanos.

En tal sentido, instaurada la reforma constitucional en materia de derechos humanos, los jueces del país -al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano-, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.

De este modo, con las propuestas que se hacen en ésta iniciativa: la expedición de una Ley de Derechos de los Contribuyentes del Distrito Federal y la creación de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, organismo público, protector y especializado en materia fiscal que promueva, proteja y garantice los derechos de los contribuyentes de la Capital, avanzamos en la consolidación de un auténtico régimen de tutela de los derechos de los ciudadanos y ajustamos nuestra legislación al paradigma constitucional de los derechos humanos.

Segunda.- En la actividad financiera que el Estado realiza, la recaudación de las contribuciones constituye un elemento indispensable y de gran relevancia para el desarrollo de la actividad administrativa y la función pública.

En tal sentido, un gobierno –para cumplir sus atribuciones- requiere de recursos para cumplir con sus fines: impartir y procurar justicia, proporcionar seguridad pública, salud o educación, “y fundamentalmente las relativas a la promoción del crecimiento y desarrollo económico, social e integral, entre otras, actualmente deriva de la recaudación de impuestos a cargo de los contribuyentes”.¹

Asimismo, en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Federal se establece la obligación que tienen los ciudadanos a contribuir al gasto público en forma proporcional y equitativa, es decir, que como se comentaba en párrafos anteriores al deber constitucional de tributar le es inherente e inseparable el derecho de hacerlo en forma justa, constituyendo un elemento básico de la dignidad humana y como tal un bien primario que debe ser protegido como

¹ Luis García López-Guerrero. “Derechos de los contribuyentes”. Cámara de Diputados LVIII Legislatura-UNAM. México, 2000. Pág. 3.

derecho fundamental. De allí, la necesidad de reivindicar y postular los derechos de los contribuyentes como derechos fundamentales.

Ahora bien, es indiscutible que uno de los deberes éticos y obligaciones constitucionales primarias de los individuos, es el pago de impuestos o contribuciones para sostener el gasto público y cumplir así con una responsabilidad básica de solidaridad social.

Es en el pago de los tributos donde los miembros de una sociedad se reivindicán en su más alta dignidad de ciudadanos, al desprenderse de ingresos propios para contribuir a un bien mayor que los trasciende en lo individual y que es el de la propia viabilidad de la sociedad a la que pertenecen. El deber de contribuir es un concepto innato al de ciudadano o gobernado, de donde resulta obligado advertir, en correlación inmediata con este deber, la relevancia que adquiere el reconocimiento, defensa y tutela de los derechos fundamentales de los contribuyentes.

Tercera.- En nuestro derecho, todo acto de autoridad dirigido a los gobernados, debe estricto apego a lo que determina la Constitución Federal, las leyes y su interpretación jurisdiccional de las mismas. Sin embargo, en ocasiones los actos de autoridad incumplen con las disposiciones normativas aplicables, y en consecuencia, ello representa una vulneración de los derechos de los ciudadanos.

Ahora bien, en materia fiscal la propia la Constitución establece una serie de principios que deben ser respetados por las autoridades al emitir actos que afecten a los particulares, tales como el 1º, 14, 16 y 31, fracción IV, de la Norma Fundamental. Esto es: para que se preserven los derechos humanos; haya una debida fundamentación y motivación de todo acto de autoridad y para que las contribuciones sean proporcionales, equitativos y legales, las autoridades fiscales deben respetar esos principios.

Cuando un acto de autoridad dirigido a un particular sea contrario a la ley o a la Constitución, y este acto produzca una afectación en la esfera jurídica o patrimonial del particular en materia fiscal, éste dispone de una serie de instrumentos jurídicos que están establecidos en las leyes, cuyo propósito es revocar, anular, dejar sin efectos o modificar precisamente ese acto de autoridad que le afecta.

En materia contributiva, las leyes del Distrito Federal prevén como medios de defensa tanto al recurso administrativo de revocación ante la propia autoridad fiscal, como al juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo, y por supuesto el Juicio de Amparo, que se regulada por la propia Constitución y su Ley Reglamentaria.

Sin embargo, nadie puede soslayar que el sistema tributario en México es complejo y costoso de administrar, que estimula la evasión y la elusión fiscal debido a la multiplicidad de impuestos, exenciones, tasas diferenciadas e impuestos especiales. A todo ello, debe sumársele la constante evolución en la materia fiscal -con variaciones anuales- que hace que solo especialistas y

expertos conozcan lo intricado del sistema e imposibiliten a los contribuyentes conocer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.

Cuarta.- La protección a los derechos fundamentales de los pagadores de impuestos ha evolucionado, estamos viviendo un mundo en desarrollo en materia de derechos fundamentales. Si bien, ya a lo largo de la historia nos habíamos encontrado con la existencia de derechos fundamentales de los contribuyentes, su contenido era esencialmente de carácter sustantivo, por lo que ahora el foco de interés en relación con éstos, es la posibilidad real de hacerlos efectivos.

En México, por ejemplo, es hasta el 23 de junio de 2005 que se publica la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, en donde se hace énfasis en los derechos procedimentales, tales como: informar al contribuyente de sus derechos al inicio de cualquier actuación de las autoridades si se trata de fiscalización, sobre el derecho a corregirse y la indicación del medio de defensa procedente; ser tratado con el debido respeto y consideración por los servidores públicos, y que las actuaciones de las autoridades fiscales se lleven a cabo en la forma que les resulte menos onerosa, entre otros.

Además de la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, se encuentra vigente la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que pueden servir de modelo probados para desarrollar ulteriores legislaciones en las entidades.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación presenta una importante evolución en sus criterios, desde la Tesis Vallarta en la que sostuvo la improcedencia del amparo por violación de artículos constitucionales no consagrados en el capítulo de las garantías individuales (artículo 31, fracción IV), hasta la plena aceptación de la procedencia del juicio de amparo contra disposiciones fiscales sustantivas.

A raíz del reconocimiento de la procedencia del juicio de amparo contra leyes en materia fiscal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Tribunal Constitucional ha reconocido los derechos tributarios establecidos en la CPEUM en su artículo 31, fracción IV, al verificar la constitucionalidad de las disposiciones legales que establecen gravámenes, dando forma a conceptos que rigen las relaciones que nacen con motivo de la actividad recaudadora del Estado, estos principios que derivan de nuestra Carta Magna y como lo ha sostenido la Corte son:

Proporcionalidad tributaria: radica, medularmente, en que "los sujetos pasivos deben contribuir al gasto público en función de su respectiva capacidad contributiva, debiendo aportar una parte adecuada de sus ingresos, utilidades, rendimientos, o la manifestación de riqueza gravada. Conforme a este principio los gravámenes deben fijarse de acuerdo con la capacidad económica de cada sujeto pasivo, de manera que las personas que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos."

Equidad tributaria: implica el "derecho de todos los gobernados de recibir el mismo trato que quienes se ubican en similar situación de hecho."

Legalidad: consiste en que "la determinación de los sujetos pasivos de las contribuciones, su objeto y, en general, sus elementos esenciales, se encuentren en la ley y para ello es suficiente que en ellas se precisen en forma razonable, de manera que cualquier persona de entendimiento ordinario pueda saber a que atenerse respecto de sus obligaciones fiscales."

Cuarta.- La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente se creó mediante decreto de Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2006, el cual fue impugnado por el Procurador General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la acción de inconstitucionalidad 38/2006, la cual fue resuelta el 16 de mayo de 2008, por lo que la Ley fue publicada con sus últimas reformas el 7 de septiembre de 2009.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con autonomía técnica funcional y de gestión, especializado en materia tributaria, que proporciona de forma gratuita, ágil y sencilla servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación así como da seguimiento a los procedimientos de queja o reclamación contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

Cabe señalar que, desde su creación hasta septiembre de 2014, se han tramitado en la Procuraduría 17 mil 465 quejas. De las cuales, el 36 por ciento han sido promovidas por personas morales y 64 por ciento por personas físicas. La mayor parte de las quejas han sido contra el SAT (70.25%), seguida de Coordinadas (12.24%), Infonavit (4.95%), Otras (6.62%), IMSSS (5.77%) y Conagua (0.17%).

Asimismo, las recomendaciones de ésta Procuraduría abarcan: indebida determinación de créditos fiscales; ilegal determinación de créditos fiscales; indebida interpretación de normas; indebido inicio de procedimiento de ejecución; ilegal imposición de sanción; graves incongruencias por inequidad fiscal, entre otras.

Frente a un sistema tributario complejo y profuso; por la necesidad hacer eficiente y efectiva la recaudación fiscal del Distrito Federal; la demanda de establecer medios alternativos en la justicia contributiva y con el objeto de promover, respetar y garantizar los derechos de los contribuyentes se propone la creación de la creación de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal como un organismo autónomo, especializado en materia tributaria, que tenga por objeto la defensa de los derechos de los contribuyentes del Distrito Federal.

Entre sus atribuciones le corresponderá: dar asesoría técnica a los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales relacionadas con el Distrito Federal; coadyuvar con el contribuyente para la devolución de pagos

fiscales indebidos; asesor a los contribuyentes para interponer los recursos medios de defensa en materia fiscal del Distrito Federal; coadyuvar con el contribuyente para lograr una contestación a consultas que se le hagan a las autoridades fiscales del Distrito Federal; asesorar a los contribuyentes en caso de visitas domiciliarias que realice la autoridad fiscal del Distrito Federal; asesorar al contribuyente en cuestiones con el consumo agua y los derechos correspondientes; emitir recomendaciones, no vinculatorias, a las autoridades del Distrito Federal cuando a su juicio se conculquen derechos de los contribuyentes, entre otras.

Por último, debo señalar que la tendencia de protección de los derechos tributarios debe ir evolucionando con el propósito de hacer más amplio y eficaz el acceso a la justicia y conseguir la prevalencia de los derechos consagrados constitucionalmente, por ello, a partir de la adopción por Estado Mexicano de la protección y defensa constitucional de los derechos fundamentales, es ineludible el reconocimiento de que los contribuyentes, como tales, son titulares de los mismos, en consecuencia sus derechos se encuentran dentro del mismo sistema de protección, al encontrarse reconocidos tanto en la Constitución como en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte.

La disposición establecida en el artículo 1º de la Constitución Federal es trascendental. La evolución que estamos viviendo no conoce límites, por el contrario al consagrarse un reconocimiento tan amplio de derechos fundamentales, día con día bajo las diversas interpretaciones que se realicen de la Constitución y de los Tratados Internacionales se irá vislumbrando la conforme se vaya concretando la reforma constitucional. El reto de los legisladores es ir ajustando las leyes al paradigma constitucional de derechos humanos e ir dando los primeros pasos con relación a las nuevas interpretaciones del Derecho sobre su contenido y nueva forma de tutela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presento la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Derechos de los Contribuyentes del Distrito Federal; se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal; se adicionan un tercer párrafo al Artículo 12 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, y se reforman y adicionan y artículos 1; 2, fracciones XI, XII y XIII; 3, fracciones IV, V y VI, y 10 de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Derechos de los Contribuyentes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I

DERECHOS GENERALES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular los derechos generales de los contribuyentes en sus relaciones con las autoridades fiscales del Distrito Federal.

Los derechos de los contribuyentes no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la ley establezca.

Las normas relativas a los derechos de los contribuyentes se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales y demás leyes aplicables en la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Las autoridades fiscales del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los contribuyentes de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El Gobierno del Distrito Federal deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos contribuyentes de conformidad a lo que establezca la ley.

Artículo 2.- Son derechos generales de los contribuyentes a:

I. Pagar sus impuestos de manera proporcional y equitativa que correspondan, y de conformidad con lo que disponga la ley;

II. Ser informado y asistido durante todo el procedimiento fiscal por las autoridades correspondientes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como del contenido y alcance de las mismas;

El incumplimiento de la fracción anterior dará lugar a sanciones del servidor público que incurrió en la omisión, en los términos de la ley aplicable;

III. Ser asesorado gratuitamente por la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal;

IV. Obtener, las devoluciones de impuestos en los términos que establezca la ley,

V. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte, o en su caso, acceder a documentos o información en poder de la autoridad fiscal que sea necesaria para su defensa y en los términos que prevea la ley aplicable;

VI. Conocer la identidad de las autoridades fiscales bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en los que tengan condición de interesados;

VII. Obtener certificación o copia de documentos relacionados con sus contribuciones, de conformidad a lo que establezca la ley;

VIII. No aportar los documentos que ya se encuentran en poder de la autoridad fiscal actuante;

IX. A la reserva de datos en los términos de la ley aplicable en la materia;

X. Ser tratado con el debido respeto y consideración por la autoridad fiscal del Distrito Federal;

XI. A señalar domicilio en los juicios contenciosos.

XII. A que las actuaciones de las autoridades fiscales que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que les resulte menos gravosa;

XIII. Ser escuchado en las etapas del procedimiento fiscal en que haya lugar, así como formular alegatos, presentar y ofrecer como pruebas documentos conforme a las disposiciones fiscales aplicables;

XIV. Corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.

XV Acceder a los registros y documentos que formando parte de un expediente abierto a su nombre, obren en los archivos administrativos, siempre que tales expedientes que lo permita la ley, y

XVI. Los demás que establezca la ley.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, BENEFICIOS, ASISTENCIA Y MEDIOS DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 3.- Cuando lo soliciten los contribuyentes, y en todo momento, las autoridades fiscales del Distrito Federal deberán prestar a los contribuyentes la necesaria asistencia e información acerca de sus derechos y obligaciones en materia fiscal.

Las autoridades fiscales del Distrito Federal deberán publicar los textos actualizados de las disposiciones tributarias en sus páginas electrónicas, así como contestar en forma oportuna las consultas tributarias.

Artículo 4.- Las autoridades fiscales del Distrito Federal realizarán campañas de difusión a través de medios masivos de comunicación, para fomentar y generar en la entidad la cultura contributiva y divulgar los derechos del contribuyente en el Distrito Federal.

La información que proporcionen las autoridades fiscales del Distrito Federal será de forma asequible posible.

Las autoridades fiscales del Distrito Federal, podrán previo acuerdo del Jefe de Gobierno y aprobación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecer programas temporales de condonación, totales o parciales, de impuestos, multas o recargos cuando en el Distrito Federal se presenten circunstancias o situaciones extraordinarias que hagan que el contribuyentes, o sectores de éstos, le sea extremadamente difícil cumplir con sus obligaciones fiscales.

Artículo 5.- Las autoridades fiscales tendrán la obligación de publicar periódicamente instructivos de tiraje masivo y fácil comprensión donde se den a conocer a los contribuyentes, de manera clara y explicativa, los impuestos que deben pagar los contribuyentes así como las diversas formas de pago de las contribuciones en el Distrito Federal.

Las autoridades fiscales, así como los órganos jurisdiccionales locales tengan competencia en materia fiscal, deberán suministrar, a petición de los interesados, el texto de las resoluciones recaídas a consultas y las sentencias judiciales, de conformidad con lo dispuesto con las leyes aplicables.

Artículo 6.- Las autoridades fiscales tendrán suficientes oficinas en el Distrito Federal para orientar y auxiliar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, facilitando, además, la consulta a la información que dichas autoridades tengan en sus páginas electrónicas.

Artículo 7- Sin perjuicio de lo establezca la ley fiscal aplicable, los contribuyentes podrán formular a las autoridades fiscales consultas por escrito sobre el tratamiento fiscal aplicable a situaciones reales y concretas. Las autoridades fiscales del Distrito Federal deberán contestar por escrito las consultas así formuladas en un plazo máximo de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya depositado la consulta.

Artículo 8.- Los contribuyentes tendrán a su alcance los recursos y medios de defensa que procedan, en los términos de las disposiciones legales respectivas, contra los actos dictados por las autoridades fiscales del Distrito Federal, así como a que en la notificación de dichos actos se indique el recurso o medio de defensa procedente, el plazo para su interposición y el órgano ante el que debe formularse.

Recursos y Medios de Defensa del Contribuyente

Artículo 9- La ley en materia fiscal contendrá medios y recursos para que los contribuyentes hagan valer sus derechos en contra los actos de las autoridades fiscales.

Artículo 10.- Toda notificación de la autoridad fiscal del Distrito Federal que sea dirigida al contribuyente, y que se vean involucrados sus derechos, contendrá además:

- I. El recurso o medio que se puede hacer valer sus derechos frente al acto de autoridad, así como el plazo y el órgano donde debe interponerse, y
- II. Las direcciones y los medios para comunicarse de las instituciones donde puede ser asistido jurídicamente y de manera gratuita.

Las notificaciones que no contengan los anteriores requisitos serán nulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DEL CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA PROCURADURÍA DEL CONTRIBUYENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.-La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funciones y procedimientos que se siguen ante la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 2.- La Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal del Distrito Federal es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 3. Para cumplir con el objeto de ésta Ley, la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal deberá:

- I. Garantizar los derechos de los contribuyentes, mediante la asesoría, representación y defensa en los términos que esta Ley establece;
- II. Vigilar y hacer que las autoridades fiscales del Distrito Federal den al contribuyente un trato digno, y
- III. Promover, propiciar y lograr que la justicia tributaria sea oportuna, pronta y expedita.

Artículo 4. Los procedimientos que se desahoguen ante la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, máxima publicidad, certidumbre jurídica y gratuidad.

Artículo 5- Son atribuciones de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal:

I.- Atender y resolver las solicitudes de asesoría y consulta que le presenten los contribuyentes por actos de las autoridades fiscales del Distrito Federal;

II.- Representar al contribuyente ante la autoridad correspondiente, promoviendo a su nombre los recursos administrativos procedentes y en su caso ante organismos jurisdiccionales, ejerciendo las acciones a que haya lugar, deduciendo con oportunidad y eficacia los derechos de sus representados, hasta su total resolución;

III.- Conocer e investigar de las quejas de los contribuyentes afectados por los actos de las autoridades fiscales del Distrito Federal por presuntas violaciones a sus derechos, en los términos de la presente Ley y, en su caso, formular recomendaciones públicas no vinculatorias, respecto a la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos de dichas autoridades;

IV.- Impulsar con las autoridades fiscales del Distrito Federal, una actuación de respeto y equidad para con los contribuyentes, así como la disposición de información actualizada que oriente y auxilie a los contribuyentes acerca de sus obligaciones, derechos y medios de defensa de que disponen;

V.- Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de las disposiciones fiscales, particularmente las relativas a garantías, elementos del acto

administrativo, facultades de las autoridades competentes, procedimientos y medios de defensa al alcance del contribuyente;

VI.- Promover y fortalecer la cultura de legalidad y contributiva entre los contribuyentes;

VII. Establecer el Servicio Profesional de Carrera de la Procuraduría del Contribuyente, para funcionarios, asesores y personal jurídico, con base en las leyes aplicables;

VIII.- Imponer las multas en los supuestos y montos que en esta Ley se establecen;

IX.- Recabar y analizar la información necesaria sobre las quejas y reclamaciones interpuestas, con el propósito de verificar que la actuación de la autoridad fiscal esté apegada a Derecho a fin de proponer, en su caso, la recomendación o adopción de las medidas correctivas necesarias, así como denunciar ante las autoridades competentes la posible comisión de delitos, así como de actos que puedan dar lugar a responsabilidad civil o administrativa de las autoridades fiscales del Distrito Federal;

X.- Hacer propuestas y sugerencias a la autoridad competente del Distrito Federal sobre modificaciones normativas para mejorar la defensa de los derechos y seguridad jurídica de los contribuyentes;

XI- Identificar los problemas de carácter sistémico que ocasionen perjuicios a los contribuyentes, a efecto de proponer a la autoridad fiscal del Distrito Federal las recomendaciones correspondientes;

XII.- Emitir opinión sobre la interpretación de las disposiciones fiscales cuando la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se lo solicite;

XIII.- Proponer a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal modificaciones a las disposiciones fiscales relacionadas con el objeto de la Procuraduría;

XIV.- Convocar y realizar reuniones periódicas con las autoridades fiscales del Distrito Federal, quienes estarán obligadas a participar, cuando así se lo solicite la Procuraduría en las reuniones que al efecto se programen, para formularle sugerencias respecto de sus actividades, así como, de advertir o prevenir la comisión de cualquier acto ilegal en perjuicio de una persona o grupo de personas, o de proponerles se eviten perjuicios o se reparen los daños causados a éstos con su ilegal emisión, o por cualquier causa que la justifique. A tales reuniones podrán asistir, e intervenir, en compañía del personal de la Procuraduría, los síndicos, y representantes de colegios profesionales, grupos organizados de consumidores, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones y, en general, de grupos de contribuyentes legalmente constituidos, quienes habrán de acreditarse oportunamente ante la Procuraduría, y

XV. Las demás que establezca la ley.

Las quejas, reclamaciones o sugerencias que los contribuyentes presenten a la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, no constituirán recurso administrativo ni medio de defensa alguno, ni su interposición afectará o suspenderá los plazos, trámites y procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales del Distrito Federal y son independientes del ejercicio de los medios de defensa que establecen las leyes.

Las respuestas que emita la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal a los interesados sobre las quejas, reclamaciones y sugerencias que hayan presentado, no crean ni extinguen derechos ni obligaciones de los contribuyentes, así como tampoco liberan de responsabilidad a los servidores públicos, por lo que dichas respuestas no podrán ser impugnadas.

La formulación de quejas y reclamaciones, así como las resoluciones y recomendaciones que emita el Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, no constituyen instancia y no afectarán el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes, ni suspenderán ni interrumpirán sus plazos preclusivos, de prescripción o caducidad, ni afectarán los trámites o procedimientos que lleven a cabo las autoridades fiscales del Distrito Federal. Esta circunstancia deberá señalarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la queja o reclamación.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6.-La Procuraduría se integra por:

I. El Procurador del Contribuyente;

II. Subprocuradores;

III. Asesores jurídicos.

La Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal contará con el personal profesional, técnico y administrativo de carrera necesario para la realización de sus funciones, por lo que el número, la organización y las reglas de su operación serán determinados en el Reglamento de la Procuraduría.

Artículo 7.- Para ocupar el cargo de Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, se requiere:

I. Ser mexicana o mexicano por nacimiento;

I. Tener título de Licenciado en Derecho, preferentemente con estudios de maestría o doctorado o especialidad en materia fiscal;

III. Ser originario o tener residencia en el Distrito Federal no menor a cinco años inmediatamente anterior a la fecha de su designación;

IV. Contar con experiencia acreditada en materia fiscal y contencioso administrativa, cuando menos por un término de diez años;

V. Acreditar honorabilidad;

V. No desempeñar cargo de elección popular, ni haber ocupado una posición de Secretario o Subsecretario en alguna dependencia del Gobierno del Distrito Federal o titular de organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o fideicomisos públicos del Distrito Federal, cuando menos un año antes del inicio de su encargo;

VI. No haber sido condenado por sentencia irrevocable, por delito intencional que le imponga más de un año de prisión y si se tratare de delito patrimonial cometido intencionalmente, cualesquiera que haya sido la pena, ni encontrarse inhabilitado para ejercer un cargo o comisión en el servicio público;

Artículo 8.- La designación del Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, será realizada por las dos terceras partes de los miembros presentes de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En caso, de que la Asamblea se encuentre en receso, la Diputación Permanente convocará de inmediato a sesión para tal efecto.

Será la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la encargada de lanzar la convocatoria, recibir propuestas, comprobar los requisitos de elegibilidad, realizar las consultas públicas, desahogar las entrevistas y presentar el dictamen al Pleno de la Asamblea para ocupar la titularidad de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 9.- El Procurador del Contribuyente del Distrito Federal durará en su encargo cuatro años y podrá ser ratificado para un segundo período. Podrá ser destituido y sujeto a responsabilidad por las causas y conforme a las disposiciones aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiere incurrir.

Artículo 10.- El Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, durante el ejercicio de su encargo, no podrá desempeñar ningún otro cargo público, de elección popular, empleo o comisión, salvo que se trate de actividades estrictamente académicas.

En caso ausencia de que el Procurador se ausente por más de tres meses sin causa justificada, la Asamblea designará a un suplente para que cubra la vacante por el periodo que fue electo el Procurador ausente.

Artículo 11.- Sólo procederá la remoción del Procurador del Contribuyente del Distrito Federal por las siguientes causas:

I. Incurrir en el desempeño de su encargo en falta de probidad, notoria ineficiencia, incapacidad física o mental, o cometiese algún delito intencional;

II. Incumplir en la obligación de imponer sanciones en los casos que establece esta ley, cuando esté debidamente comprobada la responsabilidad e identificado el responsable como consecuencia del cumplimiento de sus atribuciones;

III. Sustraer, destruir, ocultar, difundir en cualquier forma o utilizar indebidamente la información y documentación que por razón de su encargo, tenga a su cuidado o custodia;

IV. Ausentarse de sus labores por más de treinta días naturales, sin causa justificada, y

VI. Por faltas graves que afecten el funcionamiento de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 12.- Los asesores jurídicos están obligados a:

I.- Prestar personalmente el servicio de asesoría, representación y defensa de los contribuyentes que lo soliciten;

II.- Promover ante las autoridades competentes todo lo relativo a la defensa de los intereses de sus representados, haciendo valer acciones, excepciones, incidentes, recursos o cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a derecho y que resulte necesario para una eficaz defensa; no se surtirá la obligación anterior cuando a juicio del asesor jurídico la defensa del interesado resulte legalmente improcedente por no existir bases ni fundamentos para su ejercicio;

III.- Llevar un registro y expediente de control por cada caso que se le presente, desde su inicio, hasta la conclusión total del asunto, y

IV.- Las demás que resulten de la naturaleza de su función, de la disposición de la Ley y las que les sean encomendadas por el Procurador del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 13.- La Procuraduría del Contribuyente tendrá un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado por la Contraloría General del Distrito Federal y se auxiliará, en el ejercicio de sus facultades, por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Artículo 14.- El patrimonio de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como por las donaciones que se otorguen.

La Procuraduría administrará su patrimonio conforme a las disposiciones legales aplicables y a los presupuestos y programas aprobados.

La Procuraduría atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público del Distrito Federal, formulará su respectivo proyecto de presupuesto y lo enviará oportunamente al Jefe de Gobierno, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 15.- Las relaciones laborales entre la Procuraduría Social y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán incorporados al régimen de seguridad establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CAPÍTULO III PRESENTACIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS O RECLAMACIONES

Artículo.16- Los procedimientos que se sigan ante la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal deberán ser breves, sin más formalidad que la de precisar con objetividad la pretensión del contribuyente.

El personal de la Procuraduría tiene la obligación de manejar de manera confidencial la información y documentación relativa a los asuntos de su competencia. La información y los datos personales que se encuentren en posesión de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal se regirán por la leyes aplicables en la materia.

Tanto el Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, como los servidores públicos que determine el Reglamento tendrán fe pública para certificar la veracidad de los hechos en sus actuaciones.

En todos los casos que se requiera se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría.

Artículo 17.- Cualquier contribuyente podrá presentar quejas o reclamaciones para denunciar presuntas irregularidades que atenten contra sus derechos y acudir ante las oficinas de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal para presentarlas, ya sea directamente o por medio de representante.

Las quejas o reclamaciones deberán presentarse por escrito, utilizando para estos efectos cualquier medio, inclusive por la página electrónica que establezca la Procuraduría para tal fin, salvo casos urgentes calificados por el Procurador del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 18.- El Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, los servidores públicos adscritos a la dependencia, pondrán a disposición del público en

general formularios que faciliten los trámites que estén bajo su esfera de atribuciones y, en todo caso, orientarán a los interesados sobre su contenido, auxiliándolo para requisitarlo.

En todos los casos que se requiera, se levantará acta circunstanciada de las actuaciones de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal.

Artículo 19 .- La presentación de la queja o reclamación a que se refiere la fracción III del artículo 5, podrá hacerse en cualquier tiempo, a menos que, el acto que se reclame de las autoridades fiscales del Distrito Federal vaya a ser objeto de defensa contenciosa por la Procuraduría, en términos de la fracción II del artículo 5, caso en el cual la queja para efectos de la recomendación que le precediera, deberá presentarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del acto o resolución a impugnarse con el apercibimiento de que, si no se presenta en el término antes indicado, se tendrá por no presentada.

Cuando la queja o reclamación sea notoriamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato, debiendo comunicarse por escrito en el término de cinco días hábiles al quejoso o reclamante.

Cuando la queja o reclamación no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, ésta deberá notificar la incompetencia al quejoso o reclamante en el término de cinco días hábiles siguientes a la presentación de la queja o reclamación.

Cuando los quejosos o reclamantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos, cuyos actos u omisiones consideren haber afectado sus derechos, el escrito que contenga la queja o reclamación será admitido, si procede, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos, siempre que no se esté en el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 5 de la presente Ley, en cuyo caso se tendrá por no presentada la queja o reclamación.

Si de la presentación de la queja o reclamación no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal, ésta dentro del término de tres días siguientes a su presentación, requerirá al quejoso o reclamante, para que haga la aclaración respectiva, con el apercibimiento de que si en el término de tres días contados a partir del día siguiente a que surta efectos su notificación, no subsana la omisión requerida, se tendrá por no presentada.

Artículo 20. En caso de ser procedente o habiéndose cumplido los requisitos omitidos, se emitirá auto de admisión dentro de los tres días siguientes a la presentación de la queja o reclamación; en dicho acuerdo se requerirá a las autoridades señaladas como responsables para que en el término de tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, rindan un informe sobre los actos que se les atribuyan en la queja o reclamación.

En casos urgentes y para la mejor eficacia de la notificación, la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal podrá ordenar que ésta se realice a las autoridades responsables por la vía electrónica.

En el informe que rindan las autoridades, se deberán hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos reclamados, si efectivamente éstos existieron, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que sean necesarias para apoyar dicho informe. El interesado deberá cubrir previamente el pago de los derechos respectivos por la expedición de tales copias certificadas.

Las resoluciones deben ser notificadas a más tardar dentro del día siguiente al que se hubiesen pronunciado, y se asentará la razón que corresponda inmediatamente después de dicha resolución.

Artículo.21- Para el trámite de la queja o reclamación, cuando se requiera una investigación, la Procuraduría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen violaciones de derechos de los contribuyentes, la presentación del informe a que se refiere el artículo anterior, así como la documentación adicional, y

II.- Efectuar todas las demás acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto y acreditamiento de las quejas o reclamaciones.

Artículo 22.- Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones a los derechos de los contribuyentes, o bien las que de oficio se requieran o practiquen, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de valoración de la prueba según dispongan las leyes aplicables, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja o reclamación.

Las conclusiones del expediente, que serán la base de las recomendaciones, estarán fundamentadas exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

CAPÍTULO IV DE LOS ACUERDOS Y RECOMENDACIONES

Artículo 23.- El Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal podrá dictar:

I.- Acuerdos de trámite, para que las autoridades fiscales del Distrito Federal aporten información o documentación, salvo aquella que la ley considere reservada o confidencial;

II.- Recomendaciones no vinculatorias para la autoridad o servidor público a la que se dirija, y

III.- Acuerdos de no responsabilidad.

Artículo 24.- Dentro de los cinco días siguientes a la recepción del informe de las autoridades responsables a que se refiere el artículo 20 de esta Ley, la Procuraduría del Contribuyente, formulará una recomendación, analizando los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos de los afectados, al haber incurrido en actos u omisiones ilegales; señalando, en su caso, las prácticas en que hubieren incurrido las autoridades responsables.

En la recomendación, se propondrán las medidas correctivas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos, y si procede, la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

La Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal en sus actuaciones tomará en cuenta tanto la buena fe que la Ley presume en los contribuyentes, como el interés público que existe en la recaudación de los tributos.

Artículo 25- En caso de que no se comprueben las irregularidades imputadas, la Procuraduría en el término de cinco días hábiles, después de recepcionado el informe de las autoridades responsables, dictará acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 26.- La recomendación será pública y no tendrá carácter vinculatorio para la autoridad o servidor público a los cuales se dirija y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o reclamación.

Una vez recibida la recomendación, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los tres días hábiles siguientes al que surta efectos su notificación, si acepta o no dicha recomendación.

Las autoridades fiscales tendrán un plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación, para motivar y fundar si cumplen o no con las recomendaciones que le haga la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal. En cuyo caso, la autoridad fiscal podrá solicitar una prórroga de hasta otros 60 días para atender la recomendación de la Procuraduría. Si vencidos los plazos la autoridad fiscal no hubiese atendido la recomendación, la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal podrá solicitar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que sean citados los servidores públicos que hubiesen desatendido la recomendación con el objeto de que expliquen su incumplimiento, parcial o total.

En contra de las recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de la Procuraduría no procede ningún recurso.

Artículo 27.- La Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal estará obligada a entregar las pruebas que resulten necesarias a la autoridad a quien

se dirigió una recomendación, con el objeto de que dicha autoridad cuente con los elementos necesarios para cumplimentar, en todo caso, la recomendación de que se trate.

Artículo 28.- Las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad se referirán a casos concretos; las autoridades no podrán aplicarlos a otros casos por analogía o mayoría de razón.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 29.- Los servidores públicos de las autoridades fiscales del Distrito Federal serán sancionados:

I.- Con entre cinco y 100 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuando:

1.- No rindan el informe requerido en el plazo y términos establecidos, o no acompañen los documentos a que se refiere el Artículo 20 de esta Ley, cuando el interesado haya cubierto los derechos respectivos, o no entreguen los documentos o den los datos adicionales solicitados por la Procuraduría.

2.- No informen dentro de los términos a que se refieren en el artículo 26 de esta Ley, si en su caso, aceptan la recomendación emitida por la Procuraduría;

II Con entre veinte y treinta salarios mínimos del Distrito Federal, elevados al mes cuando no asistan a las reuniones periódicas establecidas en la fracción XIV del artículo 5, y

III.- Será motivo de responsabilidad administrativa en los términos de las leyes aplicables, cuando los servidores públicos de las autoridades fiscales del Distrito Federal se nieguen a cumplir la recomendación que se les dirija, siempre que el contribuyente logre, mediante el ejercicio de acciones administrativas o contenciosas, que el acto que fue objeto de la intervención de la Procuraduría sea declarado nulo por ausencia total de fundamentación o motivación mediante resolución definitiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 12 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Tribunal tendrá un Secretario General de Acuerdos que será también Secretario de Acuerdos de la Sala Superior, un Secretario General de Compilación y Difusión y un Secretario General de Asesoría y Defensoría Jurídica, los Secretarios, Actuarios, Asesores y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal, y demás empleados que determine el Presupuesto del Tribunal.

Los Asesores y Defensores jurídicos proporcionarán gratuitamente sus servicios al público.

Tratándose de materia fiscal del Distrito Federal, el contribuyente tendrá la asistencia y defensoría especializada en el procedimiento de lo contencioso administrativo y estará a cargo de la Procuraduría Contribuyente del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman y adicionan los artículos 1; 2, fracciones XI, XII y XIII; 3, fracciones IV, V y VI; y 10 de la Ley que establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los Órganos Político Administrativos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto regular el procedimiento para ejercer la facultad de remoción de los Titulares de los Órganos Político Administrativos, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, **al Procurador del Contribuyente del Distrito Federal**, al Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I.a X...

XI. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos: al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,

XII. Procurador: Procurador del Contribuyente del Distrito Federal, y

XIII. Secretario Técnico: al Secretario Técnico de la Comisión Jurisdiccional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo 3.- La Comisión Jurisdiccional sesionará para conocer de los siguientes casos:

I a III...

IV. Cuando los Comisionados, incurran en alguno de los supuestos que prevé su ley respectiva;

V. Cuando los Consejeros Electorales, incurran en alguna causal prevista en la normatividad respectiva, y

VI. Cuando el Procurador del Contribuyente, incurra en alguno de los supuestos que prevé su ley respetiva.

Artículo 10.- El procedimiento que se inicie respecto del Contador Mayor, del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, **del Procurador del Contribuyente del Distrito Federal**, de los Jefes Delegacionales, de los Consejeros Electorales y de los Comisionados, se hará con base en lo dispuesto en esta Ley y se sujetará a lo que disponga la ley de la materia respecto de las causas que den motivo al procedimiento respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Las autoridades fiscales del Distrito Federal realizarán una campaña masiva para difundir los derechos de los contribuyentes del Distrito Federal.

CUARTO.- El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán prever los recursos para la creación y funcionamiento de la Procuraduría del Contribuyente del Distrito Federal

QUINTO.- La elección del primer Procurador del Contribuyente del Distrito Federal deberá hacerse dentro de los noventa días naturales siguientes al inicio de vigencia del presente Decreto.

Suscriben

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, octubre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXENTA AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A LOS PROPIETARIOS DE MONUMENTOS HISTÓRICOS QUE LOS CONSERVEN EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

Los que suscriben, **Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón**, Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 85, fracción I, y 86, primer párrafo, del Reglamento de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción III Bis al artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primera.- Los monumentos históricos y naturales de México son el patrimonio más valioso que las generaciones actuales dejan como legado al futuro. Nuestro país cuenta con 31 sitios inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO. Debo resaltar que su conservación, y en ocasiones su restauración y rescate, requiere de financiamiento permanente para evitar factores sociales, económicos o ambientales los dañen o los deterioren.

Por ejemplo, la zona chinampera de Xochimilco, así como el Centro Histórico de la Ciudad de México debe tomarse como modelos para evaluar las políticas públicas encaminadas a la conservación y la preservación del patrimonio mexicano. En la evaluación de éstas políticas es obligado reconocer el esfuerzo de los gobiernos en ciertas áreas donde se ha tenido éxito –como el rescate del Centro Histórico- pero que en otras estamos en franco déficit – como lo es Xochimilco- porque aún no consolidamos programas integrales y suficientes de conservación, recuperación y preservación de la zona chinampera.

No olvidemos que los canales de Xochimilco han sido analizados por representantes de la UNESCO, quienes han dado a conocer que es difícil que esta zona pierda su categoría de Patrimonio de la Humanidad; sin embargo, debido al deterioro ambiental, este patrimonio podría descender de subcategoría en caso de que no solucionemos los problemas asociados las

descargas de aguas negras, pérdida de suelo productivo y el crecimiento de la mancha urbana.

Por otra parte, no debemos soslayar que inmuebles históricos del centro de la Ciudad pueden verse amenazados por la movilidad vehicular, el incremento de en la demanda de servicios públicos y la insuficiencia de medidas para su restauración y preservación.

No olvidemos que hoy tenemos más de mil 700 inmuebles con valor histórico en el Centro Histórico, lo que representa un tesoro invaluable para la Ciudad, para México y para el Mundo. “Basta mencionar algunos sitios de renombre mundial como el Templo Mayor de México Tenochtitlan, la Catedral Metropolitana, el Palacio Nacional, el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, el Palacio de Bellas Artes, el Museo Nacional de Arte, entre muchos otros”.¹

Cabe resaltar que mediante varios decretos y disposiciones, se han catalogado y protegido²:

- 67 monumentos religiosos
- 129 monumentos civiles
- 542 edificios incluidos por ordenamiento de Ley de 1972
- 743 edificios valiosos que deben ser conservados
- 111 edificios con valor ambiental que deben ser conservados
- 6 templos modernos
- 17 edificios ligados a hechos o personajes históricos
- 78 plazas y jardines
- 19 claustros
- 26 fuentes o monumentos conmemorativos
- 13 museos o galerías
- 12 sitios o edificios con pintura mural todos ellos construidos entre los siglos XVI y XIX.

Sin embargo, tampoco hay que olvidar que muchos de los monumentos del Centro del Distrito Federal son, en su mayoría, vecindades en malas condiciones y sin servicios, por eso deben ser remodeladas.

De no tomarse medidas legislativas y políticas públicas adecuadas para preservar a los monumentos históricos nos pondremos en riesgo de perder gran parte de nuestro patrimonio histórico. Veamos: “de los 768 monumentos catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia en 1934, 422 habían sido demolidos para 1965. Ni la delimitación oficial de una zona de monumentos y su declaración como patrimonio de la humanidad, ni la actuación y registro de los mismos por parte de diferentes instituciones han logrado detener la pérdida de monumentos históricos”.³

¹ Ver: http://www.conaculta.gob.mx/turismocultural/destino_mes/cd_mexico/, 9 de octubre de 2014.

² Ibídem.

³ Rosas Mantecón, Ana, “Los usos del patrimonio cultural en el Centro Histórico” UAM-Iztapalapa, Ver: <http://www.redalyc.org/pdf/747/74702604.pdf>, 7 de octubre de 2014.

Segunda.- Ahora bien, de conformidad con lo que establece la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que data de 1972, establece en los artículos 5, 35 y 36, establece el concepto legal de monumento histórico:

ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO 35.- Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley.

ARTÍCULO 36.- Por determinación de esta Ley son monumentos históricos:

I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curiales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.

II.- Los documentos y expedientes que pertenezcan o hayan pertenecido a las oficinas y archivos de la Federación, de los Estados o de los Municipios y de las casas curiales.

III.- Los documentos originales manuscritos relacionados con la historia de México y los libros, folletos y otros impresos en México o en el extranjero, durante los siglos XVI al XIX que por su rareza e importancia para la historia mexicana, merezcan ser conservados en el país.

IV.- Las colecciones científicas y técnicas podrán elevarse a esta categoría, mediante la declaratoria correspondiente.

Por otra parte, en el artículo 11 de la citada Ley se precisa que:

ARTÍCULO 11.- Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos que los mantengan conservados y en su caso los restauren, en los términos de esta ley, **podrán solicitar la exención de impuestos prediales correspondientes**, en la jurisdicción del Distrito Federal, con base en el dictamen técnico que expida en instituto competente, de conformidad con el reglamento.

Cabe señalar que es en el artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal donde se señalan las causas para la exención del pago del impuesto predial, sin embargo, no hay un reflejo sistémico relacionado con el artículo 11 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, porque no se prevé tal exención. Esto es:

ARTÍCULO 133.- No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles:

I. Los del dominio público del Distrito Federal;

II. Los de propiedad de organismos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, utilizados en las actividades específicas que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos, exceptuando aquellos que sean utilizados por dichos organismos o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto;

III. Los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

IV. Los de propiedad de representaciones Diplomáticas de Estados Extranjeros acreditadas en el Estado Mexicano, en términos de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y, en su caso, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, y

V. Los de propiedad de Organismos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ubicados en el Distrito Federal, siempre que exista ratificación por parte del Senado del Convenio Constitutivo correspondiente debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, y que en dicho Convenio se prevea la exención de contribuciones para los países miembros.

Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto Predial, así como la revalidación correspondiente cada cinco años, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

En ningún caso la declaratoria de exención que emita la autoridad fiscal podrá hacerse extensiva para el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua o cualquier otro servicio previsto en este Código.

La autoridad podrá en todo momento ejercer las facultades de inspección, fiscalización y verificación, para confirmar que la situación jurídica del inmueble por la que se otorgó la exención no ha variado, así como que cumple con los requisitos establecidos en los citados lineamientos, en caso contrario, quedará sin efectos la declaratoria de exención respectiva.

Por tanto, la presente iniciativa se propone reorientar el contenido del Código Fiscal del Distrito Federal y hacerlo consistente con la exención del pago del impuesto predial prevista en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

Es decir, aquellos propietarios de bienes inmuebles declarados como monumentos históricos podrán ser exentos del impuesto predial los bienes inmuebles históricos o artísticos, cuando los mantengan conservados y en su caso los restauren, y medie previo dictamen de la autoridad competente para certificar que así sea.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único.- Se adiciona una fracción III Bis al artículo 133 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 133.- No se pagará el Impuesto Predial por los siguientes inmuebles:

I a III...

III. Bis.- Los bienes inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos y que los propietarios los mantengan conservados, y en su caso los restauren, y cuando haya dictamen técnico de la autoridad competente que lo avale;

IV a V...

Los contribuyentes...

En ningún caso...

La autoridad podrá...

Transitorios

Único.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Suscribe

Diputado Alberto Martínez Urincho

Diputada Rocío Sánchez Pérez

Diputada Carmen Antuna Cruz

Diputado Víctor Hugo Lobo Román

Diputado Alejandro Rafael Piña Medina

Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez

Diputado Diego Raúl Martínez García

Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega

Diputada Dione Anguiano Flores

Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena

Diputado Carlos Hernández Mirón

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, octubre de 2014.



Dip. Rubén Erik Alejandro
Jiménez Hernández

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Rubén Erik Jiménez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 21 de enero del 2011, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, en donde se establece como objetivo: establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Distrito Federal.

De igual forma, en la ley en cita, se establece en el Capítulo Segundo, las acciones de Prevención, señalando expreso:

Artículo 14. La prevención del cáncer de mama incluye actividades de promoción de la salud tendientes a disminuir la prevalencia de los factores de riesgo en la comunidad, desarrollar entornos saludables, el reforzamiento de la participación social, la reorientación de los servicios de salud a la prevención y el impulso de políticas públicas saludables.

Para tal efecto, se realizarán acciones para orientar a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la responsabilidad en el autocuidado de su salud, disminuir los factores de riesgo cuando sea posible y promover estilos de vida sanos, a través de diversos medios de información, ya sean masivos, grupales o individuales, mismos que deben apegarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley, los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama y las evidencias científicas.

Artículo 15. Para los fines de esta Ley, los factores de riesgo de desarrollo del cáncer de mama se distinguen en los siguientes grupos:

I. Biológicos;

II. Ambientales;

III. De historia reproductiva, y

IV. De estilos de vida.

Las autoridades respectivas enfocarán la política de prevención para promover conductas favorables a la salud que disminuyan el riesgo de desarrollar cáncer de mama, atendiendo a las especificaciones de cada factor de riesgo de acuerdo a los lineamientos de operación del

Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama.

A nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud, ha señalado que el cáncer de mama es el más común entre las mujeres en todo el mundo, pues representa el 16% de todos los cánceres femeninos. Se estima que en 2004 murieron 519 000 mujeres por cáncer de mama y, aunque este cáncer está considerado como una enfermedad del mundo desarrollado, la mayoría (69%) de las defunciones por esa causa se registran en los países en desarrollo (OMS, Carga Mundial de Morbilidad, 2004).

La incidencia varía mucho en todo el mundo, con tasas normalizadas por edad de hasta 99,4 por 100 000 en América del Norte. Europa oriental, América del Sur, África austral y Asia occidental presentan incidencias moderadas, pero en aumento.

La incidencia más baja se da en la mayoría de los países africanos, pero también en ellos se observa un incremento de la incidencia de cáncer de mama.

Las tasas de supervivencia del cáncer mamario varían mucho en todo el mundo, desde el 80% o más en América del Norte, Suecia y Japón, pasando por un 60% aproximadamente en los países de ingresos medios, hasta cifras inferiores al 40% en los países de ingresos bajos (Coleman et al., 2008).

La bajas tasas de supervivencia observadas en los países poco desarrollados pueden explicarse principalmente por la falta de programas de detección precoz, que hace que un alto porcentaje de mujeres acudan al médico con la enfermedad ya muy avanzada, pero también por la falta de servicios adecuados de diagnóstico y tratamiento.

La Organización Mundial de la Salud, dentro de los programas internacionales ha señalado criterios y trabajos que se tienen que desarrollar a nivel nacional no solo de control del cáncer una vez detectado, sino que en los últimos años ha expandido estos programas de control integral de cáncer que abarcan la prevención, la detección precoz, el diagnóstico y tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

Para el organismo internacional, es fundamental la sensibilización del público en general sobre el problema del cáncer de mama y los mecanismos de control, así como la promoción de políticas y programas adecuados **de prevención y detección precoz**, las cuales son estrategias fundamentales para el control poblacional del cáncer de mama.

Incluso ha señalado que muchos países de ingresos bajos y medios afrontan actualmente una doble carga de cáncer mamario y cáncer cervicouterino, que son las principales causas de muerte por cáncer entre las mujeres de más de 30 años. Es preciso que esos países implementen estrategias combinadas que aborden estos dos problemas de salud pública de manera eficaz y eficiente.

En México, el cáncer de mama es la primera causa de muerte por tumores malignos, en la última década la tasa de mortalidad ha aumentado en un 50%. No obstante, el 65% de las mujeres diagnosticadas con este problema, se logran curar, si se detecta de forma oportuna, por lo que la **información, orientación y la prevención** son factores fundamentales para elevar la tasa de sobrevivencia, adicionalmente a la adopción de hábitos saludables en la alimentación, el ejercicio y la disminución del consumo de tabaco y alcohol.

En el Distrito Federal, el cáncer de mama se ha convertido en un problema de salud pública de alta prioridad, debido a que los tumores malignos de este tipo son ya la tercera causa de mortalidad general en mujeres con una tasa de 14.5 por ciento por cada 100 mil mujeres, según cifras de la Agenda 2011 de la Secretaría de Salud capitalina.

Como sabemos en el mes de octubre de cada año, se conmemora el día Internacional de lucha contra el Cáncer de Mama (17 de octubre), fecha en que autoridades internacionales, de nuestro país y la ciudad, dan a conocer los avances en los trabajos de detección, atención y personas que logran sobrevivir al cáncer de mama, siendo estos testimonios necesarios para darnos cuenta de las consecuencias que esta enfermedad que de ser detectada en sus primeras etapas puede salvar la vida de las personas que lo padecen.

Sin embargo, poco conocidos son los datos sobre los trabajos y resultados que la prevención como acción de gobierno tenemos, y que sin duda, sirven para no solo detectarlo, pues la prevención es ir un paso de la detección y en consecuencia de la aparición de este terrible mal.

Por ello, a través de la presente iniciativa de Ley, lo que estoy solicitando es que de una mayor importancia al tema de la **PREVENCIÓN**, a través de campañas, acciones en escuelas, centros comunitarios y centros de salud de no solo las consecuencias del padecimiento de cáncer de mama, sino de lo que es la enfermedad y que acciones podemos hacer desde niños, jóvenes para evitar situaciones de riesgo que pueden generar el desarrollo del cáncer de mama.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federa, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO.- se reforman las fracciones IV y V del artículo 3; se reforma el artículo 7; se reforma la fracción XI y se adiciona una fracción XII al artículo 8; se reforma la fracción X del artículo 12 y se adicionan los artículos 15 Bis y 15 Ter., todos de la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 3°. La atención integral del cáncer de mama en el Distrito Federal tiene como objetivos los siguientes:

IV. Difundir información a las mujeres y, en su caso, hombres sobre **prevención y** la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;

V. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de **difusión y** prevención del cáncer de mama;

Artículo 7°. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley y las que emitan las autoridades respectivas, para la aplicación de programas o acciones de **prevención, de** detección o atención de cáncer de mama.

Artículo 8°. La instrumentación y coordinación de las acciones para la prestación de los servicios en la atención integral del cáncer de mama en términos de la presente Ley, será atribución de la Secretaría de Salud; para tal efecto deberá:

XI. Diseñar y presentar el programa acciones de prevención, de detección o atención de cáncer de mama, de manera permanente en las 16 Demarcaciones territoriales, y

XII. Las demás necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Artículo 12. Para el desarrollo de acciones en materia de promoción de la salud, prevención, consejería y detección, además de las que se establezcan en la presente Ley, en los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal y en la Norma Oficial Mexicana en materia de cáncer de mama, las autoridades desarrollarán las siguientes actividades:

X. Campañas **masivas** de información y **difusión** sobre prevención y detección oportuna de cáncer de mama.

Artículo 15 Bis.- La prevención deberá estar enfocada a la población en general y en especial a aquellos que presenten alguno de los factores de riesgo.

Artículo 15 Ter.- La Secretaría, en colaboración con la Secretaría de Educación, promoverán las medidas a que se refiere el artículo anterior, a través de folletos, revistas y boletines, que deberán ser entregados en las diferentes Instituciones

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 14 días del mes de octubre del 2014.

Signa el Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada María Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, letra g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS, A LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años se ha incrementado en nuestro País, de manera preocupante, la cifra de casos del maltrato escolar entre los estudiantes de las instituciones de educación pública y privada, mejor conocido como Bullying, el cual consiste en agresiones físicas y psicológicas entre los alumnos de las escuelas. Aunado a lo anterior, cabe destacar que este problema es cada vez mas agresivo, por lo que los niños y jóvenes no se detienen hasta provocar un daño severo a su víctima, lo que genera como consecuencia la exclusión social de las víctimas de este problema, así como daños psicológicos y en algunos casos, se ha llegado hasta el suicidio.

De acuerdo a un estudio realizado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, el 77% de los estudiantes de primaria y secundaria de la Ciudad de México son víctimas, agresores o testigos de este problema que se da de manera frecuente en las instituciones de educación de nuestra Cuidad, aunado a que cada

vez son mayores las cifras en donde los niños y jóvenes terminan quitándose la vida, por lo que es un hecho grave que no haya castigos ejemplares en este asunto.

En los casos de maltrato escolar se presentan al menos, tres características de importancia a considerar:

1. Conlleva un comportamiento negativo que denota maldad
2. Es reiterativo a lo largo del tiempo
3. Se produce en una relación caracterizada por desequilibrio de poder o fuerza.

Asimismo, en el entorno escolar se puede presentar este acoso de dos distintas maneras, las cuáles son:

1. Acoso directo: Este es la forma más común entre los niños y adolescentes; el cuál se traduce en peleas, agresiones físicas e incluso palizas.
2. Acoso indirecto o psicológico: Se caracteriza por buscar provocar el aislamiento social del agredido, mediante la propagación de difamaciones, amenazas o críticas que aluden a rasgos o limitaciones físicas, además del chantaje.

Actualmente, este problema se ha agravado aún más, debido a la tecnología y su uso en las redes sociales, pues los niños y jóvenes víctimas de maltrato escolar, además de sufrir la agresión física o psicológica provocada por sus agresores, se ven también transgredidos emocionalmente al ser exhibidos en diversas redes sociales que existen en internet, como lo puede ser subiendo los videos o fotografías a las redes sociales, en las cuáles son vistos por miles de personas, convirtiéndose en una manera más de provocar un daño al menor.

Un factor que agrava más este problema, es que este tipo de conducta en su mayoría suele presentarse en ausencia de adultos, lo que dificulta su detección, no obstante, el apoyo de profesores, directivos y padres de familia es indispensable para encontrar una solución lo antes posible, sin embargo, en muchos casos los profesores o directivos de escuelas, e incluso los padres de familia incurren en omisión al no hacer nada al respecto cuando es de su conocimiento que en su entorno se realizan estas conductas, por lo que obligarlos a tomar medidas al respecto favorecerá indiscutiblemente a este tema.

Otro de los problemas que se dan en el maltrato escolar es a largo plazo, ya que los niños y jóvenes que son víctimas de estos hechos, tienen como consecuencia un menor éxito universitario y laboral en su futuro, ya que el maltrato escolar o Bullying condiciona una baja autoestima, depresión, ansiedad, y un claro bajo

aprovechamiento escolar, aunado a esto, y de acuerdo a la Organización para la Cooperación y del Desarrollo Económico (OCDE), lamentablemente, nuestro País ocupa el primer lugar a nivel internacional en maltrato escolar (bullying), además de ello, sólo 1 de cada 10 alumnos reciben la atención adecuada, lo que genera que a largo plazo esto afecte el nivel de vida laboral y escolar de nuestros niños y jóvenes, por lo que es necesario tomar medidas a fin de evitar que estos hechos sigan incrementándose de manera considerable.

Ejemplo de ello, en Colombia, la Ley contra el Bullying, tiene como objetivos el fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, vinculando de cualquier forma a los medios de comunicación, a todas las instancias del Estado posibles, así como a las autoridades y docentes de las escuelas, garantizando su participación para asumir la responsabilidad en todos y cada uno de los actores involucrados, desde padres de familia hasta las autoridades escolares, con la finalidad de combatir estos actos. Por lo que es necesario que en nuestra Ciudad, también se involucre de manera más directa a los directivos, profesores y padres de familia en este tema, sobre todo a aquellos que a sabiendas de que suceden en su entorno escolar los casos de maltrato escolar, no hagan nada para prevenirlo y combatirlo.

El Distrito Federal es una de las pocas entidades del País que cuenta con una Legislación especial relativa a la violencia escolar, sin embargo aún falta precisar pequeños detalles como lo son las responsabilidades en las que puedan incurrir los directivos, profesores o padres que incurran en omisión para evitar o combatir el acoso escolar en las escuelas de nuestra Ciudad.

En este contexto, resulta relevante destacar que es necesario tomar cartas en el asunto ante la problemática que representa el maltrato escolar en las escuelas de nuestra Ciudad, por lo que es necesario que los niños y jóvenes que son víctimas de esta problemática tengan una mayor protección en la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, esto, con el objeto de incrementar las responsabilidades a los profesores y directivos de las instituciones de educación del Distrito Federal.

Si bien es cierto que la Ley antes mencionada protege y regula los actos de maltrato escolar en las escuelas de nuestra Ciudad, aún hay un número significativo de casos de este problema en el Distrito Federal, principalmente por omisión de profesores y directivos de las escuelas al tener conocimiento de estos casos, por lo que se requiere una mayor responsabilidad por parte de los directivos y profesores de todas las escuelas en el Distrito Federal.

Asimismo, la educación que se da en los hogares es de suma importancia para la forma en la que actúan los menores, por lo que un gran porcentaje de los niños y jóvenes que cometen acoso escolar es derivado de una mala formación en su conducta desde su hogar o incluso por recibir maltrato de sus padres o tutores, en este sentido es de suma importancia responsabilizar a los padres, madres o tutores en casos de acoso escolar, con el objeto de disminuir considerablemente estos hechos.

El hecho de brindar mayor protección a los niños y jóvenes víctimas de Bullying en el Distrito Federal, da como resultado que la población antes mencionada se reduzca rápidamente, provocando así, tener un ambiente escolar mas sano, lo que provoca que los niños y jóvenes sean más productivos y obtengan mejores resultados, así como una Ciudad mas sana, al reducir el número de jóvenes que caen en depresión por este hecho.

Los beneficios y objetivos que se pretende con la modificación que se propone se enumeran de la siguiente manera:

- Proteger la integridad física y emocional de los niños y jóvenes.
- Evitar a tiempo que un mayor número de niños sean víctimas de esta problemática.
- Reducir el número de niños y jóvenes que son víctimas de este problema, y que caen en severa depresión por lo mismo.
- Mejorar el ambiente escolar en el Distrito Federal, así como fortalecer la capacidad de detener a tiempo estos casos en las escuelas de nuestra Ciudad.
- Salvaguardar el sano desarrollo de los niños y jóvenes en su etapa escolar.
- Aumentar el índice de escuelas libres de Bullying en el Distrito Federal.
- Fortalecer el sistema de educación, evitando que existan casos de maltrato escolar.
- Incrementar la participación de los padres, madres de familia y tutores, responsabilizándolos por los actos de acoso escolar que cometan sus hijos o menores bajo su custodia.
- Evitar la deserción escolar en los niños y jóvenes a causa del ambiente del que son víctimas por el acoso escolar.

- Evitar que el acoso escolar en las escuelas del Distrito Federal se convierta en un grave problema para el Distrito Federal.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no atender correctamente esta problemática provocarían un fuerte impacto para el Distrito Federal en materia de educación y salud emocional en los niños y jóvenes de nuestra Capital. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- Miles de niños y jóvenes que estudian en la Ciudad de México seguirían siendo afectados por el maltrato escolar en sus escuelas.
- Aumento de casos de depresión y en el peor de los casos de suicidios en los alumnos a causa de esta problemática.
- Permitir que los padres, madres de familia y tutores continúen sin responsabilizarse sobre los actos de maltrato escolar que cometan sus hijos o menores bajo su custodia.
- Afectación al desarrollo social y emocional, así como al rendimiento escolar de los niños y jóvenes víctimas de estos hechos.
- Daño al entorno escolar de las escuelas del Distrito Federal, generando un inadecuado desarrollo escolar de los niños y jóvenes
- Dejar de hacer frente a un problema en la educación del Distrito Federal, permitiendo el aumento de la violencia en los centros de educación de la Ciudad.

Compañeros Diputados, es de consideración la cifra que ha alcanzado el problema del maltrato escolar, mejor conocido como Bullying en el Distrito Federal, derivado del índice de niños y jóvenes afectados por esta situación, siendo en su mayoría, por la falta de acciones por parte de los profesores y directivos de las escuelas a fin de evitarlo. Por esta razón, la presente iniciativa busca integrar a través de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, una política de prevención del maltrato escolar en las escuelas del Distrito Federal, con la finalidad de que los niños y jóvenes de esta Ciudad puedan tener garantizado su derecho a la educación, en un entorno escolar saludable y libre de violencia, cuidando que se respeten sus Derechos Humanos así como su salud física y emocional.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 34 BIS, A LA LEY PARA LA

PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL:

DECRETO

ÚNICO.- *Se reforma el artículo 34 y se adiciona el artículo 34 bis, de la Ley para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 34. El personal docente, directivos escolares y el personal administrativo de las escuelas **públicas o privadas ubicadas dentro del territorio del Distrito Federal** que tengan conocimiento de casos de maltrato en cualquiera de sus manifestaciones definidas en esta Ley o de la comisión de algún delito en agravio de las y los estudiantes, lo harán del conocimiento inmediato, **teniendo la obligación de presentar** la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente e informarán a los padres, madres de familia o tutores. **En caso de no realizarlo, estos se verán en el supuesto de omisión impropia o comisión por omisión.**

ARTÍCULO 34 Bis. Los padres, madres de familia, o tutores de los niños y jóvenes que cometan maltrato escolar, serán acreedores a una multa, la cual será determinada por la autoridad competente dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados por el menor a la persona receptora de maltrato escolar. De igual manera, tendrán la obligación de acudir a tratamiento psicológico junto a su hijo o menor bajo su custodia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 16 días del mes de Octubre del 2014.

A T E N T A M E N T E



VI LEGISLATURA

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

El suscrito Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, Integrante del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, Fracción V, Inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XIII, y 46, Fracción 1, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción 1, 17, Fracción IV y, 88, Fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, Fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

El crecimiento tecnológico y su implementación en la vida cotidiana han traído como resultado el crecimiento de algunos servicios, tal es, el caso de la telefonía celular que ha empleado antenas de redistribución de señales electromagnéticas para conectarse. La expansión de esta tecnología ha derivado que a nivel internacional comience a crecer la preocupación sobre su regulación de las emisiones radioeléctricas respecto a la percepción del riesgo sobre los efectos sobre la salud.

Considerando esta incertidumbre y la falta de información la Organización Mundial de la Salud, dio paso a analizar los límites de exposición coincidiendo con algunos informes que indican que la exposición a las ondas electromagnéticas no generan ningún daño a la salud, pero estas investigaciones no son concluyentes. Ya que hay estudios científicos, que sugieren que la exposición a campos

VI LEGISLATURA

electromagnéticos de manera continua y de alta intensidad, como los que son emitidos por las estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica, podría generar efectos adversos en la salud de las personas como son: esterilidad, pérdida de la memoria, propiciar el desarrollo de cáncer, alterar el biorritmo del cuerpo, ya que el organismo funciona con impulsos eléctricos.

Y si bien, es cierto que las radiaciones electromagnéticas conviven con nosotros desde siempre, provenientes de fuentes naturales originadas por emisiones del sol, las estrellas, que se han visto potencias por fuentes artificiales como antenas de radio, televisión y celulares.

Cuyos efectos inmediatos al no ser radiación ionizante tienen energía solo para generar calor, pero la Comisión Internacional de Protección contra las Radiaciones No Ionizantes - ICNIR indica que “En el caso de efectos potenciales de largo plazo por la exposición, tales como un incremento en el riesgo de cáncer”. (En: “Recomendaciones para limitar la exposición a campos eléctricos, magnético y electromagnéticos”, ICNIRP).

2

De esta falta de certeza es que países como Nueva Zelanda, Reino Unido, Australia, Canadá y España, han comenzado por endurecer sus restricciones y legislaciones para la instalación de antenas de tecnología celular, con base en el “principio de precaución” adoptado en la Cumbre de Río de Janeiro (1992), el cual se aplica ante situaciones de incertidumbre científica para adoptar medidas y evitar daños.

En nuestro país en fechas recientes el Senador Ricardo Monreal Ávila, presentó una iniciativa para reformar la Ley Federal de Telecomunicaciones, para prever en el principio de precaución con respecto a estas antenas base, considerando la proliferación

VI LEGISLATURA

de este tipo de instalaciones en las urbes debido a la penetración del servicio de telefonía móvil, ya que de los 112 millones de mexicanos, el número de celulares en servicio en México sería de: 89.8 millones de dispositivos móviles, concentrado en las zonas urbanas.

Desprendido de este rápido crecimiento en las ciudades la OMS ha realizado una serie de recomendaciones, entre las que se encuentran:

1. Que se cumplan estrictamente las normas de seguridades nacionales e internacionales.
2. Que se tomen precauciones cuando se utilicen teléfonos móviles en las proximidades de los equipos electromédicos, sistemas aéreos de navegación, y dispositivos como marcapasos y audífonos.
3. Que se consulte con las autoridades locales y el público para la ubicación de antenas.
4. Que se pongan en marcha eficaces sistemas de información sanitaria y de comunicación entre científicos, gobiernos, industria y los ciudadanos.

3

Estas recomendaciones han generado que gobiernos que conforman la Unión Europea comiencen a restringir el uso de esta tecnología en de cada estación base (Antena) en zonas urbanas de manera descontrolada ya que se asignan lugares específicos donde estas bases pueden instalarse empleando el “*principio de precaución*”, debido a que los estudios en materia de riesgos sanitarios por los efectos de la radio frecuencia no son concluyentes.

Además esta incertidumbre puede generar a futuro que haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse

VI LEGISLATURA

como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir el daño.

Y también debe considerarse las normas de seguridad de construcción ya que las antenas base, dependiendo la forma y su colocación, pueden ser pesadas con mástiles altos que ponen en riesgo las estructuras donde son colocadas y a las personas que ahí habitan.

En cuanto a los efectos en el entorno las antenas crean un campo electromagnético que es inversamente proporcional a la distancia a la antena, de ahí que se considere que en principio, los hogares próximos a la antena instalada, o el edificio próximo queden dentro de ese campo intenso de radiación.

Nueva Zelanda es el caso concreto donde se han creado normas para regular, los espacios donde serán colocadas las antenas, así como un número máximo de antenas dependiendo la zona, permitiendo una mayor libertad en carreteras y zonas rurales.

4

De este problema se desprende que es competencia de esta soberanía legislar en la materia, considerando lo siguiente:

PRIMERO.- Se define que el objeto de la propuesta es legislar en materia de construcción y colocación de antenas repetidoras de radio frecuencia celular, lo cual no es materia federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 Párrafo segundo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, del cual se desprende que es competencia de las Entidades y del Distrito Federal legislar en materia de desarrollo urbano, para la colocación de redes públicas de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y equipos

VI LEGISLATURA

complementarios, haciendo con ello una clara alusión a estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica.

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Artículo 5.

...

Se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, **las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.**

...

SEGUNDO. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, si bien no contiene alguna disposición expresa sobre el particular, sí, su Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal que indica en su artículo 57, las modalidades de construcción especial, siendo una de ellas el Estacionamiento de comunicación celular o in inalámbrica, lo que confirma que el órgano administrativo y legislativo de la Ciudad de México, son competentes para regular su colocación y construcción en el territorio de su jurisdicción.

5

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Artículo 57.- Las modalidades de licencias de construcción especial que se regulan en el presente Reglamento son las siguientes:

I.

...

III. Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica;

IV....

VIII.

TERCERO. Por lo tanto, se considera que no hay ningún impedimento jurídico en la presente propuesta de iniciativa de adicción a la Ley de Desarrollo Urbano para que regule la colocación y construcción, en territorio jurisdicción de la Ciudad de México, **las Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica.**

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL:**

ÚNICO.- SE ADICIONA EL ARTICULO 51 BIS A LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

6

Artículo 51 Bis.- Se prohíbe la instalación, colocación o construcción de estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica en todos aquellos usos de suelo que sirvan para el establecimiento habitacional de cualquier tipo.

Caso contrario se emplearan las medidas y sanciones que esta Ley y su reglamento establezcan.

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.



DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ



VI LEGISLATURA

Dado en el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIPUTADO MANUEL ALEJANDRO ROBLES GÓMEZ

VIGENTE	REFORMADO
<p>Artículo 51.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 51 Bis.- Se prohíbe la instalación, colocación o construcción de estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica en todos aquellos usos de suelo que sirvan para el establecimiento habitacional de cualquier tipo.</p> <p>Caso contrario se emplearan las medidas y sanciones que esta Ley y su reglamento establezcan.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES IX, X Y XI AL ARTÍCULO 3, UNA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 36; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 31; TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

El suscrito diputado Christian Damián Von Roehrich De la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno, Órgano Legislativo el presente instrumento legislativo: **INICIATIVA**, conforme al siguiente orden:

- I. Denominación del proyecto de ley o decreto.
- II. Objetivo de la propuesta;
- III. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y la solución que se propone;
- IV. Razonamientos sobre su constitucionalidad y convencionalidad;
- V. Ordenamientos a modificar;
- VI. Texto normativo propuesto;
- VII. Artículos transitorios; y
- VIII. Lugar, fecha, nombre y rúbrica de quienes la propongan.

I**DENOMINACIÓN**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2, LAS FRACCIONES IX, X Y XI AL ARTÍCULO 3, UNA FRACCIÓN IX AL INCISO A) DEL ARTÍCULO 5, UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 36; ASIMISMO SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 20, Y LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 31; TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

II**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Establecer en la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, que las políticas públicas de las personas adultas mayores, atenderán en cada uno de sus objetivos a la edad prospectiva, a la perspectiva gerontológica y al diseño e implementación de una política gerontológica

III**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y SOLUCIÓN QUE SE PROPONE**

Así como se ha desarrollado una perspectiva de género en las tareas legislativas y de gobierno, resulta necesaria la inclusión de una perspectiva de la edad, con la finalidad de garantizar la atención del envejecimiento poblacional.

Por ello es que durante el presente siglo, se ha ido desplegado desde la comunidad internacional, una cultura de preocupación hacia los adultos mayores, para hacer efectivos en las sociedades de los países sus derechos humanos.

Así se han adoptado políticas internacionales específicas, desde esa perspectiva, promovidas por organismos internacionales y regionales para orientar sus actividades, así como por organismos de países y otros actores interesados en sus ámbitos de competencia.

A partir de los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad, de 1991, varios países normaron los derechos de esas personas en las legislaciones nacionales.

Otros instrumentos internacionales han sido también factor importante para impulsar la normatividad y políticas públicas en los países, tales como:

- a) El Año Internacional de las Personas de Edad en 1999.
- b) La Celebración de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en 2002.
- c) Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, adoptada en 2003.
- d) Declaración de Brasilia en 2007.

El Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) refiere que para junio de 2011, trece países cuentan con leyes de protección de los derechos de las personas mayores en América Latina, y que al menos otros tres países trabajan en su elaboración, aunada la jurisprudencia de varios de ellos.¹

Esos procesos enmarcan la necesidad de nuevos entendimientos y consensos en relación con los derechos de las personas de edad y reconoce que hay muchos aspectos de derechos humanos que se encuentran desprotegidos, por ello se requiere profundizar en derechos de este sector y a partir de estos, establecer su soporte en las leyes, considerando organismos de estado que garanticen la vigencia y aplicación de mecanismos jurídicos y políticas públicas.

¹ “Los derechos de las personas mayores”. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 3. Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población. Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL).

Resultan fundamentales para garantizar los derechos de una vejez digna y segura, la articulación de capacidades técnicas y económicas del Estado, así como sus instrumentos jurídicos y de política.

Así lo asumieron en el plano de acción regional de las Naciones Unidas al recomendar legislaciones específicas, los Estados miembros de la CEPAL en 2003, durante la Primera Conferencia Regional de Implementación para América Latina y El Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

En 2007, en la Segunda Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y El Caribe, en Brasilia del 4 al 6 de diciembre, adoptaron la Declaración que reafirma el compromiso de los estados miembros de “no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad, trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia y crear redes de protección de las personas de edad para hacer efectivos sus derechos”.²

En reunión ordinaria de la CEPAL (del 12 al 14 de mayo en su sede en Santiago), el Comité Especial de este organismo sobre Población y Desarrollo celebró en 2012, una reunión intergubernamental en el marco del segundo examen y evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (Madrid más 10), además coincidieron los países en la importancia de seguir avanzando en una Convención Internacional sobre los derechos de las personas mayores.

Por lo que solicitan a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL transmita este interés al Secretario General de la ONU para que se conforme un grupo de trabajo al efecto.³

A los aportes de la CEPAL, se suma el de la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de la política de envejecimiento activo adoptada en 2002, para hacer operativos los derechos humanos consagrados en los Principios de las Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad en el contexto de las políticas de salud públicas y privadas (OMS, 2002).

² La importancia de la Declaración de Brasilia fue reafirmada en la resolución 644 del trigésimo segundo período de sesiones de la CEPAL, Santo Domingo, República Dominicana, junio 2008 (CEPAL, 2008b). Op. Cit. Pág. 3.

³ Acuerdos ratificados por resolución 657 del 33º período de sesiones de la CEPAL, Brasilia 30 de mayo al 1º de junio de 2010).

Este ejemplo fue secundado por su organización homóloga en nivel interamericano: la Organización Panamericana de la Salud.

Ambas han participado en la elaboración de normas de salud para personas de edad y acompañado iniciativas similares:

- En 1993 apoyaron la aprobación de la Carta del Caribe para la Promoción de Salud por parte de Jefes de Gobierno de la Comunidad del Caribe (CARICOM).
- En 2002, la OMS promovió la aprobación de la Declaración de Toronto para la Prevención Global del Maltrato de las personas mayores; y en 2009 fue considerada por la OPS en el Plan de Acción sobre la salud de estas personas incluido el envejecimiento activo y saludable (OPS, 2009).

Políticas que sin duda han contribuido al surgimiento de consensos en la región sobre los derechos humanos de las personas de edad y aclarar contenidos de esos derechos y de obligaciones correlativas de los Estados en rubros específicos.

Entre los documentos recientes, que es obligado hacer referencia en esta exposición de motivos, están los resultados de la Tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y El Caribe (Costa Rica, 2012), que se presentaron en la Reunión Ordinaria del Comité Especial de la CEPAL sobre Población y Desarrollo (Quito, Ecuador. Del 4 al 6 de julio).

Es un instrumento importante para ampliar la protección de las personas mayores, documento que se anuncia por quienes participaron como el más avanzado en la actualidad para orientar la adopción de leyes y políticas a favor de las personas mayores en la región.⁴

La CEPAL cuenta con un documento denominado “Envejecimiento, solidaridad y protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad”. El documento de la CEPAL,

⁴ Efectuada en Costa Rica del 8 al 11 de mayo, organizado por la CEPAL y el Gobierno de Costa Rica. 150 países participantes. Tema central: “Envejecimiento, solidaridad y protección social: la hora de avanzar hacia la igualdad”.

refiere que es necesario replantear la protección social para que responda de manera inmediata a las consecuencias de las transformaciones demográficas

En dicho estudio, se calcula que en el año 2070, la cifra de personas mayores habrá cuadruplicado en la región. Se prevé que a nivel regional el número de personas mayores supere por primera vez al de niños cerca del año 2036.

El grupo de personas de sesenta y más, pasó de apenas 5.6 por ciento del total de la población regional en 1950; a 10 por ciento en 2010; se prevé que llegue a 21 por ciento en 2040; y a 33 por ciento en 2070.

El documento indica que la reducción de la desigualdad en la vejez no puede correr por cuenta exclusiva de las pensiones y jubilaciones de naturaleza contributiva. Por ello, la CEPAL propone introducir un pilar solidario de la seguridad social. También aborda la demanda de atención en salud y la carga derivada de una población cada vez más mayor.⁵

La suma de esfuerzos desde el plano internacional para avanzar en el reconocimiento de los derechos humanos de las personas de edad, se han visto concretados en el caso de países latinoamericanos, en la elaboración de su Ley.

De los países que conforman América Latina y el Caribe, quince de ellos contemplan en sus textos Constitucionales derechos y garantías de los adultos mayores: Argentina, Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, México, Panamá, Paraguay, República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo, catorce países cuentan con leyes específicas para la protección de los derechos de los adultos mayores: Brasil, Estado Plurinacional de Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela.

⁵ www.isagsunasul.org/noticias_interna.asp?IdArea=2&lang=38&isPai=2880 UNASUR Instituto Sudamericano de Gobierno en Salud (ISAGS), 9 de mayo de 2012. Documento CEPAL, presentado en la Tercera Conferencia regional sobre Envejecimiento.

Por su parte, Chile y Uruguay tienen leyes que crean Institutos destinados a la atención de este sector. En Argentina, fue creado el Consejo Federal de los Mayores, mediante el Decreto 457.⁶

Resulta fundamental en la presente iniciativa, tomar en cuenta una realidad dramática, que las características o necesidades de las personas mayores de sesenta años y más, las hacen sujetos potenciales de discriminación en distintos ámbitos de la vida social.

Con datos de la CEPAL, México es uno de los países de la región con la proporción más baja de adultos mayores que reciben ingresos propios, con niveles similares a los de economías más pequeñas y menos desarrolladas.

Con datos del INEGI a 2010, las Entidades Federativas con mayor proporción de adultos mayores son: Distrito Federal con 11.3 por ciento; Oaxaca con 10.7 por ciento; y Veracruz con 10.4 por ciento. Con base en información del Censo de Población 2010, el Instituto Nacional de Geriátrica elaboró el trabajo “Numeralia de los Adultos Mayores en México (2012)”.⁷

⁶ “Los derechos de las personas mayores”. Materiales de estudio y divulgación. Módulo 3. Las normas y políticas regionales y nacionales sobre las personas mayores. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE). División de Población. Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL). Páginas 8-10.

⁷ <http://www.geriatria.salud.gob.mx/>

POBLACIÓN MEXICANA DE 60 AÑOS Y MÁS	<ul style="list-style-type: none"> • 10 millones 055 mil 379 personas (9.06 por ciento de la población total del país).
2000-2010: POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES	<ul style="list-style-type: none"> • Creció a una tasa anual de 3.8 por ciento. Con esta tasa se espera que esta población se duplique en 18.4 años.
RELACIÓN HOMBRES - MUJERES DE 60 AÑOS Y MÁS	<ul style="list-style-type: none"> • 87 hombres por cada 100 mujeres, indicador que refleja los efectos de la sobremortalidad masculina en adultos mayores.
RELACIÓN DE DEPENDENCIA POR VEJEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Para 2010 aproximadamente 9.7 personas dependientes por vejez (mayores de 65 años) por cada 100 personas en edad productiva (población entre 15 y 64 años).
LUGAR DE RESIDENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • El 74.0 por ciento de la población de 60 años y más reside en localidades urbanas y 26.0 por ciento en rurales.
ESPERANZA DE VIDA A LOS 60 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> • Es de 20.9 años para hombres y 22.9 años para las mujeres (con estimaciones y proyecciones de población 2005-2030 CONAPO).
ESCOLARIDAD DE LOS MAYORES DE 60 AÑOS	<ul style="list-style-type: none"> • 74.4 por ciento saben leer y escribir un recado; 958 mil 259 son hablantes de lengua indígena, de los cuales 573 mil 475 (casi 6 de cada 10) son analfabetos.
DERECHOHABIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • 72.6 por ciento con derecho a recibir atención a la salud: IMSS 38.8 por ciento; ISSSTE 9.3 por ciento; Seguro Popular 20.4 por ciento; otra institución 4.1 por ciento. Sin derechohabiencia 27.4 por ciento.

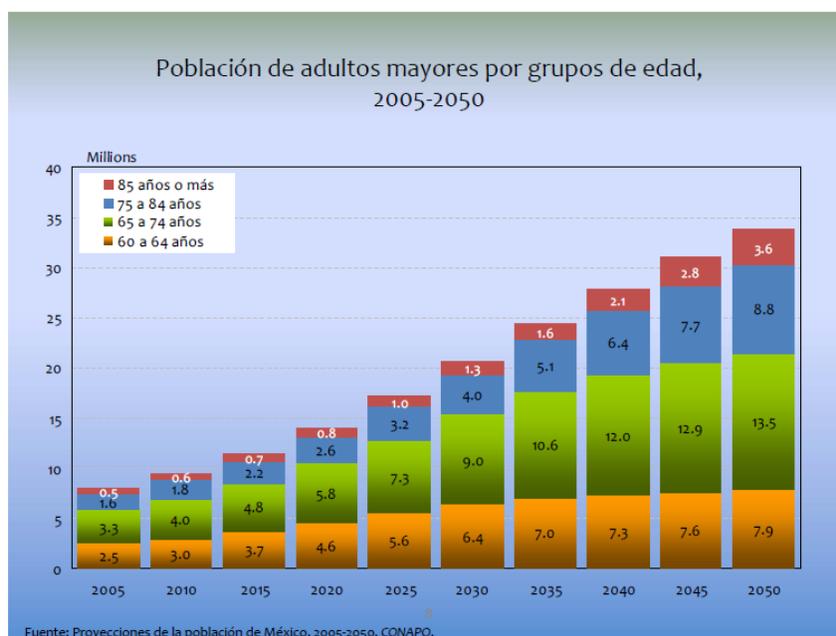
CONDICIÓN DE ACTIVIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • 34.3 por ciento de la población de 60 y más participan en la actividad económica; 51.2 por ciento son hombres. Del total 37.4 por ciento lo hace en el sector informal siendo 29.8 por ciento hombres y 54.4 por ciento mujeres.
ESTADO CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • 6.3 por ciento de esta población es soltera: el 60 por ciento está casada o unida y el 33.7 por ciento alguna vez estuvo casada o unida.
LOS ESTADOS CON MAYOR PROPORCIÓN DE ADULTOS MAYORES	<ul style="list-style-type: none"> • Distrito Federal 11.3 por ciento, Oaxaca 10.7 por ciento y Veracruz 10.4 por ciento.
LOS ESTADOS CON MENOR PROPORCIÓN DE ADULTOS MAYORES	<ul style="list-style-type: none"> • Baja California con 6.8 por ciento, Baja California Sur 6.6 por ciento y Quintana Roo 4.8 por ciento.
POBLACIÓN DE 60 Y MÁS CON ALGUNA DISCAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • 2 millones 078 mil 540 (20.7 por ciento de adultos mayores) declaró tener al menos una discapacidad, de ellos 1 millón 435 mil 296 (casi 70 por ciento) reconoció incapacidad para caminar o moverse.
AUTOREPORTE DEL ESTADO DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> • 14.2 por ciento considera su estado de salud como malo o muy malo (ENSANUT 2006).
HOSPITALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 7.3 por ciento fue hospitalizada durante el último año. Los principales motivos de hospitalización fueron enfermedad o cirugía. (ENSANUT 2006). • Durante ese año, en promedio se hospitalizan 1.7 veces. Y el promedio de días que pasan hospitalizados es de 8.3 días (ENSANUT 2006). • Al 11.6 por ciento, un médico o personal de salud le ha dicho que sufre o ha sufrido depresión, al 16.8 por ciento que tiene diabetes, al 33.5 por ciento que tiene la presión alta, 3.3 por ciento que tiene o tuvo un infarto, 1.8 por ciento que tiene angina de pecho, 3.1 por ciento que tiene insuficiencia cardíaca, 4.5 por ciento que tiene otra enfermedad del corazón y 1.4 por ciento que tiene cáncer.
FACTORES DE RIESGO PARA ESTA POBLACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • 28.9 por ciento alguna vez ha fumado y el 40.6 por ciento alguna vez ha tomado alcohol (ENSANUT 2006).

Al crecer la esperanza de vida, las demandas en materia de seguridad social, salud, trabajo, educación, participación social y políticas, serán cada vez mayores y más sostenidas, señala la CEPAL, lo que conlleva un profundo cambio en la organización de la edad.

Para ese cambio, es indispensable introducir en las legislaciones, políticas públicas, programas y en acciones, el concepto de “edad prospectiva”, bajo el cual se tomarían en cuenta cambios en la esperanza de vida a partir de cierta edad (sesenta años), para impulsar políticas que no dependan de la cronológica, sino de su edad prospectiva (el tiempo por vivir), que determinará su estado de salud y por tanto, su situación laboral, necesidades y demandas.

Asimismo, incorporar el concepto de “perspectiva gerontológica” entendido como el enfoque dirigido a transformar la imagen del adulto mayor, atendiendo a su capacidad productiva en su familia y comunidad.

El siguiente cuadro, elaborado por el CONAPO⁸, contiene análisis, sobre las proyecciones de la población de México, de 2005 a 2050.



⁸ http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/2/37482/Ivan_Mejia.pdf

Además, cifras del CONAPO indican que 27 por ciento de la población mayor de 65 años recibe algún tipo de pensión, buena parte continúa trabajando: la mitad de quienes tienen entre 65 y 69 años siguen activos, así como una cuarta parte de mayores de 80 años. Sin embargo, cuarenta por ciento tienen ingreso inferior a un salario mínimo.

Sean cuales sean las propuestas para rubros específicos, con base en cifras, proyecciones y argumentos acerca de las crecientes necesidades a cubrir para la población adulta mayor, es indispensable adecuar la legislación aplicable para introducir en el tema los conceptos de perspectiva gerontológica y edad prospectiva.

En cuanto a cifras en el Distrito Federal, el INEGI elaboró el informe estadístico, sobre el perfil socio demográfico de las personas de 60 años y más residentes en dicha Entidad Federativa, a propósito de día internacional de las personas de edad, instituido el 14 de noviembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, designado el primero de octubre de cada año la fecha de conmemoración.

El objetivo es que en la fecha correspondiente: a) se reconozca la contribución de este sector al desarrollo económico y social y b) se resalte las oportunidades y retos asociados al envejecimiento demográfico.⁹

En el 2010 la población de 60 y más años residente en el Distrito Federal es un millón 3 mil 648 personas, 11.3 por ciento respecto a su población total.

La delegación Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de adultos mayores (15.7 por ciento), seguida por Coyoacán (14.1 por ciento).

En 2010 la tasa de mortalidad para la población de 60 y más, es de 44 adultos mayores por cada 1000.

⁹ "Estadísticas a propósito del día internacional de las personas de edad". Perfil socio demográfico de las personas de 60 años y más que residen en el Distrito Federal. INEGI, 1º de octubre de 2012.

El INEGI resalta que a finales del siglo XX se consolida y extiende un fenómeno demográfico a nivel mundial, “el envejecimiento de la población”, se refiere al aumento en número y proporción de personas de 60 y más, proceso que es resultado de un descenso sostenido en la fecundidad y de un aumento en la esperanza de vida, comportamiento visiblemente notorio al observar la transformación que ha tenido la estructura poblacional en el transcurso del tiempo.

En la Capital, la dinámica de crecimiento que registra la población de 60 y más, está en convergencia con los patrones de mortalidad, fecundidad y migración de los habitantes de su territorio, e incluso del resto del país, lo que determina un acelerado proceso de envejecimiento: en 1950, poco menos de 158 mil personas tenían tal edad; en 1970 sumaron alrededor de 364 mil; en 1990 se incrementó a casi 587 mil, al final del presente decenio suman poco más de un millón. Así, desde 1950 y hasta la primera década del siglo XXI, la población de 60 y más se multiplicó seis veces, tan solo en los últimos 10 años, según el INEGI, se incorporaron 273 mil adultos mayores, superando al monto que tuvo la población total en el D. F. para el mismo período. Destaca el INEGI, que la importancia de la participación de este grupo se visualiza en el hecho de que la cifra registrada en el 2010 es casi equiparable con la de infantes menores de siete años (un millón 11 mil). A la vez que en el último decenio su ritmo de crecimiento (3.12 por ciento) es superior al que registran los menores de 15 y el de 15 a 59.

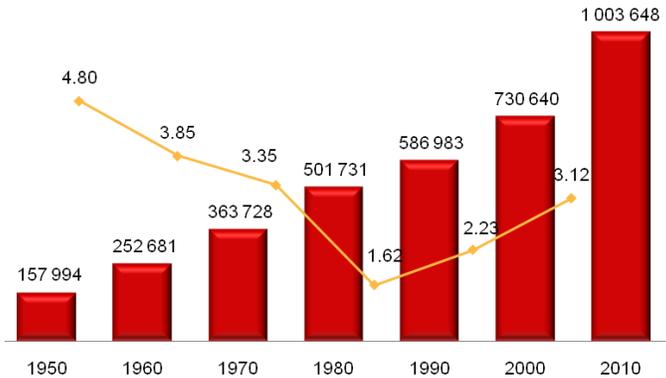


Gráfico 1. Población de 60 y más años y su tasa de crecimiento promedio anual 1950-2010 (Fuente: INEGI)¹⁰

¹⁰ INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1950-2010.

El INEGI infiere que en el 2025, se alcanzará aproximadamente más del millón y medio de adultos mayores en el Distrito Federal.

Al interior del Distrito Federal los adultos mayores se encuentran distribuidos de manera diferenciada, y es evidente la desigualdad que existe entre la delegación más y menos poblada con dicho segmento de población. Así, en el primer caso, se encuentra Iztapalapa con más de 165 mil habitantes de 60 y más años; en el otro extremo Milpa Alta con menos de 10 mil personas. No obstante que el monto de la población de 60 y más años en algunas delegaciones es bajo, tienen una gran participación respecto a su población total.

La delegación Benito Juárez tiene el porcentaje más alto de adultos mayores (15.7 por ciento), a pesar de que es una de las demarcaciones con menor monto de población de este grupo de edad (60 mil 607). Una situación similar se registra en, Azcapotzalco y Miguel Hidalgo ambas con 13.6 por ciento. Por el contrario, la delegación Iztapalapa es la cuarta demarcación con menor porcentaje de adultos mayores (9.1 por ciento), aún a pesar de que tiene el mayor volumen de ellos.



Gráfico 2. Población de 60 y más años y su porcentaje por delegación, 2010 (Fuente: INEGI)¹¹

¹¹ Idam

Para el INEGI, el avance en las ciencias médicas, la mejora de las condiciones sanitarias y la ampliación de la cobertura de los servicios médicos en la segunda mitad del siglo XX, han contribuido en prolongar la vida de la población, y con ello, una disminución de la mortalidad de los adultos mayores, que en términos cuantitativos propicia cada vez una mayor presencia de ellos.

En el Distrito Federal en 1950 la tasa de mortalidad mostraba 62 personas fallecidas por cada mil adultos mayores.

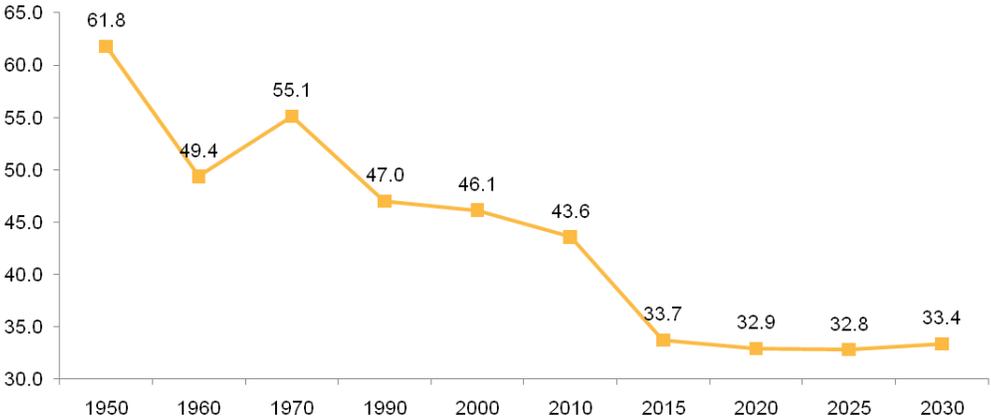


Gráfico 3. Tasa de mortalidad de la población de 60 y más años, 1950-2030 (Muertes por cada 1000 personas adultas mayores) (Fuente: INEGI)¹²

Entre las principales enfermedades crónicas que afectan a la población de 60 y más años están la diabetes mellitus no insulínica (122 de cada 10 mil personas) y la hipertensión arterial (163 de cada 10 mil personas), enfermedades que se incrementan conforme aumenta la edad del adulto mayor.

De manera particular, resalta entre las afecciones crónicas, la gingivitis y las enfermedades periodontales, condiciones frecuentes en los adultos mayores que se relacionan con otros padecimientos como diabetes mellitus e infecciones respiratorias, por lo que es importante poner a disposición de esta población, servicios de atención

¹² INEGI. Censos de Población y Vivienda, 1990-2010; Estadísticas vitales. Consulta interactiva de datos. Mortalidad.
SPP. Programación y presupuesto. Defunciones registradas en la República Mexicana 1933-1975. México, D.F., Julio de 1982.
CONAPO. Índices demográficos para adultos mayores (www.conapo.gob.mx).

bucal y facilitar la promoción de conductas de autocuidado para disminuir problemas de masticación, dolor o pérdida de piezas dentales.

Principales causas	Total	Hombres	Mujeres
Infecciones respiratorias agudas	2 434.4	2 099.5	2 679.0
Infección de vías urinarias	747.8	552.7	890.2
Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas	459.7	410.0	499.4
Úlceras, gastritis y duodenitis	262.5	234.4	283.0
Hipertensión arterial	163.0	156.1	168.1
Diabetes mellitus no insulino dependiente (tipo II)	122.0	127.5	118.0
Gingivitis y enfermedades periodontales	98.1	103.6	94.2
Conjuntivitis	62.1	58.0	65.1
Enfermedades isquémicas del corazón	51.2	65.9	0.0
Neumonías y bronconeumonías	35.8	37.4	34.7

Gráfico 4. Tasa de principales enfermedades de seguimiento epidemiológico en la población de 60 años y más según sexo, 2010. Por cada 10 mil habitantes. (Fuente: INEGI)¹³

En cuanto a reducción en los niveles de la mortalidad, según el INEGI, es uno de los logros sociales más importantes en los últimos años, y esto se ha dado por la expansión de la cobertura de los programas y servicios de salud en el país, con lo que se logró incrementar el control de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como enfermedades respiratorias, y con ello una ganancia en la expectativa de vida de todos los grupos de edad, pero particularmente en niños y ancianos.¹⁴

La diabetes mellitus representa la principal causa de muerte en ambos sexos, por cada 100 fallecimientos femeninos 18 corresponden a esta enfermedad, en los varones es de 19 de cada 100; le sigue el infarto agudo de miocardio con 18 de cada 100 defunciones para hombres y 17 para mujeres; las enfermedades pulmonares obstructivas crónicas ocupan la tercera posición con 5 decesos por cada 100 hombres y mujeres; estos tres padecimientos en conjunto agrupan 41.7 y 39.9 por ciento de las defunciones en la población masculina y femenina de 60 y más años.

¹³ SA. CENA VECE. *Anuarios de Morbilidad 1984-2010*; INEGI. *Censo de Población y Vivienda 2010*. Cubos dinámicos.

¹⁴ Cárdenas Rosario (1998). "La disminución de la mortalidad y las causas de muerte", en: *Demos. Carta demográfica sobre México* 11. México, ISSUNAM.

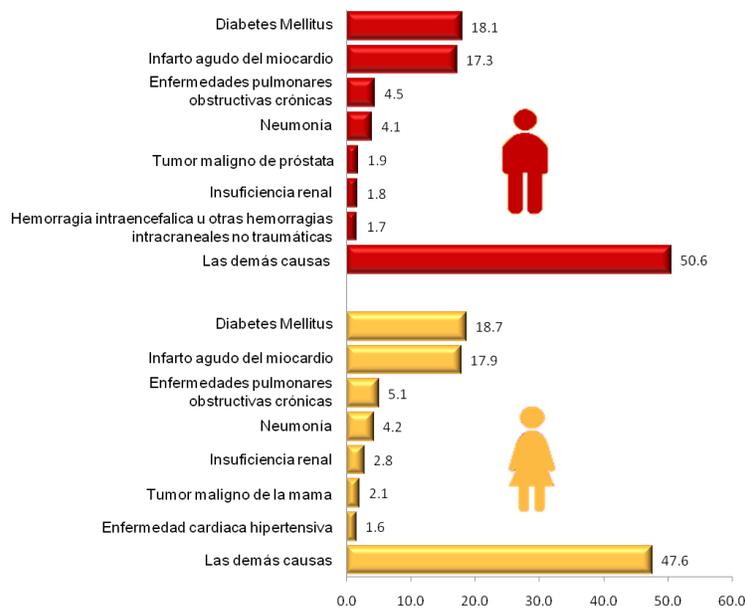


Gráfico 5. Distribución porcentual de las defunciones de la población de 60 y más años por sexo según causa, 2010. (Fuente: INEGI)¹⁵

Las cifras y proyecciones sobre adultos mayores, son contundentes y revelan el aumento de ellos y una tendencia a continuar aumentando en el Distrito Federal. Reportó en 2010, crecimiento de 61 por ciento en la tendencia, cifra que casi duplica la media nacional que es de 32 por ciento.

Dirk Jaspers, director del CELADE, alertó que en el caso de seguir esta tendencia, para el 2030 el Distrito Federal registrará un millón 830 mil personas con 60 años o más, lo que representará más de 20 por ciento de la población.¹⁶

El Distrito Federal, cuenta con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que contiene importantes previsiones para impulsar programas y acciones de reconocimiento y protección a sus derechos, que data de marzo de 2000; que aunque ha tenido varias reformas posteriores, la realidad que se ha expuesto sustenta los motivos que la animan, hace ineludible la inclusión en su contenido, de una dimensión integral que posibilite asumir la edad de 60 y más, como una oportunidad

¹⁵ INEGI. Estadísticas de Mortalidad 2010. Consulta interactiva de datos.

¹⁶ Aumenta 61 por ciento número de adultos mayores en el Distrito Federal. Animal Político. Con información de Milenio. Marzo 26 de 2012. (www.animalpolitico.com/2012/03/aumenta-61-numerodeadultos-mayores-en-el-df/#axzz2XLdMZnf).

para el pleno desarrollo de esta población, considerando expectativas de vida futura , así como la oportunidad de aprovechar conocimientos, experiencias y capacidades, para un envejecimiento activo.

En concordancia con la Organización Mundial de la Salud, que define el envejecimiento activo como: “el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen”.

Es precisamente el propósito de la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley mencionada: complementar, enriquecer y actualizar la legislación aplicable, para que las políticas públicas atiendan a garantizar los derechos de las personas adultas mayores, a empoderarlas y a jerarquizar el saber gerontológico.

Para lograrlo, la iniciativa propone establecer tres conceptos clave que incidirían de forma contundente en las referidas políticas: *la política gerontológica*, *la perspectiva gerontológica* y *la edad prospectiva*, para lo cual se prevén adiciones a cuatro Artículos, así como reformas a tres Artículos, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

IV

RAZONAMIENTOS; CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por mandado Constitucional tiene la facultad de legislar en materia de salud y asistencia social, y la previsión social.

V

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anterior, se propone a esta Soberanía el siguiente decreto:

ÚNICO. Se adicionan un último párrafo al Artículo 2, las fracciones IX, X y XI al Artículo 3, una fracción IX al inciso a) del Artículo 5, un párrafo segundo al Artículo 36; asimismo se reforman las fracciones I y V del Artículo 10, el Artículo 20, y la fracción

VIII del Artículo 31, todos de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal, en los siguientes términos:

VI

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Artículo 2.- Toda persona de sesenta años de edad en adelante, sin distinción alguna, gozará de los beneficios de esta ley sin perjuicio de los contenidos en otras disposiciones.

La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley, estará a cargo de:

I. a IV. ...

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración entre sí, y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

La política pública de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, atenderá en cada uno de sus objetivos a la edad prospectiva, a la perspectiva gerontológica y al diseño e implementación de una política gerontológica.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VIII. ...

IX. Edad prospectiva.- A la esperanza de vida futura de la población del Distrito Federal, a partir de los sesenta años, con base en las cifras demográficas oficiales, con el fin de impulsar políticas públicas y prever recursos presupuestales;

X. Perspectiva gerontológica.- Al enfoque dirigido a transformar la imagen del adulto mayor, atendiendo a su capacidad productiva en su familia y comunidad;

y

XI. Política gerontológica.- La dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, garantizando sus derechos y al mismo tiempo utilizando sus conocimientos y experiencias en igualdad de oportunidades para ejercer su participación en el proceso político, social y otros aspectos de la vida comunitaria.

Artículo 5.- De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

a) De la integridad y dignidad:

I. a VIII. ...

IX. A ser tratado bajo una perspectiva gerontológica.

b). a f). ...

Artículo 10.- Corresponde al Jefe de Gobierno en relación a las personas adultas mayores:

I. Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención, **tomando en cuenta la edad prospectiva y la perspectiva gerontológica;**

II. a IV. ...

V. Fomentar e impulsar la atención integral, **introduciendo en ésta una política gerontológica;**

VI. a XI. ...

Artículo 20.- La Secretaría de Desarrollo Social, implementará programas, a efecto de crear y difundir entre la población en general y en la familia, la cultura de dignificación,

respeto e integración a la sociedad, de las personas adultas mayores. **En ellos introducirá contenidos relativos a política gerontológica, edad prospectiva y perspectiva gerontológica.**

Artículo 31.- El Consejo tendrá las siguientes funciones:

I. a VII. ...

VIII. Proponer la elaboración de programas destinados al respeto y protección de los derechos de las personas adultas mayores en el Distrito Federal, **en los que se tomarán en cuenta la edad prospectiva y la perspectiva gerontológica y;**

IX. Las demás funciones que se acuerden en el Pleno del Consejo.

Artículo 36.- Deberán formarse Consejos de Personas Adultas Mayores en cada Demarcación Territorial para fomentar la participación de la población, y dar a conocer las necesidades y demandas de las personas adultas mayores, las cuales deberán de coordinarse con el Consejo Asesor para la Integración, Asistencia, Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal.

La política pública de las personas adultas mayores en cada Demarcación Territorial, atenderá en cada uno de sus objetivos a la edad prospectiva, a la perspectiva gerontológica y al diseño e implementación de una política gerontológica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Por ser de interés general y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de Octubre de dos mil catorce.

Signa la presente iniciativa el diputado Christian Damián Von Roehrich de la Isla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 22 Y 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que “...El Distrito Federal contará con un organismo autónomo, imparcial y colegiado responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como plena autonomía técnica, de gestión, y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y su organización interna.- ...”

Por ello, como lo prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (la “Ley de Transparencia”), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (el “InfoDF”) es el órgano garante a nivel local del debido respeto a los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los entes obligados locales.

Los entes obligados a cumplir con lo dispuesto por la Ley de transparencia, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 4 de dicha ley, son: “La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; el Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; los órganos autónomos por ley; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las dependencias; los órganos desconcentrados; los órganos político administrativos; los fideicomisos y fondos públicos y demás entidades de la administración pública; los partidos políticos; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.”

Así, todos los entes obligados deben cumplir con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Transparencia, el cual dispone que todos los entes obligados deben mantener actualizada, de forma impresa para su consulta directa y en sus respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información que dicho artículo detalla.

Ahora bien, el InfoDF, como ente público del Distrito Federal, está obligado a mantener actualizada para su consulta directa y en su sitio de Internet, tanto la información listada por el



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

artículo 14 de dicha ley, así como la información que, en atención a la especial y delicada función que desempeña el InfoDF, dispone el artículo 22, que a la letra dice:

“Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

- I. Estadísticas sobre los recursos de revisión, en donde se identifique el Ente Obligado recurrido, el sentido de la resolución y el cumplimiento de las mismas, así como las resoluciones que se emitan;
- II. Los estudios que apoyan la resolución de los recursos de revisión;
- III. En su caso, las sentencias, ejecutorias o suspensiones judiciales que existan en contra de sus resoluciones;
- IV. Estadísticas sobre las solicitudes de información y de datos personales. En ellas, se deberá identificar: el Ente Obligado que la recibió, el perfil del solicitante, el tipo de respuesta, y la temática de las solicitudes;
- V. Las versiones estenográficas de las sesiones del pleno;
- VI. Los resultados de la evaluación del cumplimiento de la Ley a los Entes Obligados;
- VII. Informes sobre las acciones de promoción de la cultura de transparencia;
- VIII. El número de vistas a los órganos internos de control de los Entes Obligados, que hayan incumplido las obligaciones en transparencia;
- IX. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Entes Obligados, y
- X. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.”

Una vez expuesto lo anterior, cabe destacar que una de las funciones más importantes que se le encargan al pleno del InfoDF, es conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de respuestas de solicitudes de información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales o ante la omisión de respuesta, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 de la Ley de Transparencia y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, mismos que, en lo conducente, se transcriben a continuación:

“Artículo 71.- El pleno del Instituto sesionará por lo menos semanalmente y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los Entes Obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, protegiéndose los derechos que tutela la presente Ley;
- III. a LIII. ...”

“Artículo 24.- El Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. a XIV. ...
- XV. Investigar, substanciar y resolver el recurso de revisión en los términos previstos en esta Ley y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal;
- XVI. a XVIII. ...”



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Conocer los razonamientos jurídicos de los comisionados que integran el pleno del InfoDF que son utilizados al resolver recursos de revisión, ayuda a los ciudadanos a elaborar sus solicitudes tanto de información pública como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales. Además, proporciona una guía para los responsables de las oficinas de información pública y para los servidores públicos, en general.

Tomando en cuenta precisamente lo anterior, a principios del año 2012, el InfoDF publicó una compilación de los criterios emitidos por el pleno de dicho Instituto entre los años 2006 y 2011. En la introducción del texto, se puede leer que su propósito fue *“garantizar la aplicación de los principios de máxima publicidad, certeza jurídica, disponibilidad de la información, legalidad, celeridad y gratuidad en las prácticas cotidianas de los sujetos obligados...”*.

Asimismo, se debe tener muy presente que jurídicamente, –como bien se expone en la introducción de los Criterios emitidos por el Pleno del InfoDF: 2006-2011– la publicación de los criterios cumple únicamente con una función orientadora para la interpretación de las leyes, debido a que las resoluciones del pleno del InfoDF son sólo directrices generales.

Lo anterior es así, como lo señala el Dr. Sergio López Ayllón en la presentación del ya mencionado texto Criterios emitidos por el Pleno del InfoDF: 2006-2011, en virtud de que el InfoDF, como órgano garante local en las materias de acceso a la información pública y de protección de datos personales en posesión de los entes obligados, *“...establece la interpretación administrativa de última instancia y, por ello, constituye la referencia central para orientar la conducta tanto de los sujetos obligados como de los particulares...”*. Más adelante, continúa en la misma línea de pensamiento el Dr. López Ayllón diciendo atinadamente que *“Son las decisiones de los órganos garantes las que van estableciendo los contornos específicos del ejercicio del derecho, y las que establecen las pautas de conducta precisas para los sujetos obligados en la diversidad de situaciones en las que se ejerce de manera cotidiana este derecho.”*

Sin embargo, los criterios generales que pueda compilar, sistematizar y publicar el InfoDF, no podrán ser obligatorios *erga omnes*, en virtud de que los únicos criterios generales jurídicamente vinculatorios de esa forma lo son los que integran la jurisprudencia que fija la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como lo disponen tanto nuestra Constitución, como el artículo 217 de la Ley de Amparo, que a la letra dice:

“Artículo 217.- La jurisprudencia que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionando en pleno o en salas, es obligatoria para éstas tratándose de la que decrete el pleno, y además para los Plenos de Circuito, los tribunales colegiados y unitarios de circuito, los juzgados de distrito, tribunales militares y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y **tribunales administrativos** y del trabajo, **locales** o federales.

...

...

...”

Por todo lo aquí expuesto, es necesario que, al buscar los criterios del pleno del InfoDF, tengamos mayor información que la publicación de 2012, por lo que resulta urgente dotar de facultades al pleno del InfoDF a efecto de que pueda generar criterios generales derivados de sus resoluciones de recursos de revisión, y así, pueda darlos a conocer de forma impresa y mediante su página de Internet.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, además de los razonamientos sobre la constitucionalidad y convencionalidad de lo planteado en la presente iniciativa que se desprenden del texto mismo, tanto de su exposición de motivos, como del cuerpo del proyecto de decreto, considero pertinente hacer mención de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso ñ) de nuestra Constitución, la Asamblea Legislativa es competente para legislar en las materias de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados del Distrito Federal, por lo que no existe impedimento constitucional para la procedencia de la presente propuesta normativa.

Finalmente, conforme lo menciona el texto del mencionado artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el cuerpo de la presente iniciativa se cumplen con los requisitos reglamentarios, incluyendo lo dispuesto por las ocho fracciones de dicho artículo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 22 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 22 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 22.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a VIII. ...

IX. El número de quejas, denuncias y recursos de revisión dirigidos a cada uno de los Entes Obligados;

X. Los criterios emitidos por el pleno del Instituto al resolver recursos de revisión interpuestos con fundamento en la presente ley o en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, mismos que deberán ser compilados, sistematizados y publicados; y

XI. Las demás que se consideren relevantes y de interés para el público.”

“Artículo 71.- El pleno del Instituto sesionará por lo menos semanalmente y tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XLIX. ...

L. Crear criterios generales a partir de las opiniones, recomendaciones y resoluciones que emita, con el objeto de que en futuras resoluciones puedan ser tomados en consideración;

LI. a LIII. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



VILEGSLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

PROPOSICIONES .



Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

El que suscribe **Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 fase 1ª. Fracción quinta inciso P de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 42 fracciones XIV, XV y XVI, 46 fracción I y 51 todos ellos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Gobierno del Distrito Federal, pongo a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE HACE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE COORDINEN Y ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS BÁSICOS EN LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LOS JÓVENES, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015, Y SE ASIGNEN PARA SU ELABORACIÓN, CONSIDERANDO A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA LA ORIENTACION Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO ENTRE LA POBLACIÓN DE JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

La adolescencia en sí es una etapa muy compleja de atravesar en el ser humano, ya que si bien ya se cuenta con elementos suficientes para conocer y entender como es el mundo que les rodea, su organismo atraviesa por muchos cambios tanto físico como mentales, y entre dichos cambios se encuentra el despertar y querer iniciar una vida sexual activa, para lo cual hay distintas opciones de acuerdo a la educación que se le dé en el hogar, la escuela o de acuerdo a la presión social en la cual se desenvuelva la adolescente.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Las opiniones más conservadoras señalan como la mejor opción la abstinencia total, la cual en la práctica no es el camino a elegir, por lo que más allá de los tabús sociales, e incluso religiosos que hay sobre el tema, es necesario que haya una apertura mucho más realista, y sobre todo prevenir a través de la educación en todos los sentidos un embarazo inesperado en la etapa de la adolescencia, lo cual trunca su desarrollo como ser humano, en otros muchos ámbitos, además de que con una debida protección se evitan diversas enfermedades de transmisión sexual.

Es importante que el tema no quede relegado, ya que la falta de apoyo, información y orientación en materia de salud reproductiva, orientación y educación sexual para las y los jóvenes adolescentes, se puede ocasionar que el índice de embarazos en esta etapa de la vida se empiecen a considerar como un problema de salud pública.

Se considera que a través de la prevención del embarazo entre los adolescentes de nuestra ciudad, se está cuidando la calidad de vida, tanto para los padres adolescentes, como para los niños que puedan concebir en un ambiente no propicio para su desarrollo.

Ante tal situación y a pesar de contar con un marco jurídico que de alguna manera regula el embarazo en la adolescencia, éste no es suficiente pues este grupo está inmerso en las reglas generales que se aplican para el grueso de la población a través de los programas de planificación familiar desde el ámbito del sector salud, sin embargo, la problemática incluye al sector educativo y a al ámbito familiar en donde se encuentra resistencia para abordar el tema, pues en la mayoría de los casos, los padres se oponen a que se les informe a sus hijos sobre la sexualidad por considerarla un tabú, o no tienen información precisa sobre el tema.

Cuando se habla de la prevención del embarazo en adolescentes se está tratando un tema de atención en salud sexual y reproductiva. Se sabe que el acceso a este tipo de información está fuertemente influido por diferentes factores tales como el género, la etnia, la zona geográfica o la edad, entre otros. A estos factores se suman las situaciones individuales y las influencias que tienen los valores culturales de una comunidad en particular.

Es así como las interacciones que se producen entre los factores individuales y sociales que se determina el acceso de las personas a los servicios de salud en general y en lo que respecta a la salud sexual y reproductiva, la elección de métodos anticonceptivos eficaces y su utilización continua y efectiva.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La sexualidad en los adolescentes, es un tema que debe abordarse desde diversas perspectivas, con la finalidad de garantizar que las y los adolescentes tengan acceso a diversos tipos de información que permitan la integración de los conocimientos esenciales en materia de sexualidad y prevención de embarazos, para garantizar una vida saludable.

SEGUNDO.- Esta política pública está consagrada en el artículo 4º de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo retoma el artículo 5º de la Ley General de Población, ya que las y los adolescentes, necesitan tener las herramientas necesarias para ejercer su sexualidad en un ambiente de seguridad y salud, como lo establece la Ley General de Educación en su Artículo. 7º. Fracción X, *“el desarrollo de actitudes solidarias entre los individuos y crear conciencia sobre la preservación de la salud, el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar y la paternidad responsable sin menoscabo de la libertad y el respeto absoluto de la dignidad humana...”*, lo anterior con el objeto de que las y los jóvenes vivan su sexualidad con libertad.

TERCERO.- Situación que es retomada por los artículos 13 y 18 del Reglamento de la Ley General de Población, relativo a Planificación Familiar; artículos 67, 68 fracciones I, II, III, IV, V, VI, y lo que señala el artículo 65, 70 y 71, todos ellos de la Ley General de Salud.

También lo considera el artículo 28 fracción II de la Ley de Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, siendo un mecanismo para permear esta información: los artículos 2 y 4 fracción XIII del Instituto Mexicano de la Juventud.

CUARTO.- Para el Distrito Federal, existen disposiciones similares como las que encontramos en los artículos 6 fracción XXII; artículo 15 fracción V, viii; artículo 17, g); artículo 24 fracción XXI; artículo 41 y 52, de la Ley de Salud del Distrito Federal.

QUINTO.- La relevancia de que existan mecanismos de información para los jóvenes que sean accesibles y fáciles de lectura que despierten su interés y les permita fijar criterios de aprendizaje para su toma de decisión partiendo de conocimiento científico, que abarque el estudio de la sexualidad, es y debe ser una preocupación del gobierno de la ciudad a fin de orientar la conducta de los jóvenes adolescentes.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

Siendo los módulos de atención ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el medio de comunicación idóneo a la población abierta, debiendo ser este un mecanismo de acercamiento con los jóvenes por los diversos programas sociales que ya se manejan, mismos que permitirán que la orientación y distribución de libros sobre educación sexual sea permeable a los adolescentes que habitan en esas demarcaciones.

Por eso es necesario que los libros de consulta, de fácil lectura, pero con un contenido didáctico en esta materia, siendo por ello relevante la participación de la Secretaría de Educación y de Salud en el Distrito Federal, para la elaboración de esta publicación, por lo que es necesario contar con recursos presupuestales suficientes para su diseño, elaboración y distribución, de ahí la importancia que en el Presupuesto de Egresos del 2015 del Distrito Federal, exista este recurso, para que sea ejercido por las dependencias señaladas ya que es innegable que es una garantía universal, considerada para los Derechos Humanos, su bienestar social, educativo y de libertad de su sexualidad con pleno conocimiento de sus actos y consecuencias, debiendo ser los módulos de atención ciudadana además de otros canales ya señalados el mecanismo de orientación y distribución de esta información, siendo por ello recomendable que la Secretaría de Salud del Distrito Federal y la Secretaría de Educación del Distrito Federal capaciten previamente a los encargados de los módulos sobre esta temática a fin de establecer vínculos directos con la población abierta y específicamente con los adolescentes.

Por lo anterior, se atienden los postulados básicos establecidos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en donde se señala que la planeación presupuestal deberá realizarse y apoyará la transversalidad de los enfoques del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, por lo que en materia presupuestal se puede prever el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para asegurar la progresividad, por lo que cabe destacar que de esta forma de avance, se podrán definir las acciones para atender los problemas que impidan o dificulten el libre ejercicio de la sexualidad en los adolescentes, en materia de salud.

Por lo que se somete a la consideración de esta soberanía como de urgente y obvia resolución el siguiente.

Dip. Roberto Candia Ortega

*Presidente de la Comisión Especial para el fomento
en la Inversión en la Infraestructura para la Ciudad*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE HACE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, TODOS ELLOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE QUE SE COORDINEN Y ESTABLEZCAN LOS CRITERIOS BÁSICOS EN LA ELABORACIÓN DE UN TEXTO SOBRE EDUCACIÓN SEXUAL, REPRODUCTIVA Y PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LOS JÓVENES, A EFECTO DE QUE SE CONSIDEREN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE 2015, Y SE ASIGNEN PARA SU ELABORACIÓN, CONSIDERANDO A LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA LA ORIENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL LIBRO ENTRE LA POBLACIÓN DE JOVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Propuesta de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, misma que se solicita sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA.

México, D.F. a 10 de octubre de 2014.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LOS TITULARES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE POSIBILITEN LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO.

**DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTA A LOS TITULARES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, PARA QUE ESTABLEZCAN LOS MARCOS JURÍDICOS QUE POSIBILITEN LA ELABORACIÓN DEL ATLAS DELICTIVO METROPOLITANO**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Artículo 122, apartado G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para la eficaz coordinación entre los tres órdenes de gobierno, en la planeación y ejecución de acciones en zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, que sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes.

Dichas comisiones metropolitanas, establecerán bases donde acuerden, entre otros, los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones, en las materias indicadas; funciones específicas, así como bases para la aportación común de recursos materiales, humanos y financieros necesarios para su operación; y otras para la regulación conjunta y coordinada del desarrollo de zonas conurbadas, prestación de servicios y acciones que acuerden sus integrantes.

2. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, regula en sus artículos del 69 al 75, lo referente a la Coordinación Metropolitana:

En concordancia con el dispositivo constitucional mencionado, en el artículo 69, éste reproduce las materias. En el artículo 70 faculta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para acordar con la Federación, los Estados y Municipios limítrofes, la constitución integración y funcionamiento de comisiones metropolitanas como instancias de organización y coordinación en las materias citadas; así como a suscribir convenios con los referidos órdenes de gobierno, para determinar los ámbitos territoriales y de funciones respecto a la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos o realización de acciones.

Los convenios que al efecto se celebren en el seno de dichas comisiones serán suscritos por el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal o por el servidor público que éste designe para tal efecto, conforme al artículo 71. En materias concurrentes o que se comprometan recursos federales asignados o transferidos al Distrito Federal, también deberán suscribirse por un representante de la administración pública federal.

El artículo 72 dispone que por el Distrito Federal participarán los titulares de las dependencias o entidades paraestatales encargadas de las materias objeto del acuerdo, así como los titulares de órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales limítrofes, conforme a las disposiciones que dicte el Jefe de Gobierno.

Conforme a las bases que establece el artículo 73, del propio Estatuto, tratándose de la aportación de recursos materiales, humanos y financieros, sólo se contraerán compromisos hasta por los montos autorizados por la Asamblea Legislativa, en el presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente constituyendo responsabilidad para el servidor público que participe en la coordinación metropolitana, asumir compromisos fuera de sus atribuciones o disponibilidades presupuestales aprobadas.

Los acuerdos y convenios, suscritos por el gobierno del Distrito Federal en esta materia, deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (artículo 74).

Asimismo, conforme al artículo 75, el Jefe de Gobierno difundirá el contenido de los acuerdos y convenios entre los habitantes del Distrito Federal que residan en la zona materia de los mismos, así como a las autoridades responsables de su ejecución.

Por su parte, la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal, en su artículo 4. Fracción I, establece como atribuciones del Secretario de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Programas Metropolitanos proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio, así como la

celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley.

El mismo artículo, define en su fracción VII, la Zona Metropolitana del Valle de México, como "... la conurbación entre las delegaciones del Distrito Federal y los Estados y municipios de otras entidades de la República Mexicana, entre cuyos núcleos de población existan vinculaciones económicas y sociales que hagan necesaria la planificación conjunta y la coordinación de determinados servicios y obras".

3. En lo referente al marco legal aplicable al Estado de México, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 77 fracción VI, prevé como facultades y obligaciones del Gobernador, formular, aprobar, desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Estatal de Desarrollo, planes sectoriales, metropolitanos y regionales, y los programas que de éstos se deriven. Así como consultar a los ayuntamientos en procesos de planeación metropolitana y regional.

Conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el artículo 38 establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, ampliar y fortalecer los mecanismos de coordinación con los gobiernos Federal, del Distrito Federal, de las Entidades Federativas vecinas y de los Municipios conurbados, para atender de manera integral los asuntos de carácter metropolitano.

Asimismo, el artículo arriba mencionado señala que también compete a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, promover, coordinar y evaluar con las dependencias, organismos auxiliares, fideicomisos públicos y órganos de la Administración Pública Estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo de las zonas metropolitanas o de conurbación en la Entidad; fortalecer, promover y evaluar los mecanismos de coordinación para planear los trabajos de las comisiones metropolitanas; coordinar y dirigir los trabajos de las dependencias estatales en las comisiones metropolitanas, vigilando el cumplimiento de los acuerdos en el ámbito de su competencia; fomentar la participación ciudadana en la planeación y evaluación de acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense; ente otras.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, establece en su artículo 2, que la Secretaría tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y demás Leyes, Decretos, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Circulares y otras disposiciones que expida el Gobernador del Estado o que le correspondan en razón de sus atribuciones.

4. La Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana es el órgano colegiado que constituye la primera instancia de coordinación bilateral, para atender los temas de interés común en materia de conurbación entre el Gobierno del Estado de México y el Gobierno del Distrito Federal, directamente, o bien a través de las Comisiones Metropolitanas conforme a la cláusula primera del convenio que le da origen.

El Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana establece en su artículo 2, que se regirá en su funcionamiento y operatividad por lo previsto expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes Federales en materia de conurbación, lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Convenio de creación de la Comisión Ejecutiva, su Reglamento Interno y las demás disposiciones aplicables.

Entre las atribuciones que señala su Reglamento Interno en el artículo 3, esta Comisión puede acordar la realización de programas de investigación y desarrollo tecnológico, de educación y capacitación, en materias de carácter metropolitano, así como proponer a las respectivas legislaturas, por los conductos institucionales adecuados, reformas y adiciones a la normatividad en asuntos materia de la Coordinación Metropolitana; y deberá cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Ejecutiva en estricto apego a la legalidad.

5. En México se define como Zona metropolitana “el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluyen además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas”.¹

Hay otro criterio principal, para delimitar una Zona metropolitana: “adicionalmente se define como Zonas metropolitanas todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América”.²

6. El 23 de enero de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Declaratoria de Zona Metropolitana del Valle de México, entre los Titulares de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, donde establecen que la Zona Metropolitana del Valle de México queda comprendida por el territorio integrado por las 16 Delegaciones del Distrito Federal y los siguientes 59 municipios del Estado de México: Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozabal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueypoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepetzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango”.

¹ *Delimitación de las Zonas metropolitanas de México*, SEDESOL, 2005.

² *Ibid.*

Asimismo, que el ámbito territorial de la Zona Metropolitana del Valle de México arriba señalado, constituirá el referente obligado en los diversos planes y programas relacionados con la misma y los que las partes llegasen a formular en el futuro, previa la satisfacción de los requisitos formales de ley que, en su caso, tenga establecidos cada Entidad Federativa.

7. El 17 de junio de 2008, en la Primera sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana Nueva Época, los Titulares de los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México y de Hidalgo, acordaron integrar a la Zona Metropolitana del Valle de México a 29 municipios del Estado de Hidalgo.

Por tanto, establecen que además de las 16 delegaciones políticas del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México, se suman 29 municipios de Hidalgo, los cuales son: Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tlaxcoapan, Epazoyucan, Mineral del Monte, Pachuca, Mineral de la Reforma, San Agustín Tlaxiaca, Zapotlán, Zempoala, Cuautepec, Santiago Tulantepec, Tulancingo, Tepeji del Río, Tezontepec de Aldama, Tetepango, Chapantongo, Tizayuca, Tolcayuca, Villa de Tezontepec, Emiliano Zapata, Tlanalapa, Tepeapulco, Singuilucan, Tula de Allende, Nopala de Villagrán, Tepetitlán y Ajacuba.

ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO		
DISTRITO FEDERAL	ESTADO DE MÉXICO	HIDALGO
16 Delegaciones	59 Municipios	29 Municipios

8. El Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) informa conforme a los resultados de los Censos Económicos 2009 y del Censo de Población y Vivienda 2010, que son 56 las Zonas Metropolitanas en el país, donde habita el 55.8 por ciento de la población. De ellas, la mayor es la del Valle de México, con 20.1 millones de habitantes, que es el 17.9 por ciento de la población total (toma en cuenta para delimitar esta Zona, las 16 delegaciones del Distrito Federal, 59 municipios del Estado de México y uno de Hidalgo).

De la población que habita en la referida Zona Metropolitana, 8.9 millones viven en la Ciudad de México (Distrito Federal) con un crecimiento marginal de 0.3 por ciento al año, y 11.3 millones en los municipios conurbados con un aumento promedio de 151 mil personas al año en el último lustro.³

9. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 36, prevé que cuando sea necesaria la participación de dos o más Entidades Federativas para cumplir la correspondiente función, se establecerán instancias regionales de coordinación, de forma temporal o permanente con participación de Instituciones correspondientes. Asimismo instancias intermunicipales.

Para el caso de zonas conurbadas entre dos o más Entidades Federativas, faculta a suscribir convenios e instalar instancias regionales, donde participen Municipios involucrados y Delegaciones.

10. En el Distrito Federal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su Artículo 21, fracción I, corresponde a la Dirección General de Política y Estadística Criminal, adscrita directamente a la oficina del Procurador General de Justicia local, la responsabilidad estratégica de generar la información estadística delictiva que permite elaborar indicadores para la óptima instrumentación de políticas criminales. Contempla el Informe Estadístico la situación delictiva de la Ciudad, además de detallar los delitos cometidos por lugar de los hechos y modalidad.

En cuanto a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el Reglamento Interior de la referida Dependencia, en su artículo 39 establece que son atribuciones de la Dirección General de Inteligencia Policial, entre otras: I. Obtener y procesar la información relativa a los hechos delictivos; y establecer propuestas que permitan disminuir su incidencia; IX. Desarrollar estudios de información geográfica y mapeo que coadyuve a la ubicación de zonas criminógenas y zonas de alta incidencia

³ “Censo de Población y Vivienda 2010”. David Márquez Ayala, Reporte Económico. Vector Económico, 13 diciembre 2010, www.vectoreconomico.com.mx

delictiva para proponer estrategias de acciones preventivas; y X. Dirigir la operación del Sistema de Información Policial como herramienta metodológica de acopio y uso permanente de la información de la incidencia delictiva, recursos, formas de operación y esquemas delincuenciales.

11. Respecto al Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el artículo 5 señala que para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas, entre las que se encuentra la Dirección General de Inteligencia e Investigación.

El Reglamento arriba mencionado establece en su artículo 13, que corresponde a la Dirección General de Inteligencia e Investigación, entre otras atribuciones, la de realizar investigaciones sobre la incidencia delictiva en el Estado y presentar los resultados al Secretario para que se implementen las acciones que contribuyan a su atención; integrar, operar y mantener actualizado el Sistema Estatal de Inteligencia Policial, promoviendo la participación de otras instancias internas y externas a la Secretaría, en la generación de información en la materia; establecer mecanismos de vinculación con autoridades de los ámbitos Municipal, Estatal, Federal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito; entre otras.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- En la ZMVM, en particular la que comparten el Distrito Federal y el Estado de México, la delincuencia ha ido creciendo, sin que haya una estrategia sólida de coordinación en las tareas de Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración e Impartición de Justicia competentes, por las normas, políticas, estrategias y operativos propios de cada Entidad Federativa, distintos entre ellas.

La falta de homologación en conductas tipificadas como infracciones administrativas y delitos, las diferentes sanciones y penas previstas, así como la carencia de trabajo

compartido entre las corporaciones policiales en la prevención y combate son obstáculos para lograr eficacia en sus resultados.

Que por ello, es de enorme relevancia acordar el diseño de un marco referencial común, que posibilite fortalecer estrategias, programas, políticas públicas, acciones y operativos; y contribuya a prevenir y a disminuir las infracciones administrativas y delitos, en esa franja compartida entre el Estado de México y el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Resulta urgente, que ambas Entidades Federativas, establezcan las bases jurídicas y técnicas, para la construcción del andamiaje y productos necesarios para contar con un Atlas Delictivo Metropolitano, como precedente único, que sirva de modelo y referente, a fin de sumar posteriormente al Estado de Hidalgo, respecto del cual el 17 de junio de 2008, en la Primera sesión Plenaria de la Comisión Ejecutiva de Coordinación Metropolitana Nueva Época, los Titulares de los Gobiernos del Distrito Federal, Estado de México y de Hidalgo, acordaron integrar a la Zona Metropolitana del Valle de México a 29 municipios del referido Estado.

TERCERO.- Que un Atlas Delictivo Metropolitano resultaría de enorme utilidad, porque permitiría:

Contar con una herramienta para la toma de decisiones que compile, procese e indique en dónde y cómo se comete un hecho ilícito; cómo y qué patrones de conducta despliega la delincuencia;

Contar con un sistema de información geográfica, para el monitoreo y control de la incidencia delictiva en la referida zona, a partir de una base conceptual y metodológica, alimentada por un grupo multidisciplinario e interinstitucional de las dos Entidades Federativas involucradas competentes en los temas de estadística y procesamiento de índices delictivos; en el diseño de procedimientos de captura, interpretación, emisión y difusión de datos; así como en el diseño del procedimiento para compartirlos en tiempo real con las Instituciones de Seguridad Pública competentes en la toma de decisiones.

La utilización de un lenguaje común, disponiendo de definiciones, a partir de conceptos y criterios compartidos, por ejemplo: las conductas antisociales de mayor y menor impacto, así como zonas y colonias más peligrosas, entre otros.

Disponer de información estadística y geográfica, estudios, proyectos de investigación para la toma de decisiones, en el correspondiente ámbito competencial de las autoridades de Seguridad Pública de ambas Entidades Federativas.

Alimentar de información a los Órganos legislativos locales, para impulsar la homologación y armonización de legislación en los ámbitos de su competencia.

CUARTO.- Que todo esto implica voluntad y compromiso de los Titulares de la función ejecutiva en las dos Entidades Federativas, a través de los instrumentos y trámites jurídicos establecidos en el marco normativo aplicable a la ZMVM. Con incuestionables resultados, de llevar a la práctica los propósitos contenidos en la presente proposición, de contribuir a lograr la atención integral y coincidente al delito y a la delincuencia en la multicitada zona, independientemente del territorio o la competencia de las autoridades en la materia.

Además, coincidente con los esfuerzos desplegados entre el Congreso del Estado de México y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en diversos foros, reuniones, etc., Interparlamentarios, para analizar de la mano de autoridades de ambas Entidades Federativas, en distintos períodos legislativos, la problemática en la ZMVM y su posible solución con propuestas de normas, programas, acciones y compromisos, con enfoque metropolitano integral.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- La Asamblea Legislativa exhorta a los Titulares del Gobierno del Distrito Federal Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, así como del Gobierno del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas para que establezcan los marcos jurídicos que posibiliten la elaboración del Atlas Delictivo Metropolitano.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 16 días del mes de octubre de dos mil catorce.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Santiago Taboada Cortina

Ciudad de México, Distrito Federal a 14 de octubre de 2014.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V inciso i) y k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción I, II, IV, y VII, 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LOS USUARIOS DE DICHO SISTEMA DE TRANSPORTE; E IMPLEMENTEN PROTOCÓLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE COMISIÓN DE ILÍCITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METROBÚS.

ANTECEDENTES

1.- Que con fecha 9 de marzo del 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "*Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado **METROBÚS***", cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, asignándole para ello, entre otras, las siguientes facultades: Dictar y vigilar las políticas de operación del Sistema, de acuerdo con los lineamientos jurídicos

aplicables en la materia; controlar permanentemente los recorridos de todos y cada uno de los vehículos vinculados al sistema; supervisar la correcta operación y mantenimiento del sistema; mantener la disposición necesaria para el adecuado uso y desarrollo del sistema.

2.- El Sistema de Transporte METROBÚS cuenta actualmente con 5 líneas o corredores, con 105 kilómetros de longitud en total, distribuidos de la siguiente manera:

- Línea 1 (ROJA); con 30 kilómetros desde el paradero de Indios Verdes hasta El Caminero, iniciando operaciones el 19 de junio de 2005 y con la ampliación sur el 13 de marzo de 2008. Tiene una demanda de 440 mil personas al día.
- Línea 2 (MORADA), recorre 20 kilómetros de Tacubaya a Tepalcates; ésta línea inició operaciones el 16 de diciembre de 2009, con una demanda promedio diaria de 170 mil personas.
- Línea 3 (VERDE); con distancia total de 17 kilómetros contados desde Tenayuca hasta Etiopía-Plaza de la Transparencia; actualmente atiende una demanda de 140 mil personas al día. Ésta línea comenzó a operar el 8 de febrero de 2011.
- Línea 4 (NARANJA); cuenta con 28 kilómetros entre las terminales de las dos rutas con las que cuenta (Ruta Norte y Ruta Sur), de Buenavista a la Terminal 1 del Aeropuerto y a la Terminal 2 respectivamente. Comenzó a atender una demanda de 50 mil personas diariamente desde el 1° de abril de 2012.
- Línea 5 (AZUL); la cuál recorre 10 kilómetros desde Rio de los Remedios hasta San Lázaro empezó a operar el 5 de noviembre de 2013 y satisface la necesidad de movilidad a 55 mil personas diariamente.

3.- De acuerdo al antecedente inmediato, el corredor Insurgentes opera con la ampliación sur desde el 13 de marzo de 2008; recorriendo una longitud de 30 kilómetros en ambos sentidos, transportando diariamente (Según datos del Sistema de Transporte METROBÚS) a 470 mil personas por día, siendo el 57% mujeres.

4.- Desde el pasado 7 de abril, diversos medios de comunicación han difundido casos de personas que han sido víctimas de robos en el mencionado sistema de transporte; siendo mas frecuentemente en la Línea 1 que va de Indios Verdes a Caminero.

5.- Hasta el mes de Mayo de 2014, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal recibió alrededor de cuarenta denuncias por robo en el Metrobús; se reportan por lo menos cinco personas que se quejan por robo al día.

6.- Usuarios del Metrobús denuncian el crecimiento exponencial de los asaltos dentro de las unidades y frente a la vista de pasajeros; policías ubicados en las estaciones tienen detectada a una banda de universitarios que buscan a mujeres que viajan solas para despojarlas de celulares, carteras, joyas y tenis.

7.- De acuerdo con el Director General del sistema de Metrobús, Guillermo Calderón Aguilera se han realizado diversos operativos en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Seguridad Pública. Los operativos se realizan cada siete meses y que son acciones periódicas que se llevan a cabo para mantener la seguridad dentro de las estaciones así como al interior de los autobuses.

8.- Los testimonios de las víctimas revelan, que ninguna de las ocasiones han sido auxiliadas por los elementos de la Policía Auxiliar encargados de la vigilancia en las estaciones bajo el argumento de que no pueden abandonar su puesto de vigilancia ya que sus funciones son las de vigilar las entradas y que la estación no sufra daños.

9.- En entrevista ante diversos medios de comunicación, el Director General del Sistema de transporte Metrobús Guillermo Calderón Aguilera señaló que: *“...respecto a los policías que no auxilian a usuarios, estos no pueden moverse del lugar, ni abandonar la estación...”*, ya que: *“...los elementos de seguridad pública que se ubican en las estaciones solamente tienen facultad para vigilar las entradas a las instalaciones y que la estación a su cargo no sufra daños...”*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo octavo señala que:

“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.”

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido en las fracciones III y VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son obligaciones de los Diputados:

“...Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno, la Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los comités, y representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes...”.

TERCERO.- Que el segundo y tercer párrafo del artículo 1º de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señala que:

“...En el cumplimiento de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procurará el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por los intereses sociales en las materias de su competencia, salvaguardando el estado de derecho y la sana convivencia con los órganos de Gobierno Locales y Poderes Federales.

Asimismo, actuará conforme al principio de transparencia y los mecanismo de rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos de la materia...”

CUARTO.- Que los elementos de la Policía del Distrito Federal rigen su actuación por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, atento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21 y 123, apartado B, fracción XII de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y 1º, 2º, 16 y 17 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que el artículo primero de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece que:

“...La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la prestación del servicio de seguridad pública, así como regular los servicios privados de seguridad en el Distrito Federal...”

SEXTO.- Que la Ley en cita en el artículo segundo, señala que:

“...La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado. y tiene por objeto:

I.- Mantener el orden público;

II.- Proteger la integridad física de las personas así como sus bienes:

III.- Prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía;

IV.- Colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y

V.- Auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Estas funciones se entienden encomendadas al Departamento y a la Procuraduría, de acuerdo a la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad pública establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

SÉPTIMO.- Que de conformidad con la fracción I del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

OCTAVO.- Que la Ley de referencia establece que la Secretaría de Seguridad Pública tiene la atribución de realizar, en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, entre las que se encuentra el apoyo a la población en situaciones de emergencia y desastres naturales, así mismo define a la Policía como la institución armada, disciplinada y jerarquizada de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes del Distrito Federal.

NOVENO.- Que el artículo 26 de la Ley en cita establece que le corresponde a la Secretaría mantener el orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que la fracción I y II del artículo 27 del mismo ordenamiento establece que le corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública mantener el orden y la tranquilidad públicos, comprendiendo la protección a la integridad física de las personas y sus bienes; así como la prevención en la comisión de infracciones y delitos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 31 del Estatuto Orgánico de “Metrobús” Organismo Público Descentralizado, en su fracción XXI establece:

**“Capítulo VI
DE LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS DIRECCIONES,
LA CONTRALORÍA INTERNA Y LAS GERENCIAS**

Artículo 31.- Obligaciones y facultades de la Dirección de Administración y Finanzas:

...XXI. Definir las directrices para diseñar, establecer, coordinar y operar los sistemas y dispositivos de seguridad y vigilancia que permitan preservar los bienes e instalaciones, así como la integridad física de sus usuarios y empleados.”

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el Decreto que establece las reglas a que deberá sujetarse la vigilancia de las instalaciones destinadas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros a cargo de los organismos descentralizados denominados Sistema de Transporte Colectivo, Servicio de Transportes Eléctricos y **Metrobús** y sus inmediaciones establece:

“Artículo 1.- Corresponde a los organismos descentralizados denominados Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús las acciones de vigilancia en los paraderos, vías, túneles, andenes, corredores, escaleras, accesos, salidas y zonas de distribución afectos a los respectivos servicios públicos a su cargo, por sí o a través de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 2.- Se faculta a los organismos descentralizados denominados Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús a coadyuvar en las acciones de vigilancia de los espacios públicos adyacentes a sus respectivos paraderos, accesos, salidas y zonas de distribución.

Para los efectos de este Decreto, se entiende por espacios públicos adyacentes los que se ubiquen en un radio de veinticinco metros considerados a partir de los límites perimetrales de los paraderos, accesos, salidas y zonas de distribución.

Artículo 3.- En ejercicio de las facultades que se otorgan en este Decreto, los organismos descentralizados denominados

Sistema de Transporte Colectivo Metro, Servicio de Transportes Eléctricos y Metrobús, llevarán a cabo el retiro de quienes infrinjan las disposiciones legales aplicables en los lugares a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Decreto, realizando, cuando proceda, su presentación ante el Juez Cívico correspondiente.

Los organismos antes referidos, y tratándose de vía pública podrán solicitar el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública para cumplir con sus responsabilidades.

...”

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS, GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REFUERZEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN FAVOR DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE METROBÚS; E IMPLEMENTEN PROTOCÓLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE COMISIÓN DE ILÍCITOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL METROBÚS.

Diputado Marco Antonio García Ayala.

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los 14 días del mes de octubre del año 2014.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA

DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente ***PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA***, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El virus del Ébola causa en el ser humano la enfermedad homónima, antes conocida como Fiebre Hemorrágica del Ébola, los brotes de la enfermedad tienen una tasa de mortalidad hasta del 90%, se produce principalmente en aldeas de África central y occidental, cerca de la Selva Tropical. El virus se trasmite al ser humano por animales salvajes y se propaga en las poblaciones humanas por transmisión de persona a persona. Se considera que los huéspedes naturales son los murciélagos frugívoros y hasta la fecha no hay tratamiento específico ni vacuna para las personas o animales.
2. La transmisión de la Enfermedad del virus del Ébola (EVE) a la población humana es por contacto directo con órganos, sangre, secreciones u otros líquidos corporales de animales infectados, como chimpancés, gorilas, murciélagos, monos, antílopes, puercos espín, en los humanos varones pueden seguir transmitiendo el virus por el semen hasta 7 semanas después de la recuperación, otra fuente de infección es en el personal sanitario, por el contacto estrecho con personas infectadas.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA

3. La enfermedad por el virus del Ébola, es una enfermedad de inicio agudo, grave, que inicia con fiebre, debilidad intensa, dolores musculares, dolor de cabeza, de garganta, vómitos, diarreas, erupciones cutáneas, disfunción renal y hepática, hemorragias internas y externas, se asocia con disminución de leucocitos y plaquetas, así como elevación de enzimas hepáticas, con un periodo de incubación de 2 a 21 días. El diagnóstico se realiza por pruebas de inmuno adsorción enzimática (ELISA), pruebas de detección de antígenos y aislamiento del virus mediante cultivo celular.
4. La prevención para la enfermedad por virus del Ébola se basa en la reducción de del riesgo de trasmisión de animales y de personas, informar a la población en las comunidades infectadas sobre la naturaleza de la enfermedad.
5. Como no siempre es posible identificar precozmente a las personas enfermas por el virus del Ébola, se deberán tomar precauciones para evitar el contagio, como son tomar las medidas higiénicas necesarias como son el uso de equipo de protección, mascarillas, gafas, botas, ropa de mangas largas, guantes estériles.
6. En este año 2014 se ha observado un nuevo brote, que afecta principalmente a Liberia, Sierra Leona, Guinea, El Congo, Senegal y Nigeria. Los expertos dicen que es el peor brote de Infección por Ébola de toda la historia de la humanidad, actualmente van 3879 muertos y 8033 personas infectadas, con problemas de falta de camas de hospital y personal de salud en los países afectados, se considera por la OMS que en poco tiempo puede llegar a 20 mil y extenderse a otras partes del mundo.
7. Algunos países latinoamericanos como Colombia, Argentina, Perú y Chile han reforzado las medidas de prevención en sus fronteras para evitar la entrada del virus a sus países.
8. En Texas ya detectaron en un hombre liberiano que llegó a Estados Unidos para visitar a sus familiares la Enfermedad del Virus del Ébola, y recientemente se ha informado de su fallecimiento.
9. Una enfermera española que no salió de su país, a fines de Septiembre presentó la enfermedad, por atender a personas africanas, que murieron y se desconoce si habrá más infectados, esta ese país en alerta, ella está

Diputado Rodolfo Oндarza Rovira
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A NUESTRO PAIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA

en condiciones de gravedad.

10. Países europeos como Francia y el Reino Unido hablan de que la Enfermedad por el Virus de Ébola llegara a fines de Octubre de este año, un hombre británico murió el día de ayer en Macedonia, por haber contraído el virus del Ebola.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Tomando en cuenta la Fragilidad de la Infraestructura del Sistema Nacional de Salud mexicano, para la atención médica de epidemias virales y en particular la de la Enfermedad por el Virus del Ébola.

SEGUNDO. La enfermedad por el virus del Ébola, hasta la fecha no existe un tratamiento específico ni vacunas para prevenirla.

TERCERO. Que la Enfermedad por el virus del Ébola, es altamente contagiosa, y no es posible su detección en etapas muy tempranas por métodos clínicos.

CUARTO. Que la Enfermedad por el virus del Ébola está extendiéndose de manera exponencial y puede abarcar otros países lejanos, incluyendo los latinoamericanos.

QUINTO. Países como Colombia, Perú, Argentina y Chile han tomado acciones para prevenir la entrada de Enfermedad por el Virus del Ébola en sus fronteras.

SEXTO. Las autoridades sanitarias mexicanas no han tomado acciones eficaces para detectar, dar seguimiento y aislar a personas y/o posiblemente infectados.

RESOLUTIVOS

Por lo anterior se formula el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución siguiente:

ÚNICO. Se solicita a la Titular de la Secretaria de Salud Federal, Dra. Mercedes Juan López implementar acciones eficaces con personal altamente calificado para detección, seguimiento de posibles casos de la Enfermedad por el virus del Ébola, así como implementar laboratorios y unidades clínicas para la atención de enfermos por el virus del Ébola, en diferentes ciudades del Territorio Nacional.

Diputado Rodolfo Ondarza Rovira
PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION, PARA
SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL,
INFORME DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR LA ENTRADA A
NUESTRO PAIS DE LA ENFERMEDAD DEL VIRUS DE EBOLA

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, a los 14 días del mes de Octubre de 2014.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA.

**DIPUTADA PRISCILA VERA HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Rosalío Alfredo Pineda Silva, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción VI de la Ley Orgánica; así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC; AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A LA JEFATURA DELEGACIONAL PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ante el abandono que padecen los adultos mayores, en el año de 1979 se crea el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) que antes era llamado Instituto Nacional de la Senectud (INSEN), el cual surgió con el propósito de ayudar y orientar a las personas de la tercera edad así como de crear conciencia hacia toda la sociedad de la importancia que tiene el atender a este grupo poblacional, debido a su rápido incremento no solo a nivel nacional, sino internacional.

SEGUNDO.- EL Órgano de Gobierno del Instituto se encuentra integrado por la Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Gobernación; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por el Sistema Nacional DIF, IMSS e ISSSTE. Por lo que también se dan servicios médicos a la población que tiene 60 años cumplidos o más: estos se proporcionan a través de la

expedición de una tarjeta que los acredita. Desde entonces, el instituto se ha preocupado por cuidar los intereses de los ancianos que habitan la

República Mexicana, sobre todo en materia de desarrollo social al tener acceso a todo tipo de servicios.

TERCERO.- Los habitantes de la Delegaciones Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, en los últimos años, no han tenido la posibilidad de obtener la tarjeta del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, para con ello, obtener descuentos en la adquisición y utilización de servicios de alimentación, salud, recreación y cultura, vestido y hogar, así como transporte, ya que las oficinas más cercanas para realizar el trámite se encuentran en Av. Universidad Núm. 150, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) organismo público es rector de la política nacional a favor de las personas adultas mayores, teniendo por objeto general coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, de conformidad con los principios, objetivos y disposiciones contenidas en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, procurará el desarrollo humano integral de las mismas, entendiéndose por éste, el proceso tendiente a brindar a este sector de la población, empleo u ocupación, retribuciones justas, asistencia y oportunidades necesarias para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida orientado a reducir las desigualdades extremas, las inequidades de género para que se aseguren sus necesidades básicas y desarrollen su capacidad e iniciativas en un entorno social incluyente.

CUARTO.- El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, mantiene un compromiso constante con diversos prestadores para ofrecer atractivos descuentos en servicios de salud, alimentación, transporte, vestido, hogar, artículos diversos, recreación y cultura, con la intención de proteger su economía.

QUINTO.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal corresponde al titular de la demarcación

territorial, administrar los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados a la Delegación, de conformidad con las normas y criterios que establezcan las dependencias centrales.

SEXTO.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de Administración Pública del Distrito Federal corresponde al titular de la demarcación territorial, Establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LA JEFA DELEGACIONAL EN TLÁHUAC, AL JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA Y AL JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO A OTORGAR UN ESPACIO DENTRO DE LOS INMUEBLES ASIGNADOS A SU JEFATURA PARA QUE SE OTORGUEN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM).

Dado en el Recinto de Donceles de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura a los 16 días del mes de octubre del dos mil catorce

AT E N T A M E N T E

Diputado Rosalío Alfredo Pineda Silva

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

**DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Los suscritos Diputados integrantes de diversos grupos parlamentarios en esta VI Asamblea Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO de urgente y obvia resolución, **POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS**, todo esto al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Los recientes y lamentables acontecimientos en el Estado de Guerrero, nos hablan en primer lugar de un sistema político que ha permitido la impunidad y por tanto se ha permeado a amplios sectores de la sociedad con las peores expresiones de cinismo y desprecio al

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

imperio de la ley y las instituciones de la república, por lo cual una de las tareas primordiales del Estado Mexicano, está en construir nuevas normas sustentadas en la ética social y políticas públicas que favorezcan los valores universales y de nuestra mexicanidad.

2.- Quisiéramos pensar que la impunidad y el incumplimiento a las normas está restringida a los cuerpos policiacos, a las actividades ilícitas y al comercio de drogas, sin embargo la realidad es que hoy permea a todos los sectores sociales y económicos, incluyendo el de salud. La historia de los excesos cometidos en nombre de la ciencia, la investigación y la innovación en contra de la vida y la dignidad de la persona, tiene graves y terribles antecedentes en el mundo entero, tan sólo por mencionar algunos de ellos, nadie puede, ni se debe olvidar la investigación realizada en los campos de exterminio nazis, durante la Segunda Guerra Mundial, en la cual los investigadores del estado alemán, se convirtieron en verdugos de cientos de miles de personas, a las cuales se les utilizó como conejillas de indias y se violentaron sus más elementales derechos, los proyectos de investigación y la experimentación, fue realizada con seres humanos.

3. En nombre de los avances científicos y con el objetivo de hacer avanzar a la ciencia médica, también en tiempos de paz y con personas en situación de vulnerabilidad se han realizado similares estudios, que si bien no alcanzaban los excesos de la Alemania nazi, si resultan en un trágico parangón, cuando no existen normas éticas, ni legales que pongan y estipulen límites a lo que la ciencia quiere, y la ética aprueba,



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

tal es el caso de lo acontecido durante casi una década en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez.

4.- El descubrimiento y reconocimiento de los hechos ocurridos en Alemania, dieron origen a los Juicios de Nüremberg, lo mismo ha sucedido en otras latitudes y como fiel ejemplo, hoy purga una condena el ex presidente peruano, por los crímenes de lesa humanidad que se cometieron durante su mandato presidencial. Vale la pena mencionar que los famosos juicios, dieron origen a un documento, el “Código de Nüremberg”, primer tratado internacional, vinculante y obligatorio en su aplicación, para todos los estados parte de la Organización de las Naciones Unidas y que hoy ha tenido al menos una decena de revisiones y actualizaciones debido a la gravedad de las situaciones que dieron origen a éste Código y a los eventuales riesgos en contra de la dignidad de la persona humana

5.- Surgen en Europa, los primeros documentos y propuestas de una nueva disciplina , a la cual hoy denominamos bioética, una nueva ética, aplicada a la salud y a la investigación científica, que pretende contribuir a crear las normas legales, jurídicas, éticas y socialmente aceptables para combatir una práctica tan deleznable como es la investigación sin consentimiento informado y violando los derechos humanos de pacientes y de la sociedad en general, una ética vinculada a valores humanísticos, que pone a la persona, como sujeto y no como objeto de intereses de la ciencia, de los investigadores o de la industria dedicada a la salud.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

6.- México, no ha sido ajeno a estas propuestas, no tan sólo como estado miembro de la Organización de las Naciones Unidas, sino que podemos ver evidencias en las NOM en materia de investigación científica, la creación de la Comisión Nacional de Bioética, la creación de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos y la generación de un capítulo exclusivo sobre investigación en la Ley General de Salud, entre otras normativas y leyes.

7. Aprovechando la situación de vulnerabilidad que padecen millones de mexicanos, quienes carecen de servicios de seguridad social y de salud y que viven en condiciones de pobreza material, y les obliga a acudir a servicios médicos des estado. Particularmente las instituciones de la Secretaría de Salud.

8. México cuenta con 12 Institutos Nacionales de Salud, que atienden población abierta, cuyo objetivo principal es brindar servicios médicos especializados en el llamado tercer nivel de atención, en particular se atiende a la población que no cuenta con seguridad social. Uno de estos institutos es el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez (INNNMVS).

9. Entre los años comprendidos entre 1994 y 2007, en el INNNMVS, sin el consentimiento informado de pacientes, a quienes se les diagnosticó que padecían hidrocefalia, se implantó neuroquirúrgicamente de manera experimental e ilegal, un dispositivo que se encontraba en proceso experimental, este dispositivo no valvular, denominado

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

“sistema de derivación ventrículo peritoneal de flujo continuo” (SDVP tipo INNN).

10. Existen diferentes diseños de sistemas valvulares de derivación ventriculoperitoneal, cuyo desarrollo ha llevado décadas en su desarrollo y el costo de millones de dólares, para finalmente ser aprobadas, en el caso de los Estados Unidos por la Food and Drugs Administration y por la COFEPRIS en el caso de México, para su utilización en pacientes con hidrocefalia. El sistema de derivación ventrículo peritoneal de flujo continuo, (SDVP tipo INNN), es un sistema experimental, lo que nos permite decir que su uso fue ilegal y lo más lamentable es que **se aprovechó la situación de vulnerabilidad de muchos mexicanos**, para la investigación.

11.- Este sistema de derivación experimental fue colocado de forma permanente intracerebralmente a cerca de 500 personas, víctimas de los intereses políticos, personales y económicos del Dr. Everardo Sotelo Morales, siendo además “utilizados” como conejillos de indias, en el más claro desprecio al imperio de la ley y en flagrante violación de los derechos humanos. Inclusive fue intervenido un grupo de recién nacidos con este sistema derivativo experimental ilegal, en otros centros hospitalarios del interior de la República Mexicana y existen evidencias que sugieren que estos procedimientos quirúrgicos ilegales también se llevaron a cabo en hospitales privados.

12.- Un grupo de pacientes fallecieron, otro grupo requirió el retiro del sistema derivativo experimental y su reemplazo con sistemas valvulares internacionalmente aprobados, otro grupo de pacientes ha sufrido daño

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

neurológico irreversible como consecuencia de este procedimiento quirúrgico experimental.

13. Este es un caso inédito en la Historia de México.

14. La colocación de este sistema derivativo experimental no contó con el consentimiento informado de los pacientes ni de sus familiares, situación a que obliga la Ley General de Salud y su propio Reglamento, tal y como señalan tanto la Ley mexicana, como los tratados y convenios internacionales en materia de investigación con seres humanos. Debíó informarse al paciente de que el sistema se hallaba en etapa experimental, así como el procedimiento quirúrgico, así como de las alternativas terapéuticas internacionalmente aceptadas y en uso, así como estipular que el estudio y tratamiento, por ser experimentales deberían ser gratuitos y que de existir complicaciones el “protocolo” experimental debería ser el responsable de costear su resolución, lo que en nada se cumplió. Los pacientes y sus familiares no tuvieron la posibilidad de tomar una libre decisión sobre su derecho a la vida y a la salud.

15. Para mayor abundamiento a esta historia de errores y omisiones, debemos señalar que no existió un Protocolo aprobado por la Comisión de Investigación, ni por una Comisión de Bioética, tampoco de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Salud, es decir de la COFEPRIS y obviamente ni un seguimiento por parte de las mismas. Además, se efectuó un cambio de aplicación médica del material - Tygon -, empleado en la elaboración del sistema experimental SDVP tipo INNN, de uso aprobado en procedimientos cardiovasculares, a una

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

aplicación permanente e interna en sistema nervioso humano (algo nunca antes efectuado) sin realizarse las pruebas requeridas por la COFEPRIS.

16. Los pacientes que fueron intervenidos implantándoles un sistema de derivación ventrículo peritoneal de flujo continuo no valvular, en periodo experimental, sin una información completa, clara, transparente, libre e informada y con la promesa y ofrecimiento doloso de recuperación total de su salud por parte del Dr. Julio Everardo Sotelo Morales, se les violó derechos contenidos en el Protocolo de San Salvador, que otorga especial atención a los grupos vulnerables o en situación de pobreza.

17. Esta experimentación ha transgredido la Ley General de Salud y cerca de una docena de artículos de su Reglamento en materia de Investigación, así como de diversas Normas Oficiales Mexicanas y de tratados y convenios internacionales, cientos de veces, durante más de una década. La ilegalidad en la realización de cirugía experimental en seres humanos, ha quedado expuesta en el Dictamen Médico No 360/09, exp. CONAMED, No 2806/09, exp. del Órgano Interno de Control del INNNMVS (13 de enero de 2010). Así como de informes de la Auditoría Superior de la Federación y del Dictamen Médico Institucional de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

18. A todos los pacientes recién nacidos intervenidos con este sistema se les tuvo que retirar dicho sistema y se desconoce la evolución y posibles secuelas de estos pacientes, como queda acreditado en Archives in Neurosciences, Vol 3. No 1:25-30, 1998).

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

CONSIDERANDOS

PRIMERO. A pesar de las múltiples quejas, denuncias y querellas presentadas en los últimos años, antes diversas instancias como la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Contraloría interna del propio Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suarez, la Procuraduría General de la República y la Auditoría Superior de la Federación, las autoridades y responsables de estas instancias, han sido omisas, en un triste parangón a la sucedido en Ayotzinapa, en Ciudad Juárez, en Michoacán, en el Estado de México y muchos otros más, que solamente la denuncia internacional ha motivado a las instituciones mexicanas

SEGUNDO. La omisión y contubernio de los responsables con las instancias a que se ha acudido en busca de justicia, han obligado a pacientes, familiares, así como a diversas organizaciones de la sociedad civil, a recurrir a instancias internacionales como la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos y Human Rights Watch, en espera de que se llegue al fondo de los hechos, en un acto sin precedentes en México, aquí se pretende ocultar la verdad y dejar en la impunidad y el olvido, un caso que con sus claras diferencias numéricas, bien podría ser comparado con los excesos de los investigadores al servicio del nacional socialismo.

TERCERO. Existen evidencias suficientes y fehacientes de que el Dr. Julio Everardo Sotelo Morales, jamás informó a los pacientes, que resultaron víctimas del protocolo diseñado, jamás se les ofrecieron las alternativas terapéuticas para su tratamiento, además de que no se les

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

dijo que estaban en la fase de realización de pruebas clínicas para validar el sistema de derivación diseñado por el Dr. Sotelo, y sobre todo los riesgos inherentes a participar en este periodo de investigación, lo que constituye otros de los elementos para calificar este proceso como un crimen de lesa humanidad..

CUARTO. Cuando se empezaron a observar los problemas secundarios a un sistema de derivación inoperante y con serias deficiencias tecnológicas, los pacientes fueron esquilados por los médicos responsables, ya que se les cobraron consultas médicas, radiografías, realización de estudios de imagen por resonancia magnética, incluso cuando se re operó a muchos de ellos para evitar mayores complicaciones o la propia muerte, nuevamente se les cobró por cirugía, pago de quirófanos, medicamentos, anestesia y realización de estudios preoperatorios, entre otros muchos gastos que generó un procedimiento en fase de experimentación.

QUINTO. El diseño del sistema de derivación ampliamente comentado, no contó con antecedentes de pruebas preclínicas e investigación con animales de laboratorio, los cuales fueron sustituidos por seres humanos, en lo que podemos afirmar que solamente, un personaje como Josef Mengele había hecho en los campos de exterminio nazis.

SEXTO. La Convención Americana de los Derechos Humanos, a la cual prescribe la obligatoriedad del Estado parte de garantizar el derecho de toda persona a la integridad física, psíquica y moral. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece el derecho de toda persona a que su salud sea preservada por medidas sanitarias

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

y sociales así como la asistencia médica sin discriminación y el Protocolo de San Salvador establece que toda persona tiene derecho a la salud sin discriminación, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. La Declaración de Tokio de la Asociación Médica Mundial condena expresamente la participación de los médicos en la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, o cualquier acto.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Se exhorta al Jefe del Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación a obligar a las instancias correspondientes a dar curso legal a la investigación que ha sido bloqueada durante el calderonato y el periodo comprendido de 2012 a la fecha.

SEGUNDO. Se exhorta al Estado Mexicano, específicamente al Jefe del Ejecutivo Federal y al Secretario de Gobernación, a coadyuvar con la emisión de nuevas normas para combatir efectivamente la corrupción y la impunidad, no tan solo en los cuerpos policiacos, sino en todos los ámbitos de la vida social.

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE GOBERNACION A QUE SE INVESTIGUEN LAS DENUNCIAS DE CRIMENES DE LESA HUMANIDAD COMETIDAS EN AGRAVIO DE MAS DE 500 PACIENTES MEXICANOS

TERCERO. Se exhorta a la Procuraduría General de la República, a dar la satisfacción que la Ley otorga a los pacientes afectados por la experimentación en seres humanos.

Dado en el Palacio Legislativo a los 14 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira





VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



Recinto Legislativo a 16 de Octubre del 2014.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN QUE HOY SE CONMEMORA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ASI COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL GRUPO DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA PRESENTAR UNA RUTA CRITICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace unos meses, en julio de este año, se llevó a cabo aquí en México la octava reunión de trabajo de la iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre donde se informaba entre otras cosas que siete países de América Latina y el Caribe bajaron en 50% la proporción de personas que padecen hambre. Entre esos países se encuentra México, que registraba alrededor de 28 millones de personas con hambre, lo que significaba, paradójicamente, haber cumplido los objetivos de desarrollo del milenio. Ese mismo informe señalaba, sin embargo, que en la región hay 7 millones de menores de cinco años con desnutrición crónica y una cuarta parte de la población total adulta y otros cuatro millones de niños y niñas menores de cinco años tienen sobrepeso. Las paradojas continuaban en ese informe pues se decía que aunque nuestros países producen el 30% de los cereales del mundo, son desperdiciados alrededor de 15% de los comestibles disponibles, existiendo además un problema de acceso a los alimentos debido al aumento constante del precio de los mismos.

Ahora bien, el informe de pobreza en México correspondiente al año 2012 publicado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social indica que la carencia por acceso a la alimentación es la segunda privación social que más afecta a las y los mexicanos. De los 27.4 millones de personas con carencia alimentaria que existen, según ese informe, en el país, poco más de un millón de ellas se ubicaron en el Distrito Federal, lo que representa un 13 por ciento del total de las personas con carencia de acceso a la alimentación en México.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Los datos anteriores permiten visualizar el tamaño del reto que significa implantar el derecho a la alimentación adecuada en el país y en la ciudad de México. Pero este reto no se limita a la seguridad alimentaria. Los componentes del derecho a la alimentación señalan que debe considerarse en su realización aspectos como la producción, que se relaciona con la calidad de los alimentos; la distribución, el abasto y el consumo, que tienen que ver con la accesibilidad a los alimentos; y la salud y nutrición que son componentes necesarios para cubrir la disponibilidad alimentaria.

La escala mexicana de seguridad alimentaria y la encuesta nacional de salud y nutrición son entonces instrumentos que sólo cubren parcialmente los componentes que hacen exigible el derecho a la alimentación. Pero además, los datos que el propio Coneval presenta son contradictorios, pues según el estudio de medición de pobreza por municipios correspondiente al año 2010 resulta que son 160,608 los habitantes de la ciudad de México en situación de pobreza extrema que presentan además carencia alimentaria.

La alimentación tiene que ver con múltiples aspectos de la vida cotidiana de los seres humanos. En tal razón, como parte de las actividades del grupo de trabajo de comisiones unidas sobre el derecho a la alimentación, conformado en la sexta legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se han establecido tres ejes centrales, que son: un diagnóstico de la situación del derecho a la alimentación en el Distrito Federal, orientado a preparar la inclusión del mismo como un capítulo del programa de derechos humanos del Distrito Federal; una actualización legislativa que se propone revisar el marco jurídico y normativo a todos los niveles en la idea de consolidar una ley o leyes en la materia para nuestra ciudad; y una revisión de las políticas públicas que permita evaluar las actuales y proponer otras nuevas con su respectivo soporte presupuestal.



VI LEGISLATURA



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

La tarea no es sencilla y rebasa el trabajo meramente legislativo, por lo que las actividades de estas comisiones unidas sobre el derecho a la alimentación contemplan la participación amplia y permanente de organizaciones sociales y de la sociedad civil, así como del sector académico que con sus contribuciones científicas orientan leyes y programas. Esto se evidenció en el foro que respecto a este tema se realizó el año pasado en la asamblea legislativa del distrito federal

La diversidad temática respecto del derecho a la alimentación se ubica también en aspectos como los derechos de la infancia, el desarrollo rural sustentable, la promoción y la educación para la salud –donde destaca la lucha contra la obesidad-, las normas para la distribución, etiquetado e información de alimentos y bebidas preenvasadas, la alimentación escolar, los derechos de los pueblos originarios y de los campesinos productores. En fin, establecer el derecho a la alimentación tiene que ver con cuestiones sustanciales como lo es impedir que se permita la siembra de cultivos transgénicos, específicamente del maíz, de las hortalizas y de cualquier otra especie.

En el distrito federal se destacan en los últimos meses dos acciones que vale la pena mencionar en torno al derecho a la alimentación. La primera es la elaboración de una canasta básica alimentaria para el distrito federal, trabajada por un comité técnico a iniciativa del consejo de evaluación del desarrollo social. Aquí solamente quisiera remarcar la necesidad de que las seis canastas básicas señaladas en ese documento de evaluación tendrían que ser referencia obligada en comedores comunitarios y públicos, así como en mercados, tiendas populares y tianguis, también en los distintos canales de distribución y abasto de la ciudad, así como en las cadenas de producción de alimentos con que se cuenta en el territorio de la capital, pero sobre todo en las escuelas del distrito federal en todos sus niveles.

Una segunda acción es la publicación el 17 de octubre de 2013 en la gaceta oficial del distrito federal del acuerdo por el que se ordena la creación del “sistema para la seguridad alimentaria y nutricional de la ciudad de México”. El acuerdo plantea la coordinación de programas y acciones en torno a garantizar la seguridad alimentaria de la población capitalina. Para la operación del sistema se incluye a la secretaría de desarrollo social, al dif-df y a la central de abasto, incluso señala a la secretaría de salud para instalar instrumentos de seguimiento y evaluación del sistema. Debe

*Plaza de la Constitución no. 7 4to Piso, Oficina 408, Centro histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, México, D.F.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

destacarse que el punto segundo del acuerdo de creación del sistema está dirigido a garantizar el derecho a la alimentación de la población de la ciudad de México. Así entonces, es necesario que para cumplimentar el derecho a la alimentación adecuada en todos y cada uno de sus componentes, se avance en la realización de un diagnóstico de este derecho, en la revisión del marco jurídico y normativo existente – específicamente en una ley de seguridad alimentaria para el distrito federal, que debe incluir un capítulo específico sobre alimentación escolar-, y en la definición de políticas públicas que permitan aplicar, respetar, proteger y garantizar el derecho a la alimentación como tal.

Lograr un marco normativo que tenga como principal objetivo el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada para todas las personas sin distinción alguna es tarea primordial para los distintos niveles de gobierno y aún para las instancias internacionales. Parte de ese marco normativo debe orientarse a reducir el sobrepeso y la obesidad sobre todo en niños y adolescentes. Al ser un derecho la alimentación, el estado debe garantizar, promover y cumplir con el acceso a alimentos sanos, naturales y frescos, pero también como lo señala la doctora Julieta Ponce del Centro de Orientación Alimentaria, tiene que conocerse el impacto de la alimentación y medir el estado nutricional de niñas y niños en edad escolar.

Alcanzar esa garantía sólo puede lograrse con instrumentos jurídicos, programas y acciones que eviten la oferta de productos alimenticios procesados con ingredientes que atentan contra la salud de todos, principalmente los niños. Es decir, las autoridades tienen el deber de hacer a un lado los intereses de la industria de alimentos y bebidas que sólo buscan la ganancia a costa de la salud de la gente. No es posible bajo ninguna circunstancia abrir la posibilidad de que productos procesados dañinos entren a las escuelas como una especie de compensación mercadotécnica en sustitución de productos sanos.

Expuesto lo anterior es que se presenta la siguiente:



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN QUE HOY SE CONMEMORA SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ASÍ COMO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL GRUPO DE TRABAJO DE COMISIONES UNIDAS EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA EJERCER EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN INSTALEN UNA MESA DE TRABAJO PARA PRESENTAR UNA RUTA CRÍTICA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de Octubre del dos mil catorce

México D.F., a 16 de Octubre del 2014.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita Diputada Local, Dione Anguiano Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 122, apartado C, base primera fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y XXI, 11 párrafo segundo, 13 fracción II, 17 fracción VI y VII, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno de esta honorable soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Primero.- En México 3.2 millones de niños presentan obesidad, de acuerdo a datos obtenidos por el INEGI, cifra que va en aumento año tras año. La Encuesta Nacional de Nutrición (ENSANUT 2012), indica que la

prevalencia nacional combinada con el sobrepeso y obesidad en niños de 5 a 11 años es de un 34.3%.

Las principales causas detectadas por el Instituto del Seguro Social (IMSS) son el sedentarismo, alta ingesta calórica de carbohidratos y por último la genética. Ante el creciente consumo de bebidas azucaradas y carbonatadas por parte de los niños mexicanos, diversos especialistas plantearon la urgencia de hidratar el cuerpo con agua natural; señalaron que la deshidratación afecta las funciones cognitivas y disminuye la vitalidad en los niños.

Una reciente encuesta del Instituto Nacional de Pediatría en centros educativos del país, demostró que el 50% de niños no disponía del líquido, en las escuelas donde hay bebederos la mayoría no funcionaban.

Los nutriólogos aseguran que la deshidratación además de provocar irritabilidad, aumentar la tensión y la ansiedad en los niños a largo plazo afecta la salud de los riñones provocando una enfermedad renal crónica.

Segundo.- En las escuelas de nivel básico existe el ambiente propicio para que los alumnos presenten sobrepeso y obesidad. A esto se suma que sólo el 16% de las niñas y 12% de los niños tiene un consumo adecuado de frutas y verduras, según cifras de una investigación realizada por la Fundación Internacional del Corazón (FIC).

El mes de mayo se publicó en el Diario Oficial de la Federación en correspondencia con la reforma constitucional que obliga a asegurar la disponibilidad de alimentos y bebidas saludables en los planteles escolares, en el marco de la estrategia nacional contra la obesidad.

Un componente fundamental de la estrategia nacional es la concientización de los niños sobre los alimentos que deben consumir, la actividad física que deben realizar.

Por lo que, también es necesario conocer las porciones adecuadas de ingesta de los alimentos en cada momento del día, tomando en cuenta que el desayuno debe proporcionar entre el 25% y 35% del total de las necesidades de energía diaria.

CONSIDERANDOS

Primero.- Que la Secretaría de Educación Pública mediante campañas en las escuelas de nivel básico puede fortalecer la creación de hábitos saludables desde temprana edad, sensibilizando a padres y maestros sobre la importancia de que los niños beban agua natural.

Segundo.- Que la Secretaría de Educación Pública debe capacitar a los involucrados para asegurar el cumplimiento de los criterios respecto de los ingredientes (sal, azúcar y grasas) y productos que los niños deben tener a su alcance durante la jornada escolar.

Tercero.- Que en el marco del día mundial de la alimentación, que se celebra el 16 de octubre, es conveniente sumarse a los esfuerzos por “Alimentar al Mundo y Cuidar al Planeta”, sobre todo en el ámbito de los niños y jóvenes mexicanos.

Es por lo anterior expuesto y fundado que se emite el siguiente:

Dip. Dione Anguiano Flores



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EN LAS ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO.

Atentamente

Dip. Dione Anguiano Flores

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE LA PROBLEMÁTICA DEL PREDIO “TEXCAHITLÉ” EN LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO.

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

P R E S E N T E

El que suscribe, **Dip. Cuauhtémoc Velasco Oliva**, coordinador del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 42, fracciones II y XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10, fracción XXI, 17, fracción VI, y 58, fracciones I, II y X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 93 y 133 del Reglamento para su Gobierno Interior, somete a consideración de esta Diputación, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. A lo largo de los últimos años hemos sido testigos de casos de invasión del suelo de conservación de la Ciudad de México, que se ha venido disminuyendo aceleradamente por esta causa. Estas invasiones son realizadas principalmente para la construcción de vivienda, ya sea popular, como ha ocurrido en grandes zonas del sur de la Ciudad, o incluso de lujo, como ha sucedido en las barrancas del poniente del Distrito Federal, situación que en muchos casos se da dentro de perímetros que además de ser áreas de conservación ambiental, son propiedad privada. Lo anterior tiene entonces un doble efecto: el daño irreversible que se provoca al ya de por sí endeble medio ambiente capitalino, así como la afectación al los derechos a ser oído en audiencia, a la propiedad privada y al debido proceso, entre otros. Naturalmente, esta situación en la mayoría de los casos se da con la connivencia de las autoridades, que activa o pasivamente permiten que continúen estas incursiones.
2. Tal es el caso de lo ocurrido a partir del mes de mayo del presente año, cuando un grupo de personas que se ostentaron ante el propietario del predio "Texcahuixtle", con una superficie de dos hectáreas, localizado en el paraje de Tlaxopa II del Pueblo de Santiago Tepalcatlapan en la Delegación Xochimilco, como promotores de vivienda, intentaron adquirir el terreno en cuestión; el

propietario del predio se negó a vender, posteriormente fue tomado por la fuerza por el mismo grupo que había intentado comprar e inmediatamente después, introdujo maquinaria para iniciar su aplanado y fraccionamiento.

3. Esta situación fue asentada en la averiguación previa presentada ante la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco, con número 01694/14-08 de fecha 10 de agosto de 2014, por el delito de despojo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 fracciones I y II, 238 y 239 del Código Penal para el Distrito Federal.
4. El propietario del predio denunció ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º fracción I de su ley orgánica, los delitos ambientales contemplados en el artículo 343 fracciones II y IV último párrafo, 343 bis fracción II, 345 bis y 346 fracción VI inciso b., del Código Penal para el Distrito Federal, lo cual quedó asentado en el expediente PAOT-2014-1172-SOT-533.
5. El propietario del predio hizo entrega del levantamiento topográfico que obra en la oficina del catastro delegacional, que ha sido debidamente sancionado por autoridad jurisdiccional y que da plena certeza de la identificación del inmueble invadido.

6. La denuncia interpuesta ante la Fiscalía Desconcentrada en Xochimilco por supuesta falta de recursos humanos y materiales para efectuar las investigaciones correspondientes.
7. La denuncia interpuesta ante la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal no ha sido atendido pues esta se ha declarado incompetente para intervenir, situación contraria a lo dispuesto por su ley orgánica.
8. Es importante destacar que el predio invadido, se encuentra catalogado como suelo de conservación, de acuerdo con el dictamen técnico ambiental del predio denominado "Texcalhuixtle grande" ubicado en el camino a Santiago Tepalcatlalpan, en el Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan, lo cual evidencia que su invasión y la posible división en fraccionamientos de vivienda, configura del fuero común y delitos ambientales que deben ser sancionados y remediados antes de ocasionar un desastre ecológico en la zona de Xochimilco.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en su artículo 21 contempla la autoridad jerárquica que ejerce el Procurador General de Justicia del Distrito Federal sobre el resto

de personal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, lo que lo faculta para ejercer facultad de atracción para el despacho de los asuntos que competen a la institución.

SEGUNDA.- Asimismo, dicha Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en sus artículos 2º fracción I, y 3º fracciones I y IV, contempla la persecución e investigación de los delitos por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ante la existencia del requisito de procedibilidad por los delitos contemplados en los artículos 237 fracciones I y II, 238, 239, 343 fracciones II y IV último párrafo, 343 bis fracción II, 345 bis y 346 fracción VI inciso b., del Código Penal para el Distrito Federal, que representan las denuncias radicadas ante la Fiscalía Desconcentrada de Xochimilco con el número de averiguación antes mencionado.

TERCERA.- La Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 6º fracciones II, III y IV contempla como autoridades ambientales a la Secretaría del Medio Ambiente, a los Jefes Delegacionales y a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial, todos del Distrito Federal.

CUARTA.- La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal debe conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, realizar los reconocimientos de hechos cuando

exista denuncia ciudadana interpuesta o investigación de oficio instaurada, así como cuando lleve a cabo dictámenes técnicos y periciales, en los términos establecidos en el presente ordenamiento. Además está obligada a dar respuesta, debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y, en su caso, ratificada ante la Procuraduría, notificando al denunciante el resultado de los reconocimientos de hechos realizados, y en su caso, de las acciones que se hayan tomado para su atención.

En consecuencia y con base en las consideraciones anteriores, someto a la deliberación de esta H. Asamblea Legislativa para su aprobación, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, A INTERVENIR EN TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA Y EN EJERCICIO DE LA AUTORIDAD JERÁRQUICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL PARA ATRAER EL ASUNTO RADICADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA DE NÚMERO 01694/14-08 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2014 POR EL DELITO DE DESPOJO Y LOS DEMÁS DELITOS QUE DE ELLA SE DESPRENDAN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE HAGA USO DE SU ATRIBUCIONES CONTEMPLADAS EN LAS FRACCIONES I, IV, VII, XI y XII DEL ARTÍCULO 5° SU LEY ORGÁNICA, RESPECTO DE LOS POSIBLES DELITOS AMBIENTALES COMETIDOS EN EL CASO REFERIDO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 16 días los del mes de octubre de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A INFORMAR MENSUALMENTE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado **Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción IV y 58, fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, **por urgente y obvia resolución** la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A INFORMAR MENSUALMENTE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.-El Sistema de Transporte Colectivo Metro es creado a través de un decreto de fecha 19 de abril de 1967, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 1967, y ha tenido diversas modificaciones y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1968, 21 de junio de 1984 y 17 de junio de 1992, y los publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de Septiembre de 2002 y el 21 y 22 de febrero de 2007.

2.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro es un organismo público descentralizado cuyo objeto es la Construcción, operación y explotación de un tren rápido, movido por energía eléctrica, con recorrido subterráneo y superficial para el transporte colectivo de personas en el Distrito Federal.

3.- Transporta actualmente a más de 1,600 millones de usuarios al año, equivalente a 5.1 millones de usuarios en día laborable y 7.6 millones de tramos de viaje al día, considerando transbordos, por lo que es sin duda, por sus características de infraestructura y servicio el sistema de transporte más importante del Distrito Federal y su Zona Metropolitana. Su operación coadyuva con la disminución de la contaminación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

LÍNEA	LABORABLE	SÁBADOS	DOM/FEST
1	795,967	681,735	466,708
2	907,520	799,024	490,357
3	769,400	557,427	374,524
4	86,537	76,360	50,056
5	255,678	204,490	137,981
6	153,159	102,100	71,064
7	312,153	211,145	121,477
8	397,080	344,393	223,653
9	385,283	284,547	174,314
A	276,993	215,348	147,412
B	492,374	452,857	305,043
12	269,946*	202,828	130,032
RED	5,102,090	4,132,252	2,692,622

Afluencia promedio por tipo de día (Ene-Sep 2013)

**Considerando los transbordos con las Líneas 2, 3, 7 y 8, la afluencia total de la Línea es superior a 435 mil usuarios al día*

4.- La Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro cuenta con 12 líneas integradas por 226 km de vías y 195 estaciones, de las cuales 44 son estaciones de correspondencia, asimismo existen 12 estaciones terminales de correspondencia que figuran como nodos de captación o ruptura de carga, cuenta con 115 estaciones subterráneas 54 superficiales y 26 elevadas.

5.- La Red del Metro tiene un total de 390 trenes (321 neumáticos y 69 férreos), está integrado por 17 modelos, 4 de ellos férreos y el resto neumático.

Se distinguen 3 tipos de tecnología en su fabricación: 108 trenes cuentan con el sistema de tracción y frenado; 182 trenes son del tipo electromecánico, JH (árbol de levas) y los 91 restantes cuentan con un sistema de tracción frenado con semiconductores y control eléctrico, lo que permite aumentar la fiabilidad y reducir los costos de reparación y mantenimiento debido a que tienen mayor eficiencia en la recuperación de energía durante la etapa de frenado eléctrico.

6.- En horas punta, tiene un polígono de operación de 285 trenes, los 105 trenes restantes se encuentran en diferentes procesos de mantenimiento, de reserva y detenidos por falta de refacciones.

7.- La infraestructura del Sistema de Transporte Colectivo Metro, cuenta con 4 mil 909 predios, en los que se encuentra una infraestructura de 1,334 construcciones y predios, conformadas por: 926 edificios, estaciones e interestaciones; 322 edificaciones en que se integran en los talleres Zaragoza, Tasqueña, Ticomán, Ciudad Azteca, La Paz, El Rosario, Constitución de 1917 y Tláhuac. 84 inmuebles de tipo administrativo o comercial. Entre las construcciones mencionadas se encuentran las 195 estaciones, 3 subestaciones de Alta Tensión, 174 subestaciones de rectificación, 357 subestaciones de alumbrado, 2 puestos centrales de control y 2 puestos de control de Línea.

8.- Se realizó un aumento en la tarifa de este sistema de transporte del 66%, con los argumentos de que el dinero extra que se recaude por el aumento se utilizaría para su mejora y así poder tener un servicio verdaderamente de calidad; por lo cual el 7 de diciembre del año próximo anterior, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se emite Resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al Sistema de Transporte Colectivo (METRO), en el cual se especifica que los recursos que se obtuvieran del incremento de la tarifa, se destinarán para llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- *Garantizar la gratuidad del servicio a 500 mil personas diariamente: personas adultas mayores a partir de los 60 años y niños y niñas menores de cinco años;*
- *La compra de 45 trenes nuevos con aire acondicionado;*
- *La renovación integral de la Línea 1, así como la adquisición de doce trenes más para la Línea 12 que se ampliará de Mixcoac a Observatorio.*

Las licitaciones públicas internacionales se llevarán a cabo en el segundo semestre de 2014; el tren prototipo tarda 18 meses y la incorporación de los trenes siguientes será de un tren por mes hasta 2018.

- *Renovar íntegramente la línea 1 y remodelar las estaciones con la asesoría del Metro de París.*
- *Dar mantenimiento mayor a los 45 trenes de la Línea 2, en un periodo de diciembre de 2014 a septiembre de 2018*
- *Reparar 105 trenes que están fuera de servicio. Algunos desde hace 10 años por falta de recursos para su mantenimiento*

En 2014 se rescatarán 12 trenes y a partir de 2015 se reincorporarán dos trenes por mes, derivado de que las refacciones se fabrican bajo pedido y son de importación.

- *Mejorar los tiempos de recorrido en las Líneas 4, 5, 6 y B, mediante la modernización del sistema de tracción-frenado de 85 trenes que están en operación y cuyo equipo por su antigüedad es obsoleto.*
- *Incorporar 1,200 policías adicionales, para fortalecer la seguridad del Metro evitando el comercio informal en sus instalaciones.*
- *Renivelar las vías en la Línea A y reincorporar 7 trenes férreos eliminando el doble pago en torniquetes para usuarios que transbordan en la terminal Pantitlán. La renivelación de vías iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a fines de 2015. El primer tren se reincorporará en diciembre de 2014 y los seis restantes a finales de 2015.*
- *Sustituir 50 escaleras eléctricas por nuevas en las líneas 1, 2 y 3. La mitad se sustituirán en 2014 y las restantes en 2015.*
- *Comprar 3 mil 705 ventiladores para vagones y 258 compresores para mejorar los sistemas de frenado y de cierre de puertas de los trenes. La instalación de ventiladores iniciará el segundo semestre de 2014 y se concluirá en el primer trimestre de 2016. Y la instalación de compresores iniciará en el segundo semestre de 2014 y concluirá a finales de 2016.*
- *Adquirir un nuevo sistema de radiocomunicación para trenes, estaciones y personal operativo para la seguridad de los usuarios.*
- *Modernizar del sistema de torniquetes y generalizar el uso de la tarjeta recargable en la Red del Metro.*

9.- El Sistema de Transporte Colectivo Metro, tiene 44 años si interrumpir su operación y parte de sus equipos y sistemas están por concluir su vida útil, lo que ocasiona demora en los trenes y saturación en las estaciones.

10.- El pasado 13 de agosto la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó el DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR Y/O GRAVAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE Y DE ADMINISTRACIÓN.

11.- Dentro de los transitorios de dicha autorización se establece en su *cuarto artículo* transitorio lo siguiente:

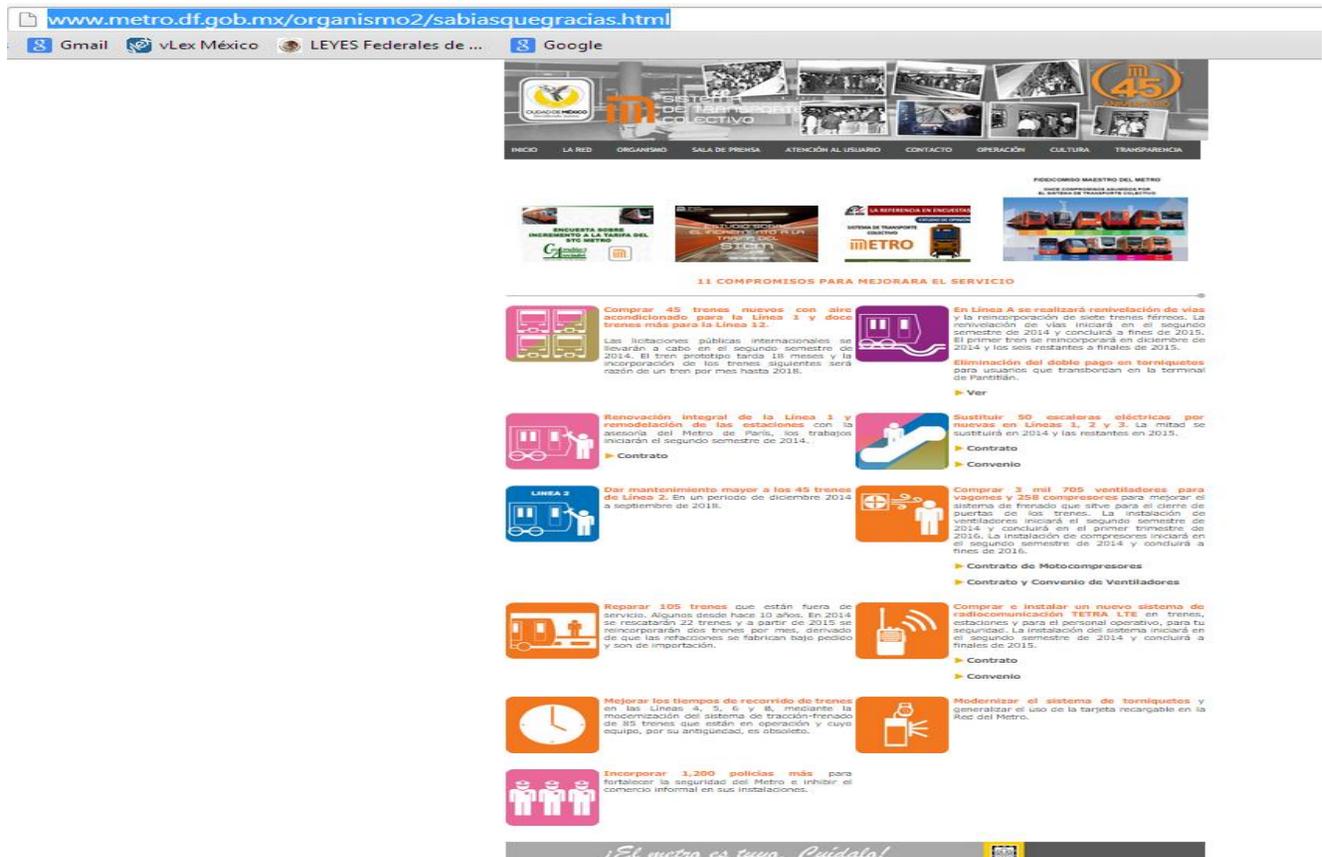
“EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO DEBERÁ INFORMAR TRIMESTRALMENTE A ESTA ASAMBLEA EL AVANCE EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN EL “PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO” Y MENSUALMENTE, EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.”

12.- En la página de Internet del Sistema de Transporte Colectivo <http://www.metro.df.gob.mx> se encuentra fuera de la página de inicio, dentro de la

pestaña relativa a sala de prensa el vínculo denominado “Once compromisos para mejorar el servicio”.



Este vínculo a su vez al acceder te envía a la página <http://www.metro.df.gob.mx/organismo2/sabiasquegracias.html>.



En la página anterior se aprecia una imagen que contiene diversos trenes en la cual existe un vínculo que te remite a <http://www.metro.df.gob.mx/imagenes/organismo/boleto/informe11compromisos.pdf>, el cual te remite a un documento denominado Fideicomiso Maestro del Metro, Once Compromisos Asumidos Por El Sistema De Transporte Colectivo, mismo que como contiene las acciones autorizadas en la afectación solicitada a la Asamblea Legislativa para la constitución de un Fideicomiso Maestro Irrevocable y de Administración que será empleado como garantía y/o fuente de pago y permitirá dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el “acuerdo por el que se emite resolución que determina el importe de la tarifa aplicable al sistema de transporte colectivo”, publicado en la gaceta oficial del distrito federal el 7 de diciembre de 2013.

13.- Sin embargo al realizar una búsqueda exhaustiva de los estados de cuenta del Fideicomiso Maestro Irrevocable, así como la totalidad de los contratos y procedimientos de adjudicación mediante el cual se contrató cada proyecto y su evolución presupuestal. Así mismo, los beneficios tangibles derivados de la implementación de dicho programa; ***no existe ningún dato al respecto publicado.***

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, el Director General del Sistema del

Transporte Colectivo, tendrá a su cargo la conducción, organización, control y evaluación del Organismo, conforme a dicho Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad.

CUARTO.- Que conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, el transporte público de pasajeros en la Ciudad de México es una actividad prioritaria de utilidad pública e interés general, cuya prestación originalmente corresponde a la Administración Pública local, a través de empresas de participación estatal u organismos descentralizados.

QUINTO.- Que por sus características y operación, la Ciudad de México ha invertido grandes cantidades de recursos al el Sistema de Transporte Colectivo Metro considerando la amplitud de su red.

SEXTO.- Que es necesario garantizar que el transporte público de pasajeros se proporcione de manera uniforme, regular y permanente, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustentables, para ello, el Sistema de Transporte Colectivo, requiere realizar trabajos de diagnóstico y mantenimiento en todas las Líneas e infraestructura que lo componen.

SÉPTIMO.- Que la misión del Sistema de Transporte Colectivo Metro, es Proveer un servicio de transporte público masivo, seguro, confiable y tecnológicamente limpio. Con una tarifa accesible, que satisfaga las expectativas de calidad,

accesibilidad, frecuencia y cobertura de los usuarios y se desempeñe con transparencia, equidad y eficiencia logrando niveles competitivos a nivel mundial.

OCTAVO.- Que la visión del Sistema de transporte Colectivo Metro, es lograr un servicio de transporte de excelencia, que coadyuve al logro de los objetivos de transporte sustentable en la Zona Metropolitana del Valle de México, con un alto grado de avance tecnológico nacional, con cultura, vocación industrial y de servicio a favor del interés general y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

NOVENO.- Que el Sistema de Transporte Colectivo ha incurrido en el incumplimiento del cuarto artículo transitorio de la Autorización para afectar como garantía o fuente de pago los ingresos propios del organismo descentralizado “Sistema de Transporte Colectivo Metro” provenientes del aumento de la tarifa para el programa para el mejoramiento del metro, relativo a informar mensualmente en su página de Internet, los estados de cuenta del fideicomiso maestro irrevocable, así como la totalidad de los contratos y procedimientos de adjudicación mediante el cual se contrató cada proyecto y su evolución presupuestal. Así mismo, los beneficios tangibles derivados de la implementación de dicho programa, aprobado por el pleno de este Órgano Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa **por urgente y obvia resolución**, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO CUARTO DE LA AUTORIZACIÓN PARA AFECTAR COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO “SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO” PROVENIENTES DEL AUMENTO DE LA TARIFA PARA EL PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL METRO, RELATIVO A INFORMAR MENSUALMENTE EN SU PÁGINA DE INTERNET, LOS ESTADOS DE CUENTA DEL FIDEICOMISO MAESTRO IRREVOCABLE, ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE CONTRATÓ CADA PROYECTO Y SU EVOLUCIÓN PRESUPUESTAL. ASÍ MISMO, LOS BENEFICIOS TANGIBLES DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROGRAMA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.

Dip. Orlando Anaya González _____

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Héctor Saúl Hernández Téllez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA UNA ESTRATEGIA QUE DISMINUYA EL PROBLEMA DE LOS BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México (AGU) señala que de los 161 mil reportes ciudadanos que se han recibido en lo que va de este 2014, las demandas de reparación y mantenimiento de luminaria, bacheo y asesoría vial, se mantienen como los servicios que más solicitan los capitalinos.
2. De acuerdo a la Agencia de Gestión Urbana (AGU), al mes de Julio del presente año, se detectaron y rehabilitaron cerca de 36 mil baches (25% de los estimados en un año). Atendiendo a estas cifras, se estima que al año, en vialidades primarias como ejes y avenidas importantes como viaducto y periférico se registran 144 mil baches, los cuales le generan un costo al gobierno anual de aproximadamente 400 millones de pesos, es decir, que cada bache tiene un costo unitario de 2,780 pesos.

3. Según declaraciones del Director de la Agencia de Gestión Urbana del Distrito Federal, Fernando Aboitiz, se calcula que por cada bache que hay en vías primarias hay 10 en vialidades secundarias; por lo tanto, atendiendo a estas cifras, el número de baches en la ciudad en vías secundarias, al año, es de aproximadamente 1 millón 400. En la ciudad, por lo tanto, el número de baches en un año puede llegar a 1 millón de 544.
4. El costo para solucionar el problema de las vialidades y sus baches en la ciudad asciende a 4 mil millones de pesos aproximadamente; sin embargo, tan sólo hay presupuesto para solucionar a nivel central (vías primarias), cerca de 400 millones de pesos.
5. Faltaría transparentar lo que cada delegación gasta, pero por lo que podemos apreciar en la ciudad cuando se circula por su carpeta asfáltica es la falta de mantenimiento. Las denuncias por baches y socavones son frecuentes en las delegaciones del Distrito Federal.
6. Lo que tiene que explicar la Secretaría de Obras y Servicios, así como la Agencia de Gestión Urbana es: si 4 mil millones de pesos serían considerados para una inversión que dure más de un año, ya que de acuerdo a la Asociación Mexicana de Asfalto los materiales que son utilizados por el Gobierno de la Ciudad son de mala calidad y altamente contaminantes, los cuales tienen una duración aproximada de un año.
7. Se necesita un presupuesto real que prevea una inversión a futuro para que en la próxima discusión del paquete fiscal se pueda asignar una partida que atienda las necesidades del asfalto en la ciudad los cuales son más de un millón de metros cuadrados tan solo en vías primarias.
8. De acuerdo a la Asociación Mexicana del Asfalto la Ciudad de México requiere un bacheo anual y un reencarpetamiento cada 5 años, por lo tanto existe un círculo vicioso que no va a acabar en tanto no se mejoren los materiales empleados en las vialidades capitalinas, mismas que tienen que resistir el peso y circulación de los más de 4.2 millones de automóviles que diariamente las recorren.
9. De acuerdo a la Agencia de Gestión Urbana el año pasado recibieron 25 mil denuncias por baches, así mismo la procuraduría social recibió 76 mil quejas y orientó a 520 automovilistas para el cobro del seguro.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO. Que en el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

TERCERO. Que corresponde a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan el funcionamiento e imagen urbana de las vialidades en el Distrito Federal. Asimismo, le corresponde realizar las acciones de conservación y mantenimiento vial, alumbrado público y de todos aquellos elementos que determinan la funcionalidad e imagen urbana de las vialidades que conforman la red vial primaria, vías rápidas y ejes viales.

CUARTO. Que en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se establece que corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano construir y rehabilitar las vialidades secundarias, las guarniciones y banquetas requeridas en la demarcación territorial.

QUINTO. Que es urgente y necesario mantener en buen estado y en condiciones las vialidades de la ciudad de México para garantizar condiciones de seguridad para todos sus usuarios y responder a sus demandas de movilidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y A LOS ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS PARA QUE IMPLEMENTEN DE MANERA CONJUNTA UNA ESTRATEGIA QUE DISMINUYA EL PROBLEMA DE LOS BACHES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.

Dip. Priscila Vera Hernández
Presidenta de la mesa directiva de la ALDF
PRESENTE

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente propuesta con **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta al Titular de la Delegación Cuauhtémoc que ordene al INVEA verificaciones administrativas en materia de Protección Civil a los establecimientos mercantiles que carecen o que no han ratificado su Programa Interno de Protección Civil, así como al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a que informe de los avances que se tienen en el análisis y dictaminación del presente asunto.” al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En días pasados en un medio de comunicación de difusión nacional, se publicó una nota denominada *“Carecen 32 negocios en Cuauhtémoc de programa de Protección Civil”*¹ la cual siembra un antecedente del presente

¹ <http://www.rumbodemexico.com.mx/index.php/diario-articulos/68975-Carecen-32-negocios-en-Cuauhtemoc-de-programa-de-Proteccion-Civil-PAN->

Dip. María Gabriela Salido Magos

Punto de Acuerdo, pues en dicha nota se señala que esta Legisladora pide a las autoridades delegacionales garantizar la integridad de los clientes de los establecimientos mercantiles que no cuenten con Programa Interno de Protección Civil. Ubicados en la Delegación Cuauhtémoc.

2. En la Delegación Cuauhtémoc existen 32 establecimientos mercantiles, que a pesar de contar con la obligatoriedad de tener un Programa Interno de Protección Civil, no lo tienen, lo que representa un peligro latente para los usuarios de dichos establecimientos poniendo en riesgo la integridad y la vida de los mismos.
3. Estos establecimientos se encuentran concentrados en las colonias Roma Norte, Roma Sur, Hipódromo, Hipódromo Condesa y Condesa.
4. Los vecinos han denunciado que se han realizado mesas de trabajo con los habitantes de dichas zonas y las autoridades delegacionales, sin embargo, no han recibido por parte del Órgano Político Administrativo una respuesta expedita, por lo que han solicitado a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial que atrajera el caso para su pronta resolución.
5. Cabe mencionar que es importante salvaguardar la integridad de las personas, registrando ante las autoridades delegacionales los Programas Internos de Protección Civil de los establecimientos mercantiles que así lo requieran, o en su caso ratificándolos ante las mismas autoridades para su revalidación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que los Programas Internos de Protección Civil son un instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores.

TERCERO. Que de acuerdo a la Ley del Sistema de Protección Civil el Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar los Programas Internos de Protección Civil, entre otros, en establecimientos mercantiles de impacto zonal e impacto vecinal, así como en centros comerciales.

CUARTO. Que los Programas Internos de Protección Civil deberán ser evaluados y aprobados por la Delegación correspondiente. Así mismo debe ser revalidado cada año.

QUINTO. Que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal señala que los titulares de establecimientos mercantiles deberán contar con un Programa

Interno de Protección Civil, de conformidad con lo señalado en la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

SEXTO. Que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal indica que la Delegación podrá ordenar al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, visitas de verificación extraordinarias sin que medie queja, siempre y cuando existan causas vinculadas con la protección civil.

SÉPTIMO. Que la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal indica la sanción correspondiente a los titulares de establecimientos mercantiles de impacto vecinal o zonal que no cuenten con Programa Interno de Protección Civil así como la clausura temporal.

OCTAVO. Que la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es atribución de las Delegaciones, ordenar a los verificadores del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de Protección Civil y Establecimientos Mercantiles.

NOVENO. Que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es un organismo que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia del ordenamiento territorial.

Por lo anterior someto a consideración de este Órgano Legislativo, el siguiente

Dip. María Gabriela Salido Magos

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta al Titular de la Delegación Cuauhtémoc que ordene al INVEA verificaciones administrativas en materia de Protección Civil a los establecimientos mercantiles que carecen o que no han ratificado su Programa Interno de Protección Civil.

SEGUNDO. Se exhorta al titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial a que informe de los avances que se tienen en el análisis y dictaminación del presente asunto.

Presentado en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de octubre de 2014

Dip. María Gabriela Salido Magos

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA A RESOLVER UNA PROBLEMÁTICA EN LA DELEGACIÓN TLALPAN REFERENTE AL PARQUE DENOMINADO EL CASINO**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Fraccionamiento Villa Lázaro Cárdenas en la delegación Tlalpan se creó en el año 1948. De acuerdo al plano autorizado en ese mismo año, se hicieron donaciones para que los vecinos contaran con espacios recreativos.

SEGUNDO.- Sin embargo desde el año 1973 ha existido una constante sobre un parque denominado el “Casino” dado que, la tentación de la venta de dicho predio para construir edificios ha sido una práctica sistemática con la que los vecinos han tenido que convivir y trabajar en movilizaciones para evitar que este espacio de recreación se convierta en una propiedad privada.

TERCERO.- En el año 1973 los vecinos solicitaron la recuperación administrativa ante el Departamento del Distrito Federal, sin que se les diera respuesta. Por el contrario, la incertidumbre sobre el predio de referencia se aumento; aumentando el malestar vecinal.

CUARTO.- En el año 1997 el Gobierno del Distrito Federal modificó el uso de suelo del parque de “espacio abierto” a “zona habitacional” sin consultar a los vecinos; quienes en ese mismo año hicieron trámites para que se volviera a reconocer como un espacio abierto. La lucha vecinal que se dio en ese año fue tomada en cuenta por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda quien dictaminó a favor de los vecinos y en ese momento el parque volvió a ser un espacio abierto.

A partir de la decisión tomada en ese año no existieron más pretensiones de volver a privatizar el parque.

QUINTO.- Lamentablemente en el año 2009 nuevamente los vecinos detectaron un “intento” más de privatización. La situación fue tomada por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y giró instrucciones al Gobierno del Distrito Federal y a la delegación Tlalpan para que reconocieran el parque como espacio abierto. Hecho que fue descartado.

SEXTO.- En el año 2010 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cometió un “error” al no reconocer la existencia del parque de referencia al aprobar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano para Tlalpan y nuevamente le otorgan el uso de suelo habitacional.

SÉPTIMO.- Al percatarse de esto, los vecinos acudieron a una reunión con el entonces Jefe de Gobierno Marcelo Ebrard Casaubón quien recibió un expediente donde se detallaba la problemática sin que a la fecha exista una respuesta por parte de las autoridades.

OCTAVO.- Cabe destacar que el espacio es un área arbolada de 10,860m² con más de 400 árboles sanos, muchos de más de treinta o cuarenta años; y que los vecinos a lo largo de los años han gestionado ante diversas instancias públicas la colocación de juegos infantiles, alumbrado público, bancas y pistas para correr, siendo atravesado el espacio por red de drenaje público.

NOVENO.- El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal abandera la causa vecinal como propia; por lo tanto existe un interés

de actuar como mediadores ante la situación del Parque el Casino sensibilizando a las autoridades y generando espacios de negociación entre autoridades y vecinos que logren poner fin en el presente y el futuro a una problemática que tiene décadas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece como una obligación de los diputados de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que son facultades de la Secretaría de Gobierno conducir la política interior que compete al Jefe de Gobierno que no se atribuya expresamente a otra dependencia; determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las delegaciones del Distrito Federal.

TERCERO.- Que es facultad de los órganos político administrativos proponer la adquisición de reservas territoriales necesarias para el Desarrollo Urbano de su territorio; y la desincorporación de inmuebles del Patrimonio del Distrito Federal que se encuentren dentro de su demarcación territorial, así como solicitar al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Gobierno, y por considerarlo de utilidad pública, la expropiación o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO HÉCTOR SERRANO CORTÉS Y A LA TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, PARA QUE INSTALEN UNA MESA DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN QUE SOLUCIONE LA PROBLEMÁTICA VECINAL EN LA COLONIA VILLA LÁZARO CÁRDENAS, CON RESPECTO AL PARQUE DENOMINADO “EL CASINO” Ó “SELECCIÓN NACIONAL”, UBICADO ENTRE LA AVENIDA FEDERACIÓN MEXICANA DE FUTBOL Y LA CALLE CLUB LEÓN, COLINDANDO CON LAS CALLES CLUB TOLUCA Y CLUB IRAPUATO.

Dado en el Recinto de Donceles el día 16 de octubre de 2014

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ _____

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

**DIP. ISABELA PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito, Diputado Rodolfo Ondarza Rovira, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso q); y 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO, POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL** Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los antiguos romanos llevaban un registro de los denominados fastos consulares, los sucesos notables de la vida pública, aquellos que eran dignos de ser rememorados para la posteridad, tales como la memoria y recuerdos de una batalla heroica, fuera o no conseguida la victoria, la remembranza del nacimiento de uno de sus caudillos, de un filósofo, de un pensador, de un intelectual, y otros más que se consideraban importantes para ser preservados en los calendarios de la república.
2. El mundo occidental, heredero de esa estirpe romana, de esa tradición, en general ha conservado la idea de preservar para la memoria histórica de



DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

cada pueblo los sucesos sobresalientes, entre ellos hechos de violencia o actos reprobables con los cuales dar a las futuras generaciones la oportunidad de reconocer la vergüenza y el oprobio de quienes cometieron tales villanías.

3. En la historia reciente de la humanidad nos resulta imposible negar las atrocidades cometidas por Hitler y el partido nacional socialista, ante esto la Asamblea General de la organización de las Naciones Unidas acordó la rememoración del Holocausto, es decir, el intento de exterminar a la totalidad de la población judía de Europa. Entre los métodos utilizados por los nazis, estuvieron la asfixia por gas venenoso, los disparos, el ahorcamiento, los trabajos forzados, el hambre, los experimentos pseudocientíficos, la tortura médica y los golpes. La decisión nazi de llevar a la práctica el genocidio fue tomada entre fines del verano y principios del otoño de 1941 y el programa genocida alcanzó su punto culminante en la primavera de 1942. A cargo de su planificación, organización administrativa y supervisión estuvo Heinrich Himmler. Asimismo, la Unión Europea ha sancionado una ley, penando la negación Holocausto y de todos los demás crímenes de lesa humanidad. Por otro lado la ONU rinde homenaje a las víctimas del Holocausto.
4. En México, tenemos la tendencia a recordar batallas ganadas, el nacimiento de caudillos, el inicio de movimientos civiles y otros sucesos, sin embargo con la sola excepción de la matanza del 2 de octubre de 1968 y posteriormente el halconazo del 10 de julio, hechos verdaderamente graves, pero de gran significación como fue la pérdida de más de la mitad del territorio a manos del Imperio Yanqui, la masacre de Río Blanco y muchos otras más, parecen querer ser olvidadas, incluso el nombre del Presidente que vendió más del 50% del territorio nacional, Manuel Peña y Peña, es olvidado en la historia.
5. En el Estado de Guerrero, en el municipio de Iguala, tenemos una triste y brutal expresión de Holocausto y genocidio como grupo vulnerable los jóvenes, si nos atenemos a la definición del mismo; que es, la matanza sistemática, patrocinada por el Estado, de hombres, mujeres y niños. Para



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

los alemanes fue la solución final para la cuestión judía y hoy es la solución final para los movimientos sociales.

6. El alcalde de Iguala, el perredista José Luis Abarca Velázquez, dijo desconocer la magnitud de la violencia ocurrida, Entrevistado a las 22:50 horas del viernes 26 de septiembre, dijo que la información que le dio el secretario de seguridad municipal, “es que un grupo de ayotzinapos”, como se dice despectivamente a los estudiantes de la normal de Ayotzinapa, llegaron al parecer para hacer desmadres. Luego mintió y dijo que la policía lanzó unos disparos al aire y no reportan un solo herido ni un solo muerto. Los incidentes comenzaron la noche del viernes, luego de que en la plaza de Las tres garantías, en esta ciudad, la esposa del edil, María de los Ángeles Pineda Villa, había rendido su informe en su calidad de presidenta del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia. “Fue una provocación, y lo entendemos porque los ayotzinapos llegaron exactamente ahí, en un camión robado, como siempre. Me gustaría que en caso de que hubiera algún detenido declare quién los contrató, porque esos muchachos no viven aquí, no tienen nada que hacer aquí.” Abarca Velázquez es integrante la corriente perredista Nueva Izquierda, dirigida por los “chuchos”.
7. Hoy sabemos que en el asesinato de los jóvenes estudiantes participaron policías, soldados y sicarios al servicio del narco, hoy sabemos que el estado de Guerrero, desde hace décadas vive en función de los mismos intereses, los de la delincuencia organizada, los de la familia Figueroa, los del priismo que hoy gobierna con un emisario prestado a la “chuchocracia”, los intereses de los talamontes y de los caciques tradicionales. Los mimos que hicieron previas matanzas y previos homicidios en contra de Genaro Vázquez Rojas y de otros luchadores sociales.
8. La desaparición y matanza de decenas de estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, en Iguala, Guerrero, es para muchos, un crimen de Estado, cometido en un país y en un estado en el cual, la tortura, las desapariciones forzadas y las muertes violentas se han convertido en hechos cotidianos. Desde el primer día se supo del crimen orquestado por



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

la policía municipal y la desaparición forzada de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural.

9. Las víctimas de este crimen son jóvenes estudiantes que, en el contexto de privaciones y pobreza de sus propias familias, luchan por la defensa de la educación pública en medio de las difíciles condiciones de las Escuelas Normales Rurales, objeto de acoso estatal y federal durante décadas, con expresiones de cinismo como el de la ex líder del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, quien en un acto incomprensible pidió la desaparición de varias escuelas normales.
10. Hay muchos antecedentes en esta entidad, ellos se pueden contar por cientos, iniciando con el caso de Genaro Vázquez, maestro normalista egresado de la misma escuela que hoy vive en luto, la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, él formó parte de la disidencia magisterial que trató de democratizar a este gremio. Durante el gobierno de Raúl Caballero, ayudó a la fundación de la Asociación Cívica Guerrerense y la Central Campesina Independiente, organizaciones de oposición al oficialismo, por este motivo fue aprehendido injustamente, las agrupaciones demostraron la Culpa de Caballero Aburto en la falta de garantías en el estado; del despojo de tierra a los campesinos; de represión por parte de sicarios y policías; de fraude electoral y de saqueos perpetrados a la Nación, en su favor y de algunos de sus familiares. Por este motivo fue apresado en la Cárcel de Lecumberri, de donde fue liberado en 1968 por un comando armado de la Asociación Cívica Guerrerense, año en que pasó a la clandestinidad armada, para encabezar la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, el 2 de febrero de 1972, el auto en el que viajaba se estrelló contra el alerón de un puente en la carretera México-Morelia. Según la versión oficial, murió en el Hospital Civil de Morelia por fractura en el cráneo debida a la contusión sufrida en el choque. Sin embargo, quienes viajaban con él aseguran que sus heridas no eran de gravedad y que lo más probable es que los soldados, al conocer su identidad, lo ultimaran ahí mismo.
11. Lucio Cabañas Barrientos, de origen campesino, estudió también en la Normal de Ayotzinapa, en la cual fue líder estudiantil y Secretario General



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

de la Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México. Obtuvo el título de maestro rural e inició su labor docente en Mezcaltepec, Guerrero. Ahí encabezó la protesta de los ejidatarios contra Silvicultora Industrial, por la tala inmoderada de los bosques, además sin dejar ningún beneficio a la comunidad, ante esto los talamontes presionaron al gobierno estatal y fue transferido a Atoyac, fundó la delegación de la Central Campesina Independiente en esa región. En 1967, la Sociedad de Padres de Familia, realizó un mitin en el que se pidió la destitución de la directora, una comisión le solicitó a Cabañas que fungiera como orador, Lucio aceptó, pero cuando Cabañas participa en el mitin, la policía judicial del estado de Guerrero trata de impedirlo. Los agentes se abren paso entre la concentración de manifestantes, hay forcejeos y disparos hacia la multitud. El resultado en esa ocasión fue de 11 muertos. Después de la masacre Lucio se vió obligado a internarse en la sierra de Guerrero. Ahí encuentra los contactos que le ayudarán a formar el Partido de los Pobres, la madrugada del 2 de diciembre de 1974 tuvo el último enfrentamiento con tropas militares, en este tiroteo Lucio y sus compañeros fueron sorprendidos por el ejército, por la traición de uno de sus seguidores que había sido amenazado con la ejecución de su familia. El capitán Bravo Torres corrió hasta él cuerpo y le disparó el tiro de gracia.

12. En el Vado de Aguas Blancas, en Guerrero, 17 campesinos fueron asesinados y 23 más, heridos por la policía de Guerrero, para impedir su asistencia a un mitin en un poblado cercano. Hasta el momento actual, no hay un sólo detenido por esa masacre que dejó viudas, huérfanos y la renuncia del tristemente recordado gobernador Rubén Figueroa jr., a lo largo de muchos años se ha exigido justicia por la matanza, las familias afectadas han recibido apoyos: viviendas, becas para los huérfanos e incluso pagos en efectivo, pero no justicia judicial o la condena de los que ordenaron la emboscada de esos campesinos, el entonces gobernador Ángel Aguirre Rivero —antes priista y ahora afiliado al PRD— sólo buscaba frenar sus protestas y cerrar el tema, lo que repite ahora con el mismo cinismo, ante la matanza de estudiantes. El estado está obligado a reparar



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

el daño, debe castigarse a los responsables porque siguen paseándose como si nada. Claro que Aguirre no va hacer nada para castigar a los que debe, porque es de esa misma estirpe, de ahí salió. Están todas las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, está la investigación pero no hay voluntad política. Antes de la matanza de Aguas Blancas, en Coyuca de Benítez, un grupo de al menos 400 policías ya los esperaban para emboscarlos. Los policías que cometieron ese genocidio (como lo llamó la Comisión Nacional de Derechos Humanos) iban al mando del mayor Manuel Moreno González, otras de las pruebas que se muestran en ese informe de la CNDH es que un día antes de la masacre fueron retirados todos los policías municipales de Atoyac y se avisó en el hospital regional que estuvieran preparados para recibir a los heridos.

13. La Comisión de Derechos Humanos de México emitió la recomendación 104/95 en la que quedaron detallados los hechos, que en un principio fueron negados por Figueroa y sólo se avocó a destituir a funcionarios de primer nivel. Finalmente el 12 de marzo de 1996, solicitó licencia al Congreso de Guerrero, y fue sustituido por Ángel Aguirre Rivero como mandatario interino, hoy gobierna de nuevo esta entidad afligida por la violencia y la muerte.
14. El clima de violencia generada por el estado, tanto por acción, como por omisión, ha sido contra todos y en todos los sentidos, tanto grupos de sicarios, las policías y la delincuencia organizada en el estado de Guerrero, no respetan a nadie, ni personas ni instituciones, como ejemplo hace unas semanas un grupo de pistoleros asesinó en un restaurante a plena luz del día en el Puerto de Acapulco, al señor Braulio Zaragoza, secretario general del Partido Acción Nacional en el estado, El crimen fue condenado por el presidente del PAN a nivel nacional, Gustavo Madero, quien exigió su esclarecimiento y castigo para los responsables, quienes seguramente serán beneficiarios de la impunidad que se vive bajo el amparo del poder.
15. En la carretera entre Iguala y Chilpancingo, otro grupo de policías municipales, aún no identificados, disparó sus armas contra un autobús donde viajaba el equipo de fútbol de tercera división, Avispones de



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

Chilpancingo, ahí murió asesinado por las fuerzas policiacas un deportista. En ese mismo hecho, también murió a causa de la balacera provocada por policías una mujer que viajaba en un taxi, así como el conductor del autobús, quien falleció mientras era trasladado al hospital. Finalmente, la mañana del sábado siguiente, las autoridades localizaron el cuerpo de un joven que fue arrojado en una calle de esa ciudad, sin saber aun si hay vínculos con la matanza de estudiantes.

16. En los últimos tres años, las matanzas sin motivos claros, han sido una constante en Guerrero, en este sentido se han registrado diversos homicidios múltiples, entre los cuales está el asesinato de 10 personas en un bar de Acapulco en marzo de 2011, cuando un grupo armado disparó contra los clientes.
17. En diciembre de 2013, ocho personas fueron asesinadas por un grupo armado en el poblado Mexitlán, municipio de Teloloapan, y en enero de 1914, murieron nueve personas cuando un grupo de civiles atacó un centro penitenciario en Guerrero.
18. Ante la creciente violencia y descomposición en el estado, las siguientes organizaciones; Luz de la Montaña y Unión Regional Campesina, así como el Consejo 500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular, el Consejo de Autoridades Indígenas, el Consejo Comunitario de Abasto y el Párroco de El Rincón, Mario Campos Hernández, iniciaron un proyecto para constituir un sistemas de justicia y seguridad en los poblados de Guerrero, la denominada Policía Comunitaria, constituida por ciudadanos pertenecientes a las propias comunidades, así nace el Sistema Comunitario de Seguridad, Impartición de Justicia y Reeducción, un sistema que se caracteriza por ser multiétnico, multilingüe e intermunicipal, el cual ha sufrido los ataques y la persecución del gobierno estatal, municipal, e incluso intentos de desprestigio por autoridades del orden federal, a pesar de que ninguno de los tres niveles han hecho algo por disminuir la violencia, las matanzas y la impunidad que impera en Guerrero.
- 19.



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

20. Los sucesos de Iguala, Guerrero, hoy no pueden ser desestimados, por sus graves y terribles consecuencias internacionales, hoy lo mismo denunciadas en el vecino país del norte, el resto de América y conocidas en el mundo entero, lo que ha puesto de manifiesto nuevamente la existencia de un gobierno fallido, en el cual resulta obsceno tratar tardíamente de ocultar las evidencias con la presencia de la Policía Federal y el Ejército Mexicano, que en realidad poco han hecho con su presencia en otros lugares de la República.
21. La corrupción e impunidad que priva en todo el país ya no se puede ocultar, tan sólo hay que recordar los fraudes en las elecciones presidenciales, una de ellas llevó a la Presidencia al causante del mayor número de muertos registrados en América latina en el último decenio y la desaparición forzada de más de 150,000 personas, la sombra del fraude e incluso de lavado de dinero para campañas políticas, todo lo cual, da pie para que la corrupción prolifere en todos los sectores del país, sabedores todo mundo de que en México se puede actuar en la mayor impunidad. No en balde ocupamos el lugar 52 a nivel mundial.
22. La militarización del país como respuesta a la inseguridad. Para resolver el problema, se ha hecho creer a los ciudadanos que necesitamos más policías, incluso que el ejército intervenga. Son de los pocos empleos para nuestros jóvenes. El resultado lo tenemos en las masacres de Tlatlaya e Iguala, ejército y corporativos actuando al margen de la ley, los ciudadanos ya no sabemos que es peor, si los actos delictivos o terminar en un retén. El sector militar está adquiriendo una fuerza nacional desmesurada y preocupante.
23. La penetración del narcotráfico en las instituciones de seguridad, en la política y en la economía. Hoy se habla de revisar las corporaciones policiacas locales, pero la infiltración ocurre también en la policía federal, en el ejército. Muchos de los que hoy “cuidan el orden”, mañana estarán al margen de la ley o en los cárteles. Es conocido que el crimen invade a nivel internacional los círculos financieros y no sería de extrañarse que formen



Donceles

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

parte de los capitales invertidos en la reforma energética. De una u otra forma, también estarán presentes en el proceso electoral del año entrante.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La masacre y desaparición forzada en la ciudad de Iguala, no es un hecho aislado, es como se ha acreditado una política genocida, que pretende criminalizar a los jóvenes y destruir cualquier acción social o cultural que favorezca la politización del pueblo de Guerrero.

SEGUNDO. Los antecedentes de situaciones similares en el estado de Guerrero, incluso con los mismos políticos aunque hayan cambiado de partido, nos hablan de una política genocida y un holocausto dirigido a jóvenes, campesinos e indígenas en México, lo que nos obliga a llevar las denuncias a organismos internacionales y a las organizaciones de la sociedad civil.

TERCERO. En bien de la patria, de la verdad, de la justicia y sobre todo de las familias que han sufrido durante decenios atropellos y violencia en el estado de Guerrero, no podemos pasar por alto este brutal y bárbaro acto, por lo que es necesario que quede registrado en los anales de la historia de nuestro país, y que cada año se rememore, con el fin de no permitir que como hasta la fecha ha sucedido, se repitan estos casos genocidas, en Guerrero, en Chiapas, en Oaxaca, en Michoacán, en el Distrito Federal y muchos lugares más donde los asesinados y desaparecidos han sido estudiantes, indígenas y grupos vulnerables en lo económico y social.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE



Donceles

8, esq. Allende Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc C.P. 06000, México, Distrito Federal Tel. 55123199 directo y 51301980 ext.2364

DIP. RODOLFO ONDARZA ROVIRA

PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL PRESENTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA H. ASAMBLEA LA PROPUESTA PARA INSTITUIR EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A LAS “MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

SEPTIEMBRE, A PARTIR DEL AÑO 2015, COMO UN DÍA CONMEMORATIVO A “LAS MADRES DE AYOTZINAPA”, DENTRO DEL CALENDARIO GUBERNAMENTAL

PRIMERO. Se exhorta a esta H. Asamblea, a aprobar este punto de acuerdo y promover que esta fecha quedé registrada en la memoria colectiva de la Historia de México.

SEGUNDO. Se exhorta al Congreso de la Unión, para que en lo conducente se proponga un día nacional con el mismo objeto.

TERCERO. Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Palacio Legislativo a los 9 días del mes de octubre de 2014.

Dip. Rodolfo Ondarza Rovira



DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA



DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI, 50 y 58 fracción X, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la diputación permanente la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLER GARCÍA Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. SIMÓN NEUMANN LADENZON, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PREDIOS IRREGULARES; ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE APERTURAR UNA VENTANILLA QUE SE DEDIQUE EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR UN LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PREDIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SIN REGULARIZAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LOS PREDIOS QUE LO REQUIERAN, DE MANERA QUE SE MITIGUEN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS SUS HABITANTES, PRESERVÁNDOSE Y EVITÁNDOSE**

LA INVASIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN CAPITALINO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Dentro de las 148 mil 178.7 hectáreas que abarca el Distrito Federal, 60 mil 867.9 pertenecen a Suelo Urbano y 87 mil 294.36 corresponden a Suelo de Conservación, lo que representa el 59% del total.

El Suelo de Conservación está determinado por aquellas zonas que por sus características ecológicas proveen servicios ambientales, necesarios para el mantenimiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

Los servicios ambientales que brindan los ecosistemas que conforman el Suelo de Conservación del Distrito Federal, son: Recarga del acuífero y mantenimiento de la calidad del agua; control de inundaciones; captación de partículas suspendidas; producción de oxígeno; captura de carbono (indispensable para contener y mitigar el impacto del cambio climático); regulación climática y microclimática; mitigación de la contaminación auditiva; retención de suelo fértil y control de la erosión; polinización; refugio de especies / soporte de la biodiversidad; belleza escénica.

Los bienes y servicios que ofrece un ecosistema, juegan un importante papel en su dinámica, así como en la economía de la región o el país donde están insertados. En el caso del Distrito Federal son vitales porque significan la sobrevivencia de la población que habita en la zona metropolitana, por la conservación de la biodiversidad de la región y por ser el espacio en el cual se realizan las actividades económicas de subsistencia para la población que habita la zona rural de la entidad.

Es por ello que resulta de trascendental importancia la conservación y preservación de los ecosistemas que sostienen los procesos productivos y que son soporte de la vida, como los que conforman el Suelo de Conservación del Distrito Federal, pues su sobreexplotación desencadenaría una fuerza destructiva que en sus efectos sinérgicos y acumulativos, generaría cambios amenazando la estabilidad y sustentabilidad del lugar donde se lleven a cabo.

Un asentamiento irregular o asentamiento informal, es un lugar donde se establece una persona o una comunidad que está fuera del margen de los reglamentos o las normas establecidas por las autoridades encargadas del ordenamiento urbano. En el caso de la Ciudad de México, los asentamientos humanos irregulares, no son más que la expansión de la mancha urbana hacia el Suelo de Conservación.

Es importante mencionar, que la ocupación en los asentamientos irregulares se da por un proceso de invasión. En algunos casos, se trata de grupos respaldados por algún partido político, por la venta ilegal directa o con intermediarios en la mayoría de los casos, o por la herencia-ocupación, conocida como el desdoblamiento de familias.

Los tipos de ordenamientos que existen para regular un territorio, son el urbano y el ecológico. El primero establece el orden en las zonas urbanas, define sus áreas de crecimiento, así como los espacios para parques o escuelas y el segundo es aquel que está dirigido a la regulación del uso del suelo no urbano, incluyendo espacios en transición y buscando la protección de los ecosistemas, entre otros objetivos.

A decir de un Diario de Circulación Nacional, en el proceso de regulación del territorio, los ordenamientos muchas veces tienen conflictos que se reflejarán en la indefinición de los límites, en la contradicción a veces de sus usos permitidos o en la ambigüedad de los mismos, lo cual genera que se infrinja la ley o que esta no se cumpla. Ello provoca que la gente establezca sus casas en lugares prohibidos para uso habitacional dentro del Suelo de Conservación o de las Áreas Naturales Protegidas, lo que genera deterioro ambiental y distintos problemas sociales.

CONSIDERANDOS

1.- En la capital mexicana, la ocupación del suelo de conservación por asentamientos humanos irregulares se observa en las delegaciones: Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Iztapalapa y Gustavo A. Madero. Los mismos abarcan zonas de transición entre lo urbano y lo rural, así como zonas agrícolas y forestales.

2.- En la Ciudad de México existen alrededor de 900 Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación; los cuales afectan a más de 3 mil hectáreas y provocan el cambio de uso de suelo y la pérdida de diversos ecosistemas. Las delegaciones con mayor número son Tlalpan, Tláhuac, Álvaro Obregón, Milpa Alta e Iztapalapa, entre otras, con una población de alrededor de 2.5 millones de habitantes, y refirió que muchos de ellos están plenamente consolidados, con más de 20 o 30 años, según información publicada en el portal de la SEDUVI.

3.- Por otra parte, existen identificadas en todo el suelo de conservación, 46 Zonas de Alto Valor Ambiental y 5 Zonas de Muy Alto Valor Ambiental, ubicadas en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa, La Magdalena

Contreras, Tláhuac, Xochimilco y Tlalpan; de las cuales, en 6 de estas zonas, se ubican un total de 104 asentamientos irregulares.

4.- Como bien es sabido, el Suelo de Conservación del Distrito Federal ha sufrido una gran afectación por la expansión de la mancha urbana. En este sentido, es válido destacar que quienes integran los asentamientos irregulares provienen sobre todo de las propias delegaciones que conforman a la Ciudad de México o del Estado de México. Por ello, resulta cada día más urgente implementar un programa viable de vivienda popular, al tiempo que se hagan cumplir los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, de modo que se frene totalmente el avance de dichos asentamientos.

5.- En otro orden de ideas, existe en la actualidad la preocupación acerca de la cantidad de capitalinos que habitan en las zonas de barrancas del Suelo de Conservación; así como el riesgo que corren, sobre todo en época de lluvias, por los deslaves que se suscitan, llegando a haber, incluso, pérdida de vidas humanas.

Lo anterior, debido a la insaciable demanda de vivienda, lo cual continúa siendo un reto permanente, por ser la oferta de vivienda y de programas de mejoramiento de las mismas, un aspecto en extremo limitado, más para las personas que se concentran en los niveles socioeconómicos popular y bajo.

6.- En nuestra capital, a decir del Consejo Nacional de Población (CONAPO), cada año se estarán conformando 37 mil nuevos hogares, con nuevas formas en la composición al interior de los mismos: matrimonios nuevos, parejas que se divorcian, jóvenes que se independizan, personas adultas mayores solas, entre

otros. Estos cambios se ven reflejados en la demanda de vivienda y en sus necesidades y requerimientos.

7.- A dicha demanda, misma que ha estado generada por el crecimiento natural y social de la población, se incorpora la ocasionada por el deterioro del parque habitacional y el término de la vida útil de este, el alto costo del suelo, así como el deterioro en el nivel de vida de la población, lo que la hace más vulnerable para acceder a unidades de vivienda dignas, decorosas y sobre todo, situadas en lugares donde esté garantizado el bienestar y la integridad física y material de las y los capitalinos.

8.- Los requerimientos de vivienda para nuestra entidad federativa, conformada por las necesidades y rezagos en esta materia, se estiman en aproximadamente 114 mil 326 acciones, divididas en 55 mil 410 acciones de viviendas nuevas y 58 mil 916 de mejoramiento. El 49.13 % de estas necesidades, se concentran en los niveles socioeconómicos popular y bajo, que corresponden a personas que ganan menos de 8 salarios mínimos mensuales; y el 46.64 % restante, gana entre 8 y 30 salarios mínimos, según cifras de la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).

9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9º, fracciones III y XIX BIS 2, así como en el artículo 28 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal:

“ARTÍCULO 9º.- Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

III. Formular y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, y los programas que de éstos se deriven, así como vigilar su cumplimiento, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

y la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y en su momento, proponer las adecuaciones pertinentes al mismo;”

XIX. Bis 2. Con el auxilio de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, retirar a las personas y bienes que integren asentamientos humanos establecidos en contravención con los programas de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico del territorio; así como ejecutar las acciones necesarias para prevenir el establecimiento de dichos asentamientos humanos irregulares;

“ARTÍCULO 28.- *El ordenamiento ecológico es un instrumento de política ambiental que tiene por objeto definir y regular los usos del suelo, en el suelo de conservación, los criterios ambientales aplicables a los usos y destinos del suelo de los Programas de Desarrollo Urbano en los asentamientos humanos en suelo de conservación, de los recursos naturales y de las actividades productivas, para hacer compatible la conservación de la biodiversidad con el desarrollo regional. Este instrumento es de carácter obligatorio en el Distrito Federal y servirá de base para la elaboración de los programas y proyectos de desarrollo, así como obras y actividades que se pretendan ejecutar.”*

10.- Bajo esta óptica, el objeto de la presente proposición con punto de acuerdo radica en solicitar a los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano y Vivienda, ambas del Distrito Federal, que remitan a este Órgano Local un informe pormenorizado acerca de la pertinencia de la instalación del Comité de Predios Irregulares; asimismo, informen sobre la viabilidad de aperturar una ventanilla que se dedique exclusivamente a realizar un levantamiento y diagnóstico de los predios que actualmente se encuentran sin regularizar en la Ciudad de México, con el objeto de regularizar los predios que lo requieran, de manera que se mitiguen los riesgos a los que están expuestos sus habitantes, preservándose y evitándose la invasión del suelo de conservación capitalino.

11.- Por último, debido a que los asentamientos irregulares son una problemática compleja y con grandes implicaciones sociales, es importante que se generen condiciones en materia de vivienda, en las demarcaciones implicadas, de manera que se garantice una mejora en las condiciones y calidad de vida de las y los habitantes de dichos asentamientos humanos, evitando de esta forma, que las personas se ubiquen en zonas de alto riesgo y dentro de zonas de conservación, cuyo costo humano y ambiental es en extremo alto.

En las zonas de conservación, deben preservarse cortinas y muros verdes, para contribuir a la supervivencia de los mantos acuíferos y los bosques que generan oxígeno.

Es por ello, que solicito a las y los Diputados de la Comisión dictaminadora, su sensibilidad en el tema y emitan su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, MTRA. TANYA MÜLER GARCÍA Y DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. SIMÓN NEUMANN LADENZON, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITAN A ESTE ÓRGANO LOCAL UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LA PERTINENCIA DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE PREDIOS IRREGULARES; ASIMISMO, INFORMEN SOBRE LA VIABILIDAD DE APERTURAR UNA VENTANILLA QUE SE DEDIQUE EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR UN LEVANTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PREDIOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN SIN REGULARIZAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA



REGULARIZAR LOS PREDIOS QUE LO REQUIERAN, DE MANERA QUE SE MITIGUEN LOS RIESGOS A LOS QUE ESTÁN EXPUESTOS SUS HABITANTES, PRESERVÁNDOSE Y EVITÁNDOSE LA INVASIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN CAPITALINO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DENTRO DE SUS EJES DE LA POLÍTICA CULTURAL ESTE EL CONTAR CON MAS ESPACIOS PARA LA DIFUSIÓN, REPRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DE OPERA.

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias.

Que de igual manera deben representar los intereses de la población, además de promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que la Ópera es un género de música teatral en el que una acción escénica es armonizada, cantada y tiene acompañamiento instrumental.

Que la voz para el canto operístico tiene ciertas características y se necesita de años de estudio y entrenamiento, porque implica el desarrollo muscular de todo el órgano emisor de la voz

Que esto incluye las cuerdas vocales, el diafragma y la resonancia de la cavidad bucal y los senos paranasales.

Que el resultado de esto, se dividen tres tipos de voces, de pecho, garganta y de cabeza.

Que la voz operística requiere un entrenamiento permanente, que se conoce como vocalización.

Que los cantantes de ópera se clasifican por su tipo de voz, por sus características como son tesitura, agilidad, potencia y timbre de sus voces.

Que los hombres se clasifican por su rango vocal como bajo, bajo-barítono, barítono, tenor y contratenor, y las mujeres en contralto, mezzosoprano y soprano.

Que en lo que respecta a los tenores, en la ópera, son los que tienen el rol principal.

Que la ópera ha dado grandes figuras que han sobresalido por su calidad vocal como han sido: Enrico Caruso, María Callas, José Carreras, Luciano Pavarotti y Plácido Domingo, entre otros.

Que nuestro país, actualmente tiene cantantes de ópera reconocidos en el mundo como son: Ramón Vargas, Rolando Villazón, Javier Camarena, David Lomelí y María Alejandres.

Que en México la ópera se inició en la época colonial y fue en el siglo XIX que surgieron tenores mexicanos como es el caso de Luis Baca.

Que en 1943 se creó la empresa Opera S.A. y posteriormente en 1948 la Compañía Ópera de Bellas Artes.

Que a partir de los años ochentas, la ópera en nuestro país ha ido a la baja, debido a la carencia de infraestructura operativa, de producción y planeación.

Que se ha creado el Estudio de Ópera de Bellas Artes para la captación de nuevos talentos.

Que una de las funciones de este estudio será la estrecha relación con las entidades federativas.

Que algunos espacios donde se puede estudiar canto, para posteriormente ser cantante de ópera son el INBA, la Compañía Ópera de México, el Conservatorio Nacional de Música – donde existe la Licenciatura en cantante de ópera y de concierto -, El Liceo Internacional de Canto, La Escuela Nacional de Música de la UNAM (donde hay la Licenciatura en Música –Canto).

Que de acuerdo a la declaración de Friburgo de 2007, los derechos culturales, son parte esencial de los derechos humanos.

Que la Secretaría de Cultura del Distrito Federal señala que conforme al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013–2018, ha realizado diversas actividades con el objeto de promover los derechos culturales de los capitalinos.

Que de acuerdo a la citada Secretaria las instituciones públicas deben “...garantizar la libre expresión de la creatividad, de las ideas y las identidades, así como propiciar las condiciones para el desarrollo de las culturas, su amplia difusión y para el acceso social a sus más diversas manifestaciones...”.

Que a su vez, esta Secretaria se califica como gestora y facilitadora de la vida cultural de la ciudad, así como promotora de su riqueza y diversidad.

Que la Secretaria señala que el “acceso a la cultura debe favorecer los procesos de desarrollo comunitario y abonar a la formación integral de los ciudadanos...”.

Que esta situación es se lleva a cabo “...a partir de acciones culturales en materia de identidad, creatividad, educación, formación, acceso, participación, cooperación y desarrollo local...”.

Que entre las acciones que lleva a cabo la Secretaria de Cultura local está la Educación, formación artística y cultural, misma que se sustenta en el Sistema de Escuelas de Educación y Formación Artística y Cultural Ollin Yoliztli, en la red de Fábricas de Artes y Oficios, así como en la red de museos, centros culturales y casas de cultura.

Que de acuerdo a la Secretaria, estos espacios tienen el “objetivo de ofrecer procesos educativos de calidad tanto en la modalidad formal como en la no formal y desarrollar programas y acciones destinados a consolidar el derecho a la educación...”.

Que otro de los ejes de la política cultural en la Ciudad de México está enfocado al “Desarrollo Cultural Comunitario”, que se orienta principalmente a la promoción de los derechos culturales de los capitalinos, procurando “el desarrollo de procesos de organización que permitan crear lazos de interés, de identidad y de solidaridad en torno a las expresiones culturales y al mejoramiento de la convivencia en lo local.

Que un tercer eje de la política cultural es la “Sostenibilidad de la actividad cultural”, que “concibe los bienes y servicios culturales como...generadores de condiciones de vida digna para quienes los desarrollan y para sus comunidades....”.

Que esto significa que “el desarrollo y el bienestar dependen en gran medida de la capacidad que tiene una comunidad de producir, preservar, socializar, distribuir e intercambiar los bienes culturales que produce...”.

Que otro eje de la política cultural del Distrito Federal está orientado a “crear las condiciones materiales necesarias para un ejercicio efectivo del derecho al acceso a bienes y servicios culturales, mediante una amplia variedad de actividades que consolidan la creación de públicos, así como las dinámicas sociales y económicas asociadas al fomento de la producción artística...”.

Que el séptimo eje que señala la Secretaria de Cultura es la “Información y comunicación cultural”, que significa la “capacidad de abrir un mayor número de canales de expresión para la difusión de las múltiples manifestaciones de los creadores de la ciudad...”.

Que además se busca “...propiciar y facilitar el intercambio de ideas entre artistas, promotores, colectivos y comunidades, así como la generación de espacios expresivos que fortalezcan la diversidad en todas sus manifestaciones...”.

Que el Centro Cultural Ollin Yoliztli es un espacio que se creó para la promoción y difusión cultural, además de la educación artística y en este sentido ofrece clases a nivel inicial, medio superior y superior en tres escuelas de música de concierto, de música tradicional mexicana, de rock y de mariachi; y tres orientadas a la danza clásica, contemporánea y tradicional.

Que mientras tanto la Escuela de Iniciación a la Música y a la Danza, tiene el objetivo de la formación en música y danza clásica universal y mexicana.

Que de igual manera existen en la ciudad la Escuela de Música “Vida y Movimiento”, enfocada a la ejecución de instrumentos musicales para interesados en ser parte del medio sinfónico o de cámara, además de la Escuela de Música del Rock.

Que también la Secretaria tiene a su cargo el Centro Cultural Xavier Villaurrutia, donde se ofrecen diversos talleres artísticos de música, fotografía, video, literatura, dibujo y grabado.

Que por otro lado, la Secretaria de Cultura, lleva a cabo una serie de proyectos como son: “Bosque de Chapultepec Cultural” y “Bosque de Aragón Cultural”, donde se realizan actividades artísticas como son: música, narración, lectura y talleres.

Que además se llevan a cabo en estos espacios la presentación de grupos musicales y artistas en el Bosque de Chapultepec, el Bosque de Aragón, el Museo de la Ciudad de México, el Teatro de la Ciudad, el Kiosco Morisco, el Parque Nápoles y el Jardín de la Tercera Edad.

Que existe por parte del Gobierno de la ciudad el programa de “Estímulos a la Creación Artística y Cultural”.

Que este programa tiene diversas vertientes, con la opción a ampliarse, como lo son los estímulos para la creación literaria, las artes escénicas, las artes audiovisuales, las artes plásticas y la composición musical.

Que se firmó el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico entre el Gobierno del Distrito Federal y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes para que el Gobierno local acceda a fondos, a través de convocatorias, para los creadores, artistas, y promotores artísticos de la Ciudad de México.

Que por otro lado, en lo respecta a la Opera, de acuerdo al Segundo Informe de la Secretaria de cultura del Distrito Federal, se señala que se “ha dado continuidad al proyecto Ópera en el Balcón, el cual tiene como objetivo acercar al público al Bel Canto fuera de los recintos donde tradicionalmente se interpreta....” y se han llevado a cabo 13 presentaciones.

Que en este contexto, es necesario que las autoridades locales hagan el esfuerzo para abrir mayores espacios para el estudio, por un lado de quienes deseen ser cantantes de opera y además para la difusión y realización de espectáculos de opera.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente punto de acuerdo

ACUERDO

UNICO: Se exhorta a la Secretaria de Cultura del Distrito Federal, a que dentro de sus ejes de la política cultural este el contar con mas espacios para la difusión, representación y producción de espectáculos de opera.



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**

**DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción VI de la Ley Orgánica, 93, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y demás artículos relativos; el suscrito Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, somete a consideración de la Diputación Permanente de esta Honorable Asamblea la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ÚNICO: PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO INICIE UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, DEL PROTOCOLO PARA ENFRENTAR LA PRESENCIA DEL VIRUS “ÉBOLA” EN ESTA CIUDAD.

Lo anterior de acuerdo a los siguientes

ANTECEDENTES

Que desde marzo de 2014 estamos en medio del más reciente brote epidémico de Ébola, principalmente en África Occidental, particularmente en Liberia, Guinea y Nigeria.

Que debidamente documentados y certificados por Médicos sin Fronteras y la Organización mundial de la salud existen 4655 casos de personas que presentan síntomas de la infección y que han perecido producto de la enfermedad 2431 personas (datos de WHO al 11 de octubre).

Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS

La nueva realidad en materia de transportación humana y la necesidad de mantener las fronteras abiertas en los países donde hay mayores incidencias de infección para poder atender la crisis sanitaria, dejan abierta la posibilidad de que el virus viaje y llegue a nuestra ciudad.

En el caso de los Estados Unidos de América, con niveles elevadísimos de sofisticación en materia de salud (superiores sin duda a los nuestros), la falta de protocolos permitieron que un residente americano Thomas Eric Duncan, recién llegado de Liberia quien presentaba una fiebre fuera regresado a su casa por 4 días antes de ser finalmente admitido a un hospital, donde finalmente murió.

En el caso de España, misioneros españoles en África Occidental resultaron contagiados, su ministerio de Relaciones Exteriores decidió repatriar a un sacerdote sin tener listos los protocolos para atenderlo, el resultado fue María Teresa Romero Ramos auxiliar de enfermería resultó infectada.

Aparentemente la profesional de la salud tocó su rostro mientras atendía al religioso, el problema y gran medida la razón por la que solicitamos éste punto de acuerdo, es que el espacio físico donde la enfermera debía cambiarse (exclusa) era inadecuado, no contó con ayuda o supervisión y peor aún una vez que ella fue llevada al hospital donde actualmente se encuentra fue llevada en una ambulancia que después de dejarla trasladó a 12 pacientes (es decir funcionó como si nada hubiera sucedido).

Hoy el Hospital Carlos III tiene una docena de personas en observación permanente y 4 pisos del mismo cerrados por completo, la unidad habitacional donde vive la enfermera en un estado de pánico.

Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**

Por lo anterior someto a su consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con Punto de acuerdo:

ÚNICO: PARA QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DESARROLLE Y HAGA PÚBLICO EL PROTOCOLO PARA ENFRENTAR LA PRESENCIA DEL VIRUS “EBOLA” EN ESTA CIUDAD.

Recinto Legislativo, a 16 de octubre de 2014.

Por el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Dip. Diego Raúl Martínez García _____

Dip. Manuel Alejandro Robles Gómez _____

Plaza de la Constitución # 7.
Oficina 612
Colonia Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 6000

Tel. 51301900. Ext. 2617



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. ISABEL PRISCILA VERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA SE DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

CONSIDERANDOS

- A. Que los derechos sexuales son esenciales para el logro de los estándares más altos de salud sexual.
- B. Que la Asociación Mundial para la salud sexual declara que los derechos sexuales se fundamentan en los derechos ya están reconocidos en los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos.
- C. Que actualmente la WAS reconoce 16 Derechos Humanos relacionados con la sexualidad.

Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA H. ASAMBLEA DECLARE EL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE COMO EL DÍA DE LA SALUD SEXUAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

ERNESTINA GODOY RAMOS, diputada local presidenta de la Comisión de Desarrollo Social con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracciones III y VI de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** por el cual respetuosamente se exhorta al Ing. Ramón Aguirre Días, Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, para que de manera inmediata remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura un informe pormenorizado sobre el Programa General de Cosecha de Agua de Lluvias a cargo de SACMEX, de los Subprogramas derivados de este, el Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal, así como el estado actual que guardan el total de las represas, ollas de agua, lagunas de infiltración y pozos de absorción ubicados en el Distrito Federal.

ANTECEDENTES

Durante este año, conforme a información presentada por el Sistema de Aguas del Distrito Federal, se han presentado cambios atípicos en la temporada de lluvias, las fuertes precipitaciones han traído como consecuencias múltiples problemas viales, filtraciones, agrietamientos y encharcamientos en toda la Ciudad de México.

La intensidad de estas lluvias en un breve tiempo agravan la situación urbana en el Distrito Federal y empeora las zonas de hundimiento de Delegaciones como son Iztapalapa, Venustiano Carranza y Tláhuac principalmente debido a la sobre explotación de los acuíferos.



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



De esta forma, miles de m³ se pierden en épocas de lluvia que podrían ser utilizados de manera óptima tanto en las zonas industriales, como en el campo y en general en los hogares de la población, si el Sistema de Aguas de la Ciudad de México trabajará en conjunto con la población y Universidades Públicas locales incentivando los proyectos de cosecha de agua a fin de aprovechar los diferentes usos del agua captada.

La Ciudad de México se ha caracterizado a través de los últimos años por tener una política social en la cual se busca el mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes, desarrollando programas estratégicos que mejoren la calidad de vida de sus habitantes. De la misma forma, el gobierno de la ciudad se ha preocupado por el medio ambiente en el que se ha buscado implementar una política ambiental que desarrolle instrumentos de disminución sobre la contaminación industrial, así como los diferentes usos no potables de la captación de agua de lluvia, a través de programas y fondos que motivan la inversión en el uso y manejo de los recursos hídricos en la capital.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, fracción VII BIS. del Título Primero de las disposiciones generales, Capítulo Único de la Ley de Aguas del Distrito Federal contempla la cosecha de agua de lluvia de la siguiente manera:

“VII BIS. Cosecha de Agua de Lluvia.-La acción de los sectores público, privado, social, ejidos, comunidades, barrios, pueblos y de las y los habitantes del Distrito Federal, para captar agua de lluvia, nieve o granizo, regulada por la presente ley, y promovida, organizada e incentivada por el Gobierno del Distrito Federal;”

Dentro de este mismo ordenamiento se establecen los ejes para la ejecución, estrategias, programas, acciones, presupuestos y vigilancia de las acciones para llevar a cabo la



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



promoción organización y aplicación de las acciones institucionales y colectivas para la cosecha de agua de lluvia en el Distrito Federal.¹

Teniendo consigo la implementación del Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, como lo marca en el documento Visión 20 Años el SACMEX señalando la existencia del Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia²

“El SACMEX cuenta con un Programa General de Cosecha de Agua de Lluvia (PGCALL), que contempla la participación de otras autoridades, para garantizar la congruencia y correspondencia entre la planeación de corto, mediano y largo plazo, así como las políticas y estrategias de la Política de Gestión Integral de los Recursos Hídricos y sus instrumentos, dispuestas en la LADF”

Del esta forma el Gobierno del Distrito Federal regula dentro de la Ley de Aguas del Distrito Federal el uso y aprovechamiento de la cosecha de aguas bajo la formulación, ejecución, vigilancia y aplicación de políticas estratégicas, expresadas en programas, presupuestos y acciones que garanticen, incentiven y promuevan la cosecha de agua para uso urbano, rural, comercial, industrial o de cualquier otro uso en el Distrito Federal.

Será a través del SACMEX el encargado de cumplir y ejecutar el Programa General y los Subprogramas de Cosecha de Agua de Lluvia en el Distrito Federal, además de instrumentar la difusión de estos en el sector industrial, ejidos, barrios, pueblos y el sector público y social.

¹ Ley de Aguas del Distrito Federal, Artículo 126.

² PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, VISIÓN 20 AÑOS. SACMEX, Octubre de 2012. Pág. 99.



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



Derivado de lo anterior y en concordancia con una política pública de conservación y aprovechamiento autosustentable de los recursos naturales en la ciudad el SACMEX será responsable de administrar y operar el Fondo General de Apoyo a la cosecha de agua de lluvia del Distrito Federal, destinado a autorizar, ejercer y devengar fines específicos en la materia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Como Diputada electa de una de las Delegaciones mayormente afectada por la falta de suministro de agua, es mi responsabilidad el conocer todos y cada uno de los programas que se implementan en vías de mitigar el grave problema de escasez de agua en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que la afectación al medio ambiente a nivel mundial ha marcado un cambio en las diferentes épocas climáticas, teniendo como ya se expresó en los antecedentes de este punto de acuerdo lluvias atípicas en la Capital del país, que representan grandes cantidades de lluvia desperdiciadas en el asfalto y el drenaje de la ciudad.

TERCERO. Que frente a estos hechos, es importante estar preparados en el mantenimiento, acción y cumplimiento de la cosecha de agua de lluvia a través de políticas públicas adecuadas destinadas a la conservación y autosustentabilidad del medio ambiente en el Distrito Federal, que si bien no representa por si sola una solución a la escasez de agua, si representa una alternativa para mitigar la sobre explotación del acuífero de la ciudad.

CUARTO. Que una educación social en materia de agua en la población solo se podrá instrumentar en la medida que los habitantes de la capital conozcan las alternativas existentes que pueden implementar ellos mismos con las que pueden contribuir como



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



sociedad para formar parte de la solución de uno de los problemas más graves que enfrenta el Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO. De esta manera la Asamblea Legislativa del Distrito Federal debe conocer el Programa de Cosecha de Lluvia y el estado que guardan actualmente las represas, ollas de agua, lagunas de infiltración y pozos de absorción, en cada una de las delegaciones, con la finalidad de ser partícipes en la conservación y mantenimiento de ellos dentro de sus distritos que representan.

SEXTO. Por lo anterior se estima de gran importancia para los habitantes de la Ciudad de México que el organismo encargado de la conservación y aprovechamiento autosustentable como lo es la cosecha de agua realice las acciones institucionales necesarias y pertinentes que permitan dar el debido uso de la cosecha de agua de lluvia a fin de generar un remanente del vital líquido en beneficio de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, se pone en consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Se exhorta al Ing. Ramón Aguirre Días, Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, para que de manera inmediata remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura un informe pormenorizado sobre el Programa General de Cosecha de Agua de Lluvias y los Subprogramas que de él derivan a cargo de SACMEX.



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social



SEGUNDO.- Se solicita al Ing. Ramón Aguirre Días, Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal un informe pormenorizado sobre la administración y operación del Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

TERCERO.- Se solicita un informe detallado sobre la ubicación, niveles que guardan las represas, ollas de agua, lagunas de infiltración y pozos de absorción situados en el Distrito Federal a cargo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de inicio de la época de lluvias al mes de octubre del presente año.

CUARTO.- Se exhorta al Ing. Ramón Aguirre Días, Director General del Sistema de Aguas del Distrito Federal, para que de manera inmediata remita a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura el padrón de de personas o predios beneficiados directamente con el programa General de Cosecha de Agua de Lluvias y los Subprogramas correspondientes, así como el padrón de personas o predios beneficiados por la operación del Fondo General de Apoyo a la Cosecha de Agua de Lluvia del Distrito Federal.

En el recinto legislativo a los 14 días del mes de octubre de 2014.

DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

PRESENTE.

México, D.F. a ____ de Octubre de 2014

Lá suscrita, diputada **Ma. Angelina Hernández Solís** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente: **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo todas del Distrito Federal para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras**, con carácter de urgente y obvia resolución con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 4 de diciembre de 1986 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara como Zona de Monumentos Históricos, una superficie de 89.63 km², en las Delegaciones de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, del Distrito Federal. Se trata de un sitio de interés histórico, de avances técnicos, sociales y económicos, que además posee importantes recursos acuíferos que han suministrado agua a la Ciudad de México.

El 11 de diciembre de 1987, la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) inscribió a Xochimilco en la lista de Patrimonio Mundial Cultural y Natural, por su valor excepcional y universal que debe ser protegido para beneficio de la humanidad; este reconocimiento incluye el sistema de chinampas que aún se conserva en zonas de Xochimilco y



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada

Tláhuac, al sur de la Ciudad de México.



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

Que en 1989, el entonces Departamento del Distrito Federal hizo público el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, con los objetivos de revertir la degradación ecológica propiciada por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, incentivar la producción agrícola, contribuir a la ampliación de espacios verdes y de recreación para la zona.

Derivado de este Plan de Rescata, el 21 de noviembre de 1989 se realizó el decreto por el cual se expropia, por causa de utilidad pública, una superficie de 780-56-61 hectáreas de tierras del ejido de Xochimilco y 257-57-60.40 hectáreas al ejido San Gregorio Atlapulco para destinarlas al rescate ecológico.

Es así que el 7 y 11 de mayo de 1992, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se establece como zona prioritaria de preservación y conservación del equilibrio ecológico y se declara como Área Natural Protegida (ANP), bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica “Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco” una superficie de 2,657-08-47 hectáreas, como zona que requiere la protección, conservación, mejoramiento, preservación y restauración de sus condiciones ambientales.

Así mismo, el 2 de febrero de 2004, la Convención Internacional sobre Humedales Ramsar inscribió a la zona lacustre de Xochimilco en la Lista de Humedales de Importancia Internacional, con la denominación “Sistema Lacustre Ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco”, por lo que deberá asegurarse el mantenimiento de sus características ecológicas.

Derivado de lo anterior, Xochimilco ha sido considerado como un lugar turístico a nivel nacional e internacional, siendo el medio idóneo para conocerlo, el realizar un recorrido en sus canales por medio de la tradicional trajinera.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la trajinera es una embarcación que se encuentra en los canales de Xochimilco, en dicha embarcación se vende comida, flores, recuerdos y transporta a pasajeros.

El costo aproximado de una Trajinera tradicional va de los 30 mil a los 45 mil pesos y se utiliza para su construcción la madera de 10 arboles que suele venir de aserraderos clandestinos para minimizar el costo de producción, teniendo una vida útil de 5 años.

Ma. Angelina Hernández Solís
Diputada

Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

A pesar de los altos costos, las trajineras siguen siendo parte representativa de los viajes realizados en Xochimilco a través de sus canales y forman parte importante de la Cultura mexicana.

Derivado de estos altos costos y en búsqueda de mejorar las condiciones de las trajineras en la zona lacustre, el domingo 31 de Agosto de 2014 se presentó en el embarcadero Cuemanco por parte de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal, en compañía del Jefe de Gobierno del Distrito Federal una trajinera fabricada de PET (tereftalato de polietileno) la cual representa múltiples beneficios para garantizar la continuidad de esta noble tradición.

	Trajinera de Pet	Trajinera de madera.
Vida útil.	100 años	De 5 a 7 años.
Material.	Plástico obtenido de la mezcla de PET, de arcilla-lisina y polietileno.	De 10 a 15 árboles, principalmente de Pino.
Costo.	15 Mil Pesos	De 30 a 45 mil pesos dependiendo del lugar donde se obtuvo la madera (legal o ilegal).
Afectaciones.	Casi nulas por el material con el cual fueron fabricadas.	Afectaciones a la madera por parte de los insectos y hongos.
Capacidad	10 a 20 personas	10 a 20 personas.

Es importante mencionar, que en la Ciudad de México se ha presentado una creciente demanda por parte de los consumidores que ha impulsado de manera importante el desarrollo de nuevas tecnologías para el empaque y embalaje de diversos productos de consumo diario. La industria del empaque y embalaje es una de las más importantes en nuestro país, de hecho, se ha identificado que participa con el 1.16 por ciento del PIB y el 10.3 por ciento del PIB manufacturero.

Los materiales comúnmente utilizados para el empaque y embalaje a nivel nacional y de exportación son el vidrio, el metal, el papel, el cartón y el plástico, y de éstos, el plástico ocupa un lugar importante dentro de la industria (**844 mil toneladas anuales, 8.9 Kg/persona**), ya que posee características muy particulares que favorecen el manejo y distribución de productos, además de alta resistencia a pesar de ser un material liviano, estas características entre otras, han favorecido el desarrollo de esta industria, la mayor diversificación de estos productos y por supuesto, su consumo.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

El PET es uno de los materiales comúnmente utilizados en la industria embotelladora de bebidas y del embalaje por sus características muy particulares que favorecen la distribución, el almacenaje y la presentación de algunos productos. Derivado de los altos niveles de consumo de estos productos, se tiene también grandes cantidades de residuos.

La Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, reporta una disposición final de plásticos de 761.9 ton/día, dentro de éstas, 14.1 toneladas pertenecen a envases hechos de PET ocupando espacios innecesarios en las celdas de confinamiento del relleno sanitario de Bordo Poniente y con un tiempo de vida media muy largo. Según datos manejados por el PNUMA en 1996, una botella de PET tarda en degradarse 500 años dentro de un tiradero, generando grandes afectaciones ambientales.

Es así que las trajineras de PET son una idea innovadora que puede impulsar el trabajo en la Ciudad de México, mejorar la economía de las familias de la capital y favorecer al medio ambiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 118 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal deberán tomarse en cuenta para el Desarrollo del Distrito Federal: la Planeación del desarrollo; las reservas territoriales, la preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal, la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo tendrá la facultad de promover y consolidar acciones que generan ocupación productiva.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Sexies fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la facultad de identificar las necesidades para el desarrollo del Distrito Federal y su interrelación con los requerimientos de investigación científica, tecnológica y de innovación productiva.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 23 Sexies fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la facultad de impulsar la realización de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación productiva que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública.



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

QUINTO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico;

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

SEPTIMO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de Coadyuvar con las funciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, promoviendo la adopción de medidas de simplificación, fomento e incentivos de la actividad productiva incluyendo el establecimiento de parques y zonas industriales, comerciales y de servicios;

OCTAVO.- Que de acuerdo con el artículo 25 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Distrito Federal; la Secretaría de Desarrollo Económico tiene la facultad de Establecer, conducir y coordinar los mecanismos de apoyo al sector empresarial, incluyendo el respaldo financiero, asesorías, asistencia técnica, entre otros, a través de diversos instrumentos para apoyar la actividad productiva.

NOVENO.- Que de acuerdo con el artículo 3 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal, es de utilidad pública el establecimiento, protección, conservación, restauración y mejoramiento de: las áreas naturales protegidas de competencia del Distrito Federal; de los suelos de conservación y de las zonas de restauración ecológica, para la conservación de los ecosistemas y elementos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:



VI LEGISLATURA

Ma. Angelina Hernández Solís

Diputada



Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría del Trabajo del Distrito Federal todas del Distrito Federal y a la Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta de la Ciudad de México para generar un programa anual que incorpore tecnologías que ocupen PET en la construcción de Trajineras

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhortar a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, para que consideren dentro de su programa operativo anual el desarrollo de nuevos productos elaborados a partir del PET.

SEGUNDO.- Se exhortar a la Secretaría de Desarrollo Económico la elaboración de un programa de cooperativas que impulsen la elaboración de la trajinera de PET en la zona Chinampera, así como la elaboración de productos elaborados con base en el PET:

TERCERO.- Se exhortar a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo a realizar un programa de capacitación para elaboración de productos de PET en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se exhorta a la Secretaría de Ciencia, tecnología e Innovación; Secretaria de Desarrollo Económico y Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo a coordinar acciones para generar un programa integral de desarrollo económico y social por medio de la transformación del PET.

ATENTAMENTE

Diputada Ma. Angelina Hernández Solís.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los _____ días del Mes de Octubre del dos mil catorce.

PRONUNCIAMIENTOS.



México D.F. a 16 de octubre de 2014

DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Dip. Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura expongo antes ustedes el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL SEXAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DEL
VOTO DE LAS MUJERES EN MÉXICO**

El **17 de octubre de 1953**, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el decreto en el que se reconoce el derecho de todas las mujeres mexicanas a votar y ser votadas para puestos de elección popular a nivel federal. Este histórico decreto, producto de una reforma constitucional, se debe a una larga lucha que sigue cosechando frutos hasta nuestros días.

Como todas y todos sabemos, la versión original de la Constitución de 1917 no nos reconocía el derecho a votar y ser votadas, ya que se consideraba que las mujeres, en ese entonces, “no sentían la necesidad de participar en los asuntos públicos”. Eran tiempos en los que las mujeres debían cumplir con los roles de esposa, madre y ama de casa.

Gracias a los gobiernos liberales y socialistas de algunos Estados, fue que las mujeres comenzamos a escalar ciertos niveles en la participación política. Yucatán reconoció el voto de las mujeres en 1923. En San Luis Potosí, las mujeres obtuvieron el derecho a participar en las elecciones municipales en 1924 y, en las estatales, en 1925, si bien este derecho se perdió al año siguiente. Y, en Chiapas, se reconoció el derecho de las mujeres a votar en 1925.

En 1937, el Presidente Lázaro Cárdenas mandó una iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución, a objeto de permitir la plena participación político-electoral de las mujeres. Y aunque la iniciativa fue aprobada por ambas cámaras y la mayoría de los congresos estatales, no pudo entrar en vigencia debido al incumplimiento de algunas formalidades legislativas.

Fue en febrero de 1947, durante la presidencia de Miguel Alemán Valdés, cuando mediante una reforma al artículo 115 constitucional se reconoció el derecho de las mujeres a votar a nivel nacional, pero únicamente en las elecciones municipales. Aunque restringido, este paso resultó fundamental en función del avance paulatino de los derechos electorales de las mujeres.

Tan pronto como el Presidente Adolfo Ruiz Cortines rindió protesta, se retomó la iniciativa del Gral. Lázaro Cárdenas para que, en octubre de 1953, las mujeres lográramos el reconocimiento de nuestro derecho al voto activo y pasivo, entrando de lleno a la vida política de nuestro país.

Estos cambios legales catapultaron profundos cambios culturales, de tal suerte que, poco a poco, las mujeres hemos venido incursionando en un campo de actividades antes destinado hegemónicamente para los varones.

La participación política de las mujeres se fortaleció aún más con la gestación del movimiento feminista en los años setenta del siglo XX, a grado tal de que la lucha electoral de las mujeres difícilmente se puede desligar de la perspectiva de género, sobre todo en las entidades federativas con fuertes raíces libertarias, cual es el caso del Distrito Federal, en donde el voto de, por y para las mujeres ha logrado:

- a) el reconocimiento de nuestro derecho a decidir sobre nuestros propios cuerpos en materia de sexualidad y reproducción;
- b) la equidad de trato en los ámbitos laboral y económico con respecto al varón;
- c) la igualación de las condiciones jurídicas de las concubinas con respecto a las cónyuges;
- d) la eliminación de estigmas jurídicos como el de “hijos naturales”;
- e) el reconocimiento del aporte económico de las amas de casa al patrimonio familiar, convirtiéndolo en base de pretensiones jurídicas en los juicios familiares;
- f) la dignificación de la maternidad en soltería;
- g) el respeto cabal a las madres lesbianas; y
- h) el reconocimiento de los derechos de las mujeres “trans”.

Todo lo anterior entre muchas otras cosas.

Y, sin duda, el eslabón más reciente en esta cadena de éxitos a favor de las mujeres, lo constituye la reforma político-electoral recientemente aprobada, en este 2014, gracias a la cual todas las candidaturas a asambleístas y a jefaturas delegacionales deberán cumplir con el **principio de “paridad de género”**, para que tales candidaturas se repartan por igual entre mujeres y hombres, al 50-50.

Asimismo, el aumento de las prerrogativas partidarias al 5% del presupuesto anual para

formación de liderazgos femeninos, nos permitirá potenciar aún más la participación cívica, política y electoral de las mujeres.

Estamos conscientes de que aún quedan muchos pendientes dentro de la agenda de género, pero sabemos que los avances hasta ahora obtenidos son una sólida plataforma para continuar con rumbo ascendente a favor de nuestros derechos.

Por último, deseo destacar que esta VI Legislatura pasará a la historia como la legislatura que logró un avance sustancial en materia de paridad de género en el ámbito político-electoral, para beneficio de todas las mujeres capitalinas.

Estamos en la espera de la reforma política del Distrito Federal, para que el siguiente paso sea **la constitución de cabildos delegacionales con base en el principio de paridad de género**. Pero mientras llegan estos tiempos, sintámonos orgullosas y orgullosos de nuestros logros en materia político-electoral a favor de las mujeres del Distrito Federal.

Dado a los 16 días del mes de octubre de 2014 en el Recinto Legislativo.

Dip. Rocío Sánchez Pérez.
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.
Asamblea Legislativa del Distrito Federal (VI Legislatura, 2012-2015)

México D.F. a 16 de octubre de 2014

**DIP. ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Dip. Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica; y 82 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura expongo antes ustedes el siguiente:

**PRONUNCIAMIENTO CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL CONTRA EL CÁNCER
DE MAMA**

El **19 de octubre** se conmemora el **Día Mundial contra el Cáncer de Mama**, con el propósito de sensibilizar a toda la población con respecto a la gravedad de este padecimiento y a la importancia de detectarlo a tiempo, ya que de ello depende que cada vez mueran menos mujeres por esta causa.

Actualmente, el cáncer de mama es el tipo de cáncer más frecuente en las mujeres, tanto en los países desarrollados como en vías de desarrollo. Y la mayoría de las muertes se debe a que el cáncer se diagnostica en un estadio avanzado, cuando ya es casi imposible hacerlo algo.

De aquí la importancia de fortalecer aún más las campañas de concientización y la aplicación de las medidas preventivas, muchas de las cuales son tan sencillas que pueden realizarse en la comodidad de nuestros propios hogares.

Según la Organización Mundial de la Salud, cada 30 segundos en algún lugar del mundo se diagnostica un cáncer de mama. En caso de que sea detectado durante las primeras fases, se tiene una posibilidad de cura de hasta 97%.

En México el cáncer de mama es un problema de salud pública de primera importancia, ya que desde 2006 es la primera causa de muerte por enfermedad en mujeres de 25 años y más. Cada 90 minutos una mujer mexicana muere a causa de esta enfermedad.

En el Distrito Federal, gracias a una exitosa coordinación entre las autoridades legislativa y ejecutiva, contamos desde el 2004 con el Programa de “Atención Integral de Cáncer de Mama del Distrito Federal” y, desde el 2011, con la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal.

Asimismo, esta VI Legislatura ha sido muy sensible con respecto al tema, ya que hemos aprobado presupuestos generosos para la atención de este problema, al tiempo que todas y todos los diputados han sido factores de sensibilización dentro de sus respectivos distritos y competencias.

Es de destacarse el funcionamiento de la Red Rosa, que desde el 2011 ha acercado información y servicios básicos a todas las mujeres capitalinas, de forma descentralizada y territorializada, a objeto de aplicar mastografías gratuitas y

capacitar a las mujeres en el diagnóstico temprano, sin descuidar las labores de sensibilización, autocuidado y autoestima.

Debemos sentirnos orgullosas y orgullosos porque el Distrito Federal es la entidad federativa que, de acuerdo con el INEGI, realiza el mayor número de mastografías al año, a saber: 2,115 estudios por cada 100 mil mujeres de 20 a 69 años, muy por encima del promedio nacional que es de 560 estudios por cada 100 mil mujeres.

Pero no debemos olvidar que en nuestro país, 30 de cada 100 mujeres que salen de un hospital por tumores malignos padecen cáncer de mama. La incidencia nacional de cáncer de mama es de 24 de cada 100 mil mujeres de 20 años y más.

Pese a nuestros logros es mucho lo que debemos seguir avanzando, por lo que no debemos bajar el ritmo, al contrario. Y justo en la víspera de un nuevo año fiscal y de un nuevo ejercicio presupuestario, hagamos conciencia de las necesidades de nuestra población femenina en materia de detección temprana.

Compañeras y compañeros, mucho les agradeceré, en mi calidad de Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, que en la discusión del próximo presupuesto reflexionemos en torno a la importancia de fortalecer las acciones contra el cáncer de mama, especialmente en las etapas de prevención y detección temprana.

Y sigamos vistiendo de rosa a esta ciudad, siempre a favor de las mujeres, especialmente de las que actualmente se encuentran luchando contra esta terrible enfermedad. Nuestra solidaridad para todas ellas.

Dip. Rocío Sánchez Pérez.
Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.
Asamblea Legislativa del Distrito Federal (VI Legislatura, 2012-2015)